
**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/PAN/2-3
11 de febrero de 1997

Original: ESPAÑOL

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN

Segundos y terceros informes periódicos de los Estados Partes

PANAMÁ*

* Para el informe inicial presentado por el Gobierno de Panamá, véase, CEDAW/C/5/Add.9; para su examen por el Comité, véase CEDAW/C/SR.50I CEDAW/C/SR.55 y CEDAW/C/SR.62 y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones. Suplemento No.45 (A/40/45), párrs. 127 a 179.

97-26427 (S) 180398 270498 210598

ÍNDICE

	Página
I. PARTE INICIAL DE LOS INFORMES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ	
1. Territorio y población	3
2. Economía	7
3. Estructura política general	10
4. Marco normativo general de protección a los derechos humanos	20
II. DISPOSICIONES SUSTANTIVAS A CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN	
Artículo 1	27
Artículo 2	32
Artículo 3	36
Artículo 4	47
Artículo 5	49
Artículo 6	53
Artículo 7	56
Artículo 8	59
Artículo 9	60
Artículo 10	62
Artículo 11	91
Artículo 12	128
Artículo 13	146
Artículo 14	149
Artículo 15 y 16	157

1. TERRITORIO Y POBLACION

La República de Panamá es el eslabón ístmico que une la América Central con la América del Sur. Tiene una extensión de 75,517 Km² se ubica en las bajas latitudes intertropicales, determinantes de su típico clima tropical.

Limita al norte con el Mar Caribe, al sur con el Océano Pacífico, al este con la República de Colombia y al oeste con la República de Costa Rica. El Canal de Panamá divide el territorio nacional y tiene una longitud de 80 Km. de Noreste a Sureste.

La división político-administrativa de la república establece nueve (9) provincias, subdivididas en sesenta y siete (67) distritos o municipios y tres comarcas indígenas.

Los distritos dividen, a su vez, en quinientos diez corregimientos que representan la base política del Estado.

La población de la República de Panamá, según el censo de 1990, es de 2,329,329 habitantes, con una densidad de 30.8 habitantes por Km². Lo anterior, sitúa a Panamá entre los países de baja densidad poblacional. Entre 1960 y 1970, el crecimiento demográfico intercensal fue del orden de 3.1% anual, para descender al 2.6% entre 1980 y 1990. Esta baja en las tasas de crecimiento de la población panameña obedece a ciertos cambios demográficos, en que el notable descenso de la tasa de fecundidad de la mujer panameña, es el factor determinante.

La mayor parte de la población (53.3%) habita en la región metropolitana integrada por las provincias de Panamá y Colón-- área en la que se concentran las principales actividades económicas, sociales, administrativas y culturales del país.

En el resto del país prevalece una considerable dispersión de la población rural, Panamá es un país multirracial, con proporciones importantes de blancos, negros, mulatos y orientales. Los pueblos indígenas representan el 8.3%, aproximadamente, de la población total.

1.1 Educación y Capacitación

El idioma oficial de la República de Panamá es el Español.

En los últimos 30 años, Panamá obtuvo una notable mejoría en sus índices de alfabetización. Para 1960, el porcentaje de analfabetismo estaba en el orden del 21.7%, mientras que para 1990, ese índice había disminuido al 10.6%. Se mantiene aún un 19.7% de analfabetismo entre la población rural y sólo 3.6% en la urbana.

En 1990. el analfabetismo femenino (11.1%) era ligeramente superior al masculino (10.3%). Entre la población indígena, de igual forma, el analfabetismo de las mujeres (53.2%) era superior al de los hombres (35.9%).

En lo que se refiere a los niveles de instrucción, los datos censales de 1990, señalan que la mediana de años aprobados es de 6.7% para el total de la población, siendo un poco más alto entre las mujeres (6.8%) que entre los hombres (6.6%). Las personas que sólo habían aprobado cierto grado de educación primaria, representaron en 1990, el 46.7%.

La población con nivel medio de educación pasó del 25.9% en 1980, al 31.0% en 1990, y aquella con nivel universitario pasó del 5.6% al 8.5% en el mismo período.

La ampliación de la cobertura educativa en los últimos años ha beneficiado a los jóvenes. Así en 1980, un 13.2% eran analfabetas, pero para 1990, representaban un 6.4% de la población entre los 10 y los 19 años de edad.

Panamá es un país que proporciona muchos recursos a la educación, y los avances logrados son en gran medida, resultado de ello. Sin embargo. los principales problemas de la educación en Panamá son de carácter cualitativo y es necesario adecuarla a los adelantos científicos, tecnológicos y culturales, así como continuar el estudio de los problemas del medio ambiente que afectan a la sociedad.

1.2 Salud

Los indicadores de salud. a nivel nacional, muestran avances; pero, aún existe una situación de deterioro y desigualdad entre segmentos de la población que no satisfacen sus necesidades en materia de salud, nutrición y saneamiento básico.

Las tasas de fecundidad han disminuido en los últimos años, y se tiene como característica que las mujeres tienen sus hijos a edades más tardías, debido, principalmente a que estas al incursionar en el mercado de trabajo se ven forzadas a prolongar la edad para tener sus hijos así como el número de ellos. Para 1990 los nacimientos procedentes de mujeres en edades menores de 20 y mayores de 35 años representan el 27.1 % del total. Las madres menores de 20 años de edad concentran el 19.4% de los nacimientos, no habiendo mayor diferencia entre las madres del área urbana y las del área rural. Por otra parte. el 89.0% de los nacimientos de estas madres menores de 20 años corresponden a hogares formados por padres no casados entre sí.

Por otro lado, el cuadro estadístico varió en los últimos cuarenta años presentándose, por una parte, el descenso de problemas procedentes del proceso obstétrico y, por otra, el aumento de las enfermedades propias de las mujeres adultas y de la tercera edad, con enfermedades como las cardiovasculares y, sobre todo, la mayor incidencia de los tumores malignos en el aparato reproductivo que son, en una elevada proporción, enteramente prevenibles.

La mortalidad en las mujeres por causa del SIDA ha experimentado, en términos relativos, una disminución significativa. En 1985, el 25% de las muertes ocurridas por esta enfermedad ocurrió entre las mujeres, no obstante en 1994, este porcentaje fue de 19.7%.

Para 1995, el país contaba con 59 hospitales, 174 Centros de Salud y Polyclínicas y 443 Subcentros y puestos de socorro.

Con relación al número de camas disponibles, en 1995 el indicador era de aproximadamente 3 camas por cada mil personas (según la OMS este indicador es aceptable).

En cuanto a los recursos humanos que atienden a la población en materia de salud, según datos de 1995, tenemos:

- 856 habitantes por cada médico;
- 4,011 habitantes por odontólogo;
- 932 habitantes por enfermera;
- la atención profesional al parto fue de 87.1%;
- la población protegida por la Institución de Seguridad Social fue de un 59.0%.

En lo que se refiere a la cobertura de vacunación, entre 1992 y 1993, se dio un incremento de 5.6%, a 5.8%, 9.6% ya 5.8% en la población que completó sus dosis de DPT, Polio, BCG y Sarampión, respectivamente.

1.3 Vivienda

El déficit habitacional en 1993, según el Ministerio de Vivienda, se estima en 195,244 viviendas, concentrándose el 48% de esas necesidades en la Provincia de Panamá. A pesar de los esfuerzos realizados, las cifras señalan que la proporción de soluciones es muy baja con respecto a la demanda.

En otro orden, la construcción de viviendas de interés social está sólo a cargo de entidades estatales. Los elevados costos de la construcción y de la tierra, son factores determinantes en la escasa satisfacción de una siempre creciente la demanda.

1.4 Disponibilidad de agua potable y servicios sanitarios

De acuerdo a datos censales, las viviendas ocupadas en el país que no tenían acceso a agua potable, ni disponían de servicios sanitario, alcanzaron las cifras de un 16% y un 12% respectivamente. Sin embargo, entre los grupos más afectados por la pobreza en áreas rurales e indígenas, la carencia de estos servicios es mayor. Así en los distritos clasificados en el primer nivel de pobreza, el 70.5% de las viviendas no tienen acceso al agua potable, en tanto que dos tercera partes de las mismas no poseen servicio sanitario.

El déficit en la disponibilidad de energía eléctrica es aún mayor.

1.5 Medio Ambiente

El deterioro del medio ambiente está relacionado a los hábitos de consumo de la población, por la escasa conciencia de la interrelación hombre-naturaleza y por el sacrificio de ésta en beneficio del crecimiento económico.

La deforestación ocurrida en la Cuenca del Canal de Panamá es de particular inquietud para el país. Aproximadamente el 40% de las 326,000 hectáreas de la cuenca están deforestadas.

La Bahía de Panamá ha sido afectada en forma especial por el rápido crecimiento urbano, el cual ha causado una creciente contaminación por residuos no tratados de origen doméstico e industrial y por los de pesticidas y fertilizantes, que amenazan la salud humana y el desarrollo de la pesca.

La contaminación del aire se agrava por efecto de la concentración de vehículos, por la disposición inadecuada de los desechos industriales y por la insuficiencia de normas legales y el incumplimiento de las existentes.

La desigual distribución de la población, con una tendencia concentradora en la región metropolitana por efectos de la migración hacia los centros de mayor actividad económica, limita una adecuada planificación urbana que limita, a su vez, la atención oportuna de los servicios básicos de agua potable, energía, transporte y recolección de basura, entre otros, así como la ejecución de programas para hacerle frente a las consecuencias ecológicas.

2. ECONOMIA

2.1 Crecimiento Económico

Durante el período 1990 -1993 la economía panameña experimentó una notable recuperación. El Producto Interno Bruto aumentó de un 26% (acumulado), lo que representa una tasa de crecimiento promedio anual del 8%, mientras que el producto per cápita real lo hizo a razón del 6.3% anual. Estos valores se sitúan por encima del promedio de América Latina en donde el crecimiento del producto se estimó en 10.3% y el del producto per cápita en 2.6%, ambos, valores acumulados y referidos al mismo período.

El crecimiento ha estado concentrado fundamentalmente en el área de servicios observándose, en términos generales, un progresivo aumento de su participación en el P.I.B.

Las ramas del transporte, almacenaje, comunicaciones y finanzas, explicaron el 52% del incremento de la producción que se registró entre 1986 y 1992.

Estas últimas ramas, en las cuales se destacan actividades modernas y de alta productividad, tales como la Zona libre, el Canal de Panamá y el Centro Bancario, están concentradas en su mayor parte, en el Área Metropolitana y tienen nexos poco estructurados con el interior de la República. Habiendo llegado a su madurez como actividades económicas, ellas reflejan una capacidad de generación de empleos relativamente baja.

En efecto, las actividades señaladas representaron el 18.0% de los nuevos puestos de trabajo generados en dicho periodo.

La baja capacidad de absorción de mano de obra del sector moderno de la economía ha traído como consecuencia, un significativo aumento de la ocupación en el sector informal o no tradicional del mercado de trabajo. Así el 51.7% de los puestos de trabajo generados en el período citado (excluyendo el empleo doméstico), corresponden a la categorías de trabajadores por cuenta propia, patronos y trabajadores familiares no remunerados.

En términos generales los principales indicadores macroeconómicos, especialmente en lo que ha transcurrido de la presente década, demuestran una extraordinaria recuperación económica, (1990 -1995), pero con una disociación importante con el empleo productivo.

2.2 La Deuda Pública Contractual

La Deuda Contractual o Deuda Documentada del Sector Público, al 31 de diciembre de 1993, ascendió a 5, 710.9 millones de balboas, registrándose un aumento de 784.8 millones de balboas, respecto a igual fecha en 1992. Este incremento de la Deuda Pública total, se compone de un incremento de 813.7 millones de balboas en la Deuda Interna Documentada y una disminución de 28.9 millones de balboas en la Deuda Externa.

Al 31 de diciembre de 1993, el sector público mantenía intereses vencidos de la Deuda Pública Externa por el orden de 1,518.00 millones de balboas. Si éstos se agregan al saldo de capital de la Deuda Pública Contractual, tenemos que la deuda total del Sector Público a fines de 1993, era de 7,228.9 millones de balboas.

El Producto Interno Bruto estimado del país para 1993, fue de 6,561.9 millones de balboas.

En relación al servicio de la Deuda Externa, el país está al día en sus pagos a las Instituciones Multilaterales y Acreedores Bilaterales miembros del Club de París. La deuda con la Banca Comercial entre capital e intereses vencidos está por el orden de 3,222.0 millones de balboas.

2.3 Distribución del Ingreso

La desigual distribución de la riqueza es uno de los problemas de carácter estructural que, históricamente, ha afectado con mayor intensidad a la economía panameña. El desarrollo muy acentuado del sector de servicios para el mercado internacional allí incluido el Canal de Panamá y los servicios profesionales y personales que esa operación y las bases militares extranjeras generan que por muchos siglos han operado como un enclave económico, determina la prevalencia de escalas salariales muy diferenciadas respecto de la estructura salarial propia de las actividades tradicionales relacionadas con la condición de país en desarrollo. Estas actividades, por el alto nivel de calificación que demandan y por el mercado al cual se dirigen, son estructuralmente concentradoras del ingreso y en consecuencia han generado una distorsión sensible, cuantitativa y cualitativa, en la significación e interpretación que tiene los indicadores del ingreso per cápita en el caso panameño.

Desde el punto de vista político-geográfico, en Panamá entre 1982 y 1991, el 48% de los corregimientos del país registraron ingresos per cápita inferiores al costo, que en la ciudad de Panamá, tenía la canasta básica de alimentos que para esa fecha era de B/195.16 mensual.

En el 45% de los distritos del país, que a su vez, concentran el 20% de la población total, el nivel de satisfacción de las necesidades básicas se define como "muy bajo, bajo o medio bajo". Las características principales de estos distritos son la elevada concentración de población indígena, su carácter eminentemente rural, así como una alta dispersión de la población.

2.4 Situación del Empleo

Históricamente, el nivel de desempleo en Panamá ha sido relativamente alto con tasas que, desde la década de 1960, superaban el 6%, a pesar del crecimiento económico experimentado en dichos años, reflejando con ello profundos problemas estructurales que han afectado la capacidad de la economía panameña para absorver el crecimiento de la oferta de trabajo.

La economía panameña fue afectada por una situación originada en la crítica coyuntura vivida durante los años ochenta, como fueron: las medidas coercitivas económicas contra el país, la caída de las tasas de crecimiento, la reducción del coeficiente de inversión y los consiguientes problemas socio políticos. Se conformó un cuadro que reflejó un aumento sin precedentes en la tasa de desempleo, que alcanzó en 1989, en la Región Metropolitana, el 20.4% y el 10.7% en el resto del país, para situarse a nivel nacional en un 16.3% respecto a la población económicamente activa.

El 21% de la población ocupada presenta característica de subempleo, ya sea por bajos ingresos o por horas trabajadas, como también por el hecho del deterioro en el ingreso familiar como consecuencia del desempleo y el subempleo, ejerciendo una fuente presión para que una mayor proporción de jóvenes y mujeres se incorporen al mercado de trabajo, estratos poblacionales éstos que son afectados por el desempleo en un 30% y 22% respectivamente.

En general, el mercado laboral ha mostrado tendencias contradictorias. Por un lado, algunos indicadores de modernización se manifestaron de manera significativa durante las pasadas décadas, tales como la proporción de ocupaciones altamente calificadas en el empleo total, el aumento de la participación femenina en la fuerza laboral y la disminución del empleo agrícola Y. han continuado experimentado un comportamiento positivo.

Por otro lado, otros aspectos. como: la concentración de las nuevas oportunidades de empleo en la Región Metropolitana en un número reducido de actividades económicas, el aumento de la proporción de ocupados en el sector informal, la reducción de la tasa de asalariados, así como el deterioro de los salarios reales de los trabajadores de las empresas privadas, factores todos que inciden negativamente sobre las condiciones de vida y de trabajo de la fuerza laboral panameña.

3. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

3.1 Generalidades

La Nación panameña está organizada como un Estado soberano e independiente, cuya denominación es República de Panamá.

Su Gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo.

Panamá logró su independencia de España el 28 de noviembre de 1821 y se unió voluntariamente a la Gran Colombia, bajo el liderazgo del Libertador Simón Bolívar, regida por la Constitución aprobada en Villa del Rosario de Cúcuta, el 30 de agosto de 1821. Esta constitución establecía un sistema centralista que integraba a los departamentos de Colombia, Venezuela, Cundinamarca y Quito. A estos departamentos se les sumó Panamá. El 27 de agosto de 1828, el general Simón Bolívar asume el poder supremo, ostentando el título de Libertador-Presidente.

Al desintegrarse la Gran Colombia en 1830, todavía vivo el Libertador, Panamá intenta separarse de lo que resta del Gobierno colombiano, pero desiste ante la petición directa del Libertador. Posteriormente, en 1832, se aprueba una Constitución que organiza una nueva entidad estatal, la Nueva Granada, que reduce Panamá a provincia granadina. A pesar de los constantes pronunciamientos y rebeliones de los pobladores del istmo panameño, igual tratamiento se les dio en la Constitución de 1853.

En medio de incessantes guerras civiles que sacuden a Nueva Granada en todo el siglo XIX y en un esfuerzo por impedir las luchas de Panamá para recuperar su independencia, se establece una nueva Constitución Federalista que permanece vigente hasta 1886. Finalmente, Nueva Granada cambia su nombre por el de Estados Unidos de Colombia y reduce a Panamá nuevamente a una provincia.

Para asegurarse el control sobre el istmo panameño, Nueva Granada autorizó la firma de un Tratado con los Estados Unidos, para que éstos, militarmente, garanticen la soberanía granadina sobre Panamá. Los Estados Unidos recibirían, como contrapartida, el paso expedito, libre de gravámenes de mercancía, hombres y tropas, por el Istmo de Panamá y se le otorgaron concesiones importantes para la construcción del ferrocarril transístmico.

Cuando, posteriormente de la victoriosa rebelión de Panamá, el Congreso norteamericano cuestionó a su Presidente por no haber apoyado al Gobierno colombiano para someter a Panamá en el levantamiento popular de 1903, tal como lo determinaba el Tratado Mallarino -Bidlack, éste hizo entrega de un informe en el que se indicaba las veces (más de cinco), en las que el Gobierno colombiano había,

solicitado el uso de la fuerza militar para sofocar la rebeldía y las ansias de independencia de los panameños.

Panamá, finalmente, proclama su completa independencia el 3 de noviembre de 1903.

El precio que Panamá tuvo que pagar para que Estados Unidos dejase de apoyar la ocupación colombiana en Panamá, fue concederle derechos casi soberanos ya perpetuidad en una faja de tierra apta para la construcción del Canal se trataba de los mismos privilegios que tenía para el ferrocarril.

Desde que Panamá se constituye en nación independiente, se ha regido por cuatro constituciones. La primera de ellas, aprobada por Convención Constituyente en 1904, rigió hasta el 2 de enero de 1941. Dicha Constitución incluye un derecho de intervención unilateral en favor de Estados Unidos, "para restablecer la paz pública y el orden constitucional..." (artículo 136) y que ese país ejerció muchas veces, ocupando algunas regiones del país por varios años.

La Constitución de 1941, por su parte, fue consecuencia de un movimiento reformista popular promovido por el entonces Presidente de la República, Dr. Arnulfo Arias Madrid, quien se propuso efectuar reformas a las estructuras del poder que le permitieran mayores grados de discrecionalidad en el uso del poder. En ese contexto, el partido del Dr. Arias, abanderaba un creciente sentimiento nacionalista y antioligárquico. Sin embargo, por la modalidad de la derogación de la Constitución vigente y por la de aprobar las reformas propuestas; por el contenido de algunos de sus artículos fuertemente influenciados por ideologías predominantes en la Alemania nazi y por la orientación pro-alemana de su diplomacia internacional, así como por las prácticas y orientaciones del Gobierno, se produjo una amplia coalición interna que Estados Unidos apoyó y puso fin al Gobierno del Presidente Arias en 1941 ya esa Constitución al terminar la I Guerra Mundial. Luego del conflicto mundial se aprobó la Carta Magna de 1946, discutida y aprobada por una Asamblea Constituyente ampliamente representativa.

En 1968, se produjo un Golpe de Estado liderado por los oficiales jóvenes de la institución armada panameña. La Junta Militar gobernante dictó el Decreto 214 del 11 de octubre de 1971, mediante el cual, se creaba una Comisión, para que llevara a cabo "reformas revolucionarias" a la Constitución de 1946. Ese proceso de revisión constitucional culminó en la elaboración de la Constitución Política 1972. En la misma se destacan, entre otros aspectos, el mantenimiento de la estructura formal de las Constituciones anteriores, la ampliación de los derechos sociales, la regulación de los partidos políticos, la creación de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento y el Consejo Nacional de Legislación, la acentuación del papel del Estado en la economía y la separación de las funciones del Jefe del Estado y del Jefe de Gobierno, funciones estas últimas asignadas por un plebiscito nacional al General OMAR TORRIJOS HERRERA, líder del movimiento revolucionario.

El General TORRIJOS HERRERA, inició una campaña por la recuperación de la soberanía de Panamá en la Zona del Canal, obteniendo el apoyo solidario de la comunidad internacional. Luego de múltiples negociaciones, los Tratados del Canal de Panamá y de la Neutralidad del Canal de Panamá, se firmaron el 7 de septiembre de 1977.

Mediante los mismos, la República de Panamá asumirá plena jurisdicción en el Canalinteroceánico a partir del mediodía del 31 de diciembre de 1999.

En 1978 y en 1983, se produjeron reformas constitucionales de fondo, ampliamente consensuadas, que restituyeron progresivamente las responsabilidades democráticas al electorado en la escogencia, libre, secreta y directa, de todos los órganos y personeros electivos del Estado.

El Gobierno de la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, está constituido por tres grandes órganos, que trabajan de manera independiente, pero en armónica colaboración. Estos órganos del estado son: Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo y Órgano Judicial.

3.2 ORGANO EJECUTIVO

De conformidad con la Constitución, el Órgano Ejecutivo está constituido por el Presidente de la República y los Ministros de Estado.

El Presidente de la República ejerce sus funciones por sí solo, o con la participación de los Ministros reunidos en Consejo de Gabinete.

Se elige al Presidente de la República mediante sufragio popular directo, por mayoría de votos y por un período de cinco años.

De la misma manera y por igual período son elegidos un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, quienes reemplazarán al Presidente en sus ausencias de acuerdo a lo prescrito en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución.

El Organo Ejecutivo está actualmente integrado de 12 ministerios, a saber: de Gobierno y Justicia, de Relaciones Exteriores, de Salud, de Hacienda y Tesoro, de Planificación y Política Económica, de la Presidencia, de Vivienda, de Educación, de Obras Públicas, de Comercio e Industrias, de Trabajo y Bienestar Social, y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Para formar parte del Gabinete se debe ser panameño(a) por nacimiento, haber cumplido veinticinco años de edad y no haber sido condenado(a) por el Organo Judicial, por delito contra la administración pública, con pena preventiva de la libertad.

El Consejo de Gabinete

Es la Reunión del Presidente de la República, quien lo presidirá, con los Vicepresidentes de la República y los Ministros de Estado.

Entre las funciones del Consejo de Gabinete podemos señalar las siguientes:

1. Actuar como cuerpo consultivo en los asuntos que someta a su consideración el Presidente de la República y en los que deba ser oído por mandato de la Constitución o la Ley;
2. Acordar con el Presidente de la República los nombramientos de los(as) Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia; del (de la) Procurador(a) General de la Nación, del (de la) Procurador(a) de la Administración, y de sus respectivos suplentes, con sujeción a la aprobación de la Asamblea Legislativa;
3. Decretar, bajo la responsabilidad colectiva de todos sus miembros, el estado de urgencia y la suspensión de las normas constitucionales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Constitución.

El Consejo General de Estado

Constituye la reunión del Presidente de la República, quien lo preside, con los Vicepresidentes de la República, los Ministros de Estados, Directores Generales de Entidades Autónomas y Semiautónomas, el Comandante Jefe de la Fuerza Pública, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, el Presidente de la Asamblea Legislativa y los Presidentes de los Consejos Provinciales.

El Consejo General de Estado tiene la función de actuar como cuerpo consultivo en los asuntos que le sean presentados por la Presidencia de la República o la Presidencia de la Asamblea Legislativa.

En el desarrollo de las responsabilidades del Órgano Ejecutivo se distinguen dos grandes áreas de competencia: la primera que corresponde al Gobierno Central y la segunda a las instituciones descentralizadas. En la primera, se dictan las políticas públicas de carácter macro de Gobierno y se planifica sobre la forma de ejecutarlas. El área de instituciones descentralizadas está compuesta por todas las instituciones públicas autónomas y semiautónomas, que son las responsables de la ejecución de las funciones y programas de gobierno a través de las políticas establecidas.

3.3 ORGANO LEGISLATIVO

Desde la primera Constitución republicana, de 1904, en el Órgano Legislativo panameño se han observado algunas variantes, especialmente, en lo referente a su denominación y composición. Sus funciones, sin embargo, en términos generales, poco han cambiado. Los cambios se han producido en su composición, que ha oscilado desde una Asamblea Nacional integrada por diputados en proporción a la población de los circuitos electorales, hasta la experiencia de una Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, integrado por los 505 (quinientos cinco) Representantes de esos Corregimientos, elegidos - por postulación libre - en votación libre, secreta y directa de los ciudadanos residentes en cada una de esas reparticiones político - administrativas que vienen desde los tiempos coloniales.

De 1904 a 1968, el Órgano Legislativo estuvo integrado por Diputados, que en número oscilaron entre 40 y 60.

La Constitución Política de 1972 estableció la fórmula de que las funciones legislativas serían ejercidas, de manera compartida, por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y por el Consejo Nacional de Legislación, que estaba constituido por el Presidente y el Vicepresidente de la República, por los Ministros de Estado, por el Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes, y por un número indeterminado de miembros nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo.

Las reformas constitucionales de 1978, transformaron el Consejo Nacional de Legislación en un Órgano de 57 miembros elegidos en forma directa e indirecta y se le atribuyeron integralmente todas las funciones legislativas.

Se permitía la elección por votación popular directa de una tercera parte del Consejo, mientras que el resto era escogido de entre los 505 Representantes de Corregimientos (4 por provincia y 1 por la Comarca de San Blas).

En 1983, las reformas planteadas a la Constitución Política dispusieron que el Órgano Legislativo es ejercido por la Asamblea Legislativa y que sus miembros se denominan Legisladores; son elegidos proporcionalmente en circunscripciones electorales denominadas Circuitos Electorales, por voto libre, directo y secreto de los ciudadanos mayores de 18 años y son postulados por los partidos políticos, para un periodo de cinco años. Este es el sistema que se mantiene actualmente. En 1984, la Asamblea Legislativa estuvo integrada por 67 legisladores, al igual que en 1989, número que resultó de la aplicación de la fórmula señalada en la Constitución Política, (Artículo 141). Sin embargo, en vista de que en 1994, por al aumento del número de habitantes, dicha fórmula occasionaría un aumento considerable en el número de legisladores, la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de la Ley 28 de 1993, limitó el crecimiento de este Organo, de manera tal que el mismo se mantendrá en 72 legisladores.

El Órgano Legislativo es unicameral y considera, analiza, evalúa y aprueba los proyectos de leyes.

Los Circuitos se conforman tomando en cuenta, como punto de partida, la división político - administrativa actual de los distritos y el número de habitantes.

En cuanto a su composición por género, la Asamblea Legislativa se ha visto integrada de la manera siguiente: en el periodo 1984-1989, de los 67 legisladores, eran mujeres; en 1989-1994, de los 67 legisladores, 5 eran mujeres, mientras que en el periodo actual, 1994-1999, de los 72 legisladores, 7 son mujeres.

Respecto a la representación político - partidista, en el periodo 1984-1989, siete partidos políticos estuvieron representados en la Asamblea; igual cantidad para el periodo 1989-1994. En el actual periodo 1994-1999, están representados en la Asamblea 13 partidos políticos.

Función: El Órgano Legislativo tiene como función principal expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado, declaradas en la Constitución Política.

Las funciones de la Asamblea se dividen en legislativas, judiciales y administrativas, las cuales están estipuladas, respectivamente, en los Artículos 153, 154 y 155 de la Constitución.

Reuniones: La Asamblea Legislativa se reúne, por derecho propio y sin previa convocatoria, en la capital de la República. Sus sesiones duran ocho meses en el lapso de un año, divididas en dos legislaturas ordinarias de cuatro meses cada una. Ichas legislaturas se extienden del primero de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre, y del primero de marzo al treinta de junio.

Las sesiones ordinarias duran el tiempo establecido de cuatro horas, de lunes a jueves; son públicas, y transmitidas obligatoriamente por alguna radiodifusora a todo el país.

También se reúne la Asamblea Legislativa, en legislatura extraordinaria, cuando es convocada por el Órgano Ejecutivo y durante el tiempo que éste señale, para conocer exclusivamente de los asuntos que este Órgano someta a su consideración.

Directiva: La Directiva de la Asamblea está integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, quienes deben ser legisladores. Estos son elegidos por el Pleno de la Asamblea Legislativa por un periodo de un año y no pueden ser reelegidos.

El Secretario y Subsecretario General son elegidos por mayoría absoluta de votos de los legisladores para un periodo de cinco años y, para ocupar tales cargos, no tienen que ser legisladores.

Comisiones Permanentes: Existen 21 Comisiones Permanentes. Cada una tiene una directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, todos ellos legisladores elegidos por mayoría de votos, entre los miembros de cada Comisión. Las Comisiones Permanentes son las siguientes:

1. Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales.
2. Revisión y Corrección de Estilo.
3. Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales.
4. Presupuesto.
5. Hacienda Pública, Planificación y Política Económica.
6. Comercio, Industrias y Asuntos Económicos.
7. Obras Públicas.
8. Educación, Cultura y Deportes.
9. Asuntos del Canal.
10. Trabajo y Bienestar Social.
11. Comunicación y Transporte.
12. Salud Pública y Seguridad Social.
13. Relaciones Exteriores.
14. Asuntos Agropecuarios.
15. Vivienda.
16. Derechos Humanos.
17. Asuntos Indígenas.
18. Población, Ambiente y Desarrollo.
19. De los Asuntos de la Mujer, Derechos del Niño, la Juventud y la Familia.
20. Control y Erradicación de la Droga y el Narcotráfico.
21. Ética y Honor Parlamentario.

Las últimas seis Comisiones Permanentes listadas fueron creadas con posterioridad a 1992. La Comisión de Presupuesto que está integrada por quince miembros. Estas elecciones se efectúan cada año.

Comisiones Especiales o Ad-Hoc: Además, existen Comisiones Ad-Hoc que son elegidas por el Pleno de la Cámara e integradas por no menos de seis (6) Legisladores para realizar gestiones especiales o con fines determinados, que no correspondan a las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa. También pueden formarse comisiones especiales que son nombradas directamente por el Presidente de la Asamblea Legislativa.

3.4 ORGANO JUDICIAL

Desde el nacimiento de la República de Panamá como Estado soberano e independiente, ha existido dentro de la Constitución un Título dedicado a la Administración de la Justicia.

La Constitución Política de la República de Panamá de 1972, modificada por los Actos Reformatorios de 1983, por el Acto Constitucional de 1978 y por el Acto Legislativo No I de 1993, establece la división de la Administración de Justicia en el Título VII, Capítulo I y II.

El Artículo 199 de la Carta Magna establece:

"El Organo Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y los Juzgados que la ley establezca".

El Órgano Judicial, es el más técnico de los tres Organos del Estado, y su misión consiste en resolver los conflictos que surjan de la violación o interpretación de las normas legales, en los caso que se requiera una decisión judicial para hacer eficaz el pleno disfrute de los derechos preexistentes. De lo anterior se desprende el encargo de mantener el orden jurídico del Estado a través de las declaraciones de derecho, ya sea mediante declaración voluntaria, contenciosa o cautelar.

De la Corte Suprema de Justicia:

La Corte Suprema de Justicia está dividida en cuatro Salas, formada cada una por tres miembros permanentes: la Sala de lo Civil, de lo Penal, de 10 Contencioso Administrativo y la Sala Cuarta, de Negocios Generales, que está integrada por los Presidentes de las otras tres Salas y presidida por el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Las facultades constitucionales de la Corte Suprema de Justicia se encuentran consagradas en el Artículo 203 de la Constitución Política, el cual establece textualmente:

"Artículo 203.- La Corte Suprema de Justicia tendrá entre sus atribuciones, las siguientes:

1- La guarda de la integridad de la constitución para la cual la Corte en pleno conocerá y decidirá, con audiencia del Procurador General de la Nación o del Procurador de la Administración, sobre la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que por razones de fondo o de forma impugnen ante ella cualquier persona..."

2- La jurisdicción contenciosa administrativa respecto a los actos, omisiones, prestación defectuosa o deficiente de los servicios públicos, resoluciones, órdenes, disposiciones que ejecuten, adopten, expidan o en que incurran en el ejercicio de sus funciones o pretextando ejecutarlos, los funcionarios públicos y autoridades nacionales, provisionales, municipales y de entidades públicas, autónomas y semiautónomas. A tal fin, la Corte Suprema de Justicia con audiencia del Procurador de la Administración, podrá anular los actos acusados de ilegalidad restablecer derechos particulares violados; estatuir nuevas en reemplazo de las impugnadas y pronunciarse prejudicialmente acerca del sentido y alcance de un acto administrativo o de un valor legal...

3- Las objeciones de inexequibilidad. En el Código Judicial se le atribuye la competencia y fijan las funciones de a las Cuatro Salas: Cada sala constituye una especie de Tribunal autónomo, con su propio personal auxiliar de secretaría, de manera que exista total independencia entre las salas en cuanto al ejercicio de sus funciones jurisdiccionales."

Igualmente el Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, conocer sobre las causas o negocios contenciosos sobre presas marítimas; de los procesos por delitos comunes o faltas cometidas por los Ministros de Estado, el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los miembros de la Asamblea Legislativa, los Comandantes y Miembros del Estado Mayor de la Fuerza Pública, el Contralor General de la República y los Magistrados del Tribunal Electoral. También corresponden al Pleno, entre otras funciones, elegir al Presidente y Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia cada dos años, ya los Magistrado de los Tribunales Superiores. Debe vigilar que, respetando el debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia de los recursos de Habeas Corpus y Amparo de Garantías Constitucionales cuando procedan de funcionarios o corporaciones con jurisdicción en toda la República o en dos o más provincias.

La División Judicial y Jurisdicción Territorial:

División: el Código Judicial establece en su Artículo 66 que en el territorio de la República habrá cuatro distritos judiciales. Estos se dividen en Circuitos Judiciales que a su vez se dividen en Municipios Judiciales.

El Primer y Segundo Tribunal Superior de Justicia pertenece al Primer Distrito, Judicial, y la jurisdicción de éste, se extiende a la provincia de Panamá, parte de Colón, Darién y la Comarca de San Blas. Este Distrito Judicial esta integrado por cinco Magistradas y cinco Suplentes.

El Segundo Distrito Judicial agrupa Dañe de la provincia de Colón y la de Veraguas. El Tercer Distrito Judicial esta conformado por las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro. El Cuarto Distrito Judicial formado por las provincias de Herrera y Los Santos. En estos Distritos Judiciales funciona un Tribunal Superior de Justicia integrado por tres Magistrados Principales y tres Suplentes.

De inferior jerarquía que los Tribunales Superiores, encontramos los Juzgados de Circuito, los cuales corresponden a la porción territorial político - administrativa conocida como Provincia.

Los Juzgados Municipales son Tribunales de menor jerarquía en el escalón del Organo Judicial. Están subordinados a los Jueces de Circuito de la provincia a la cual pertenecen, quienes por tanto, son sus superiores jerárquicos.

Auxiliares Jurisdiccionales:

El Ministerio Público es un auxiliar jurisdiccional y se encuentra instituido desde la Constitución de 1904. Según las normas constitucionales y legales vigentes, el Ministerio Público es el representante de la sociedad y por ende de la familia como núcleo del sistema social panameño.

La Constitución Política de Panamá, sobre este importante órgano, establece lo siguiente:

"Artículo 216.- El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los Fiscales y Personeros y por los demás funcionarios que establezca la Ley.

Los agentes del Ministerio Público podrán ejercer por delegación, conforme lo determine la Ley, las funciones del Procurador General de la Nación..."

El Código Judicial panameño, le atribuye al Ministerio Público la condición de reunir dos posiciones en el Proceso Penal. Por una parte, desempeña la función de Juez de instrucción en la etapa sumarial, según lo establece el Artículo 2007 del Código Judicial:

"Artículo 2007.- La instrucción sumaria por delitos de competencia de los Tribunales ordinarios de justicia corresponden a los agentes del Ministerio Público como funcionarios de instrucción."

Por otro lado, le corresponde actuar como acusador público según lo dispone los Artículos 1976 y 2206 del Código Judicial. El primero, a la letra dice:

"Artículo 1976.- La acción penal es Pública y la ejerce el Estado por medio del Ministerio Público, en los casos expresamente, señalados por este Código."

Se puede concluir, que el Ministerio Público está facultado para ejercer funciones de juez de instrucción sumarial y concluidas, remitirlas al juez competente; y, hacer acusaciones ante el Tribunal del plenario.

Cabe señalar que del Artículo 2007, se desprende una situación de concentración de las sumarias en el Ministerio Público al desempeñarlas funciones de Juez de instrucción y que a diferencia de los Estados hispanoamericanos, esta tarea corresponde a los jueces del Poder Judicial.

La Constitución Política de Panamá establece disposiciones comunes a todos los agentes del Ministerio, las cuales se encuentran consagradas así:

"Artículo 217.- Son atribuciones del Ministerio Público:

1. Defender los intereses del Estado o del Municipio.
2. Promover el cumplimiento o ejecución de las leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas.
3. Vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos y cuidar que todos desempeñen cumplidamente sus deberes.
4. Perseguir las delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
5. Servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos.
6. Ejercer las demás funciones que determine la Ley."

4. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

Respecto del marco normativo general sobre la aplicación y protección de los derechos humanos en la República de Panamá, cabe señalar que todas las autoridades nacionales tienen, en alguna forma, ingerencia en la tutela de los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, la Constitución Política vigente reza:

"Artículo 17.- Las autoridades de la República de Panamá están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir la Constitución y la Ley."

Dentro de este esquema corresponde al Órgano Judicial en su totalidad y al Ministerio de Gobierno y Justicia una mayor responsabilidad por estar sus funciones

constitucionales y legales. estrechamente relacionadas con el tema de la protección de los derechos humanos de los nacionales o extranjeros, residentes y transeúntes en el territorio nacional.

Existe una amplia gama de acciones, incidentes y recursos a nivel Constitucional y de la normativa ordinaria, para tutelar las acciones contra actos u omisiones que afecten negativamente el ejercicio de los derechos individuales y fundamentales.

A nivel Constitucional existen instituciones de garantías tales como el Habeas Corpus, que tutela la libertad personal; la acción de Amparo de Garantías Constitucionales, contra órdenes de hacer o no hacer, emitidas por cualquier servidor público, que se presuma viole los derechos y garantías que la Constitución consagra; la Acción y la Advertencia de Inconstitucionalidad que toda persona o parte en un proceso puede presentar ante la Corte Suprema de Justicia para impugnar por razones de forma y fondo y para demandar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y actos emitidos por las autoridades, de manera de lograr su derogación.

En materia de lo penal, lo contencioso administrativo, lo laboral, y la administración de policía, la ley prevé una serie de acciones, incidentes y recursos cuyo ejercicio está ampliamente regulado en la legislación ordinaria. Cabe recordar, entre éstos, el Incidente de Controversia en la fase sumarial en los procesos penales, los Incidentes de Nulidad, los Recursos de Reconsideración, de Casación y de Revisión.

En lo relativo a los sistemas de indemnización y rehabilitación. el Código Civil establece, en su Artículo 1645, que el Estado es solidariamente responsable por los daños causados por culpa o negligencia de los funcionarios públicos siempre que hubiese actuado por medio de un agente especial. El Artículo 129 del Código Penal, estipula también que el Estado estará obligado a la reparación civil cuando el procesado obtuviere sobreseimiento definitivo después de haber sufrido más de un año de detención preventiva; además en términos generales el Código Judicial contempla la posibilidad de que la Nación y las autoridades autónomas y semiautónomas puedan ser demandadas para obtener de ellas, indemnizaciones por daños a las personas a las que se les hayan violado sus derechos, siempre que los hayan causantes sido por servidores públicos.

En cuanto al sistema de rehabilitación de los detenidos, la Constitución establece:

"Artículo 28.- El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos.

Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficio que les permitan reincorporarse útilmente a la sociedad.

Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación".

Es necesario destacar que los diversos instrumentos de derechos humanos están recogidos, tanto la Constitución Nacional, como en la legislación ordinaria.

En el orden constitucional, los derechos fundamentales de la persona solamente pueden ser derogados mediante las disposiciones previstas en el Artículo 308. Título III, relativa Reformas de la Constitución. Este sistema está regido por las modalidades siguientes:

1- Por un acto legislativo aprobado en tres debates por la Asamblea Legislativa.

2- Por un acto legislativo aprobado en tres debates por la Asamblea Legislativa pero sometido a consulta popular directa mediante referéndum.

Las veces en que pueden suspenderse nueve de las treinta y cuatro Garantías Fundamentales consagradas por la Constitución, se encuentran establecidas en el artículo siguiente:

"Artículo 51: En caso de guerra exterior o perturbación interna que amenace la paz y el orden público, se podrá declarar en estado de urgencia toda la República o parte de ella y suspender temporalmente, de modo parcial o total, los efectos de los artículos 21, 21-A, 22, 25, 26, 28, 36, 37 y 43 de la Constitución.

El estado de urgencia y la suspensión de los efectos de las normas constitucionales citadas serán declaradas por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto acordado en Consejo de Gabinete.

El Órgano Legislativo por derecho propio o a instancia del Presidente de la República, deberá conocer de la declaratoria del estado referido si el mismo se prolonga por más de diez días y confirmar o revocar, total o parcialmente, las decisiones adoptadas por el Consejo de Gabinete, relacionadas con el estado de urgencia..."

Del precepto constitucional anterior se desprenden las Garantías Fundamentales que no pueden suspenderse bajo el estado de urgencia:

- 1- El derecho que tienen los ciudadanos a que las autoridades protejan su vida, honra y bienes, donde quiera que se encuentren y, a los extranjeros bajo su jurisdicción;
- 2- El derecho que consagra la responsabilidad de los particulares ante las autoridades, sólo por infracción de la Constitución y la Ley;
- 3- El derecho que prohíbe la discriminación por razones de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas;
- 4- El derecho que consagra la igualdad ante la Ley;
- 5- El derecho de los nacionales y de los extranjeros a no ser extraditados por delitos políticos;
- 6- El derecho a no declarar en asuntos criminales, correccionales o de policía en contra de sí mismo, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- 7- El derecho que consagra la penalización de hechos declarados punibles por Ley anterior a su perpetración y aplicables al acto punible.
- 8- El derecho al debido proceso;
- 9- El derecho a la libertad de religión;
- 10- El derecho a la libertad de asociación;
- 11- El derecho a la libertad de profesión;
- 12- El derecho a la queja y petición;
- 13- El derecho que prohíbe la pena de muerte, expatriación y de confiscación de bienes;
- 14- El derecho de la irrectroactividad de la ley, excepto las de orden público e interés social;

Las normas internacionales sobre los derechos humanos recogido en los Convenios, Tratados y Declaraciones de principios, ingresan al ordenamiento jurídico interno mediante una ley que consigna su aprobación por la Asamblea Legislativa, en tres debates, en días distintos y que debe ser sancionada por el Ejecutivo, tal como lo dispone la Constitución.

De acuerdo a nuestro ordenamiento Constitucional y legal para que las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos puedan ser invocadas ante los Tribunales de justicia o ante las autoridades administrativas deben primero transformarse en derecho interno a través de su aprobación por la Asamblea Legislativa.

Proceso Contencioso Administrativo de los Derechos Humanos.

Este instrumento legal tiene su origen inmediato en el proyecto de reformas al Libro I del Código Judicial, el cual se convirtió con posterioridad en la Ley 19 de 9 de julio de 1991. El proceso de protección a los derechos humanos tiene como fuente la legislación española y, pretende con él, variar un poco la concepción tradicionalista francesa, que concibe al proceso contencioso administrativo como un instrumento jurídico al acto, para concebirlo en su lugar, como un proceso que tienda a la protección de los derechos humanos fundamentales del ser humano.

Este nuevo proceso está dirigido a la protección de ciertos derechos humanos de los particulares frente a los actos de la administración pública que pudieran violarlos. Es decir, los llamados "derechos humanos justiciables".

Los derechos humanos exigibles frente a la administración pública son aquellos de carácter civil y político ya que, como regla general, los derechos económicos, sociales y culturales son derechos-programas que sólo comprometen a los gobiernos a adoptar medidas para lograr progresivamente condiciones sociales y económicas favorables para el pueblo.

Otra característica, es que está dirigido a protección de los derechos humanos contra violaciones provenientes de actos administrativos expedidos por autoridades nacionales. Esto significa, en que es en este proceso especial sólo se pueden revisar actos expedidos por autoridades nacionales lo cual incluye tanto al gobierno central como a las instituciones autónomas o semiautónomas y por actos administrativos expedidos por la Asamblea Legislativa o por entidades del Órgano Judicial con competencia en todo el país, quedan excluidos, por lo tanto, los actos administrativos expedidos por autoridades provinciales y municipales. Esto se debe a que se consideró, que dada la estructura actual de la Sala Tercera de los Contencioso Administrativo, único Tribunal de esta jurisdicción en Panamá, no sería conveniente entrar a revisar los actos de todas las autoridades provinciales o municipales por el volumen o nivel de casos que podría producir un congestionamiento excesivo de la Sala.

En la Ley se dispuso, que el proceso contencioso administrativo de protección a los derechos humanos se tramitará según las normas de la Ley 135 de 30 de abril de 1943 y de la Ley 33 del II de septiembre de 1946; mediante las cuales se requiere haber agotado la vía gubernativa. Sin embargo, la Ley 19 del proceso contencioso de los derechos humanos dispone que no es necesario que el agraviado haya agotado la vía gubernativa antes de recurrir a la Sala Tercera, como regla general.

Otra excepción con relación a este nuevo proceso, es que el Procurador de la Administración debe intervenir siempre, en interés de la Ley.

Este orden de ideas, en el numeral 15 del artículo 98 del Código Judicial establece lo siguiente:

"Artículo 98.- A la Sala Tercera le están atribuidos los procesos que se originen por actos, omisiones, prestaciones defectuosas o deficientes de los servidores públicos, resoluciones, órdenes o disposiciones que ejecuten, expidan o en que incurran en ejercicio de sus funciones o pretextando ejercerlas, los funcionarios públicos o autoridades nacionales, provinciales, municipales y de las entidades públicas autónomas o semiautónomas. En consecuencia, la Sala Tercera conocerá en materia administrativa de los siguientes:

...

15. Del proceso de protección de los derechos humanos mediante el cual la Sala podrá anular actos administrativos expedidos por autoridades nacionales y, si procede restablecer o reparar el derecho violado cuando mediante dichos actos administrativos se violen derechos humanos justiciables previstos en las leyes de la República, incluso aquellas que aprueben convenios internacionales sobre derechos humanos. Este proceso se tramitará según las normas de la Ley No 135 de 30 de abril de 1943 y de la Ley No.33 de II de septiembre de 1946, pero no se requerirá que agraviado agote previamente la vía gubernativa. El Procurador de la Administración sólo intervendrá en interés de la Ley."

En cuanto a la existencia de una institución encargada de velar por la aplicación de los derechos humanos, el Gobierno de la República de Panamá, ha presentado a la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley que crea la Defensoría del Pueblo. Dicha institución tendrá por objetivo el velar por la protección de los derechos consagrados en el Título III de la Constitución Política y de los demás derechos previstos en la Constitución, Convenios Internacionales de derechos humanos y la ley, así como el control de hechos, actos y de omisión de todos los servidores públicos.

PARTE II

INFORMACION ESPECIFICA

ARTÍCULO 1 **DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

La Constitución Política de la República de Panamá contiene en su Título III sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales. Capítulo 1 De las Garantías Fundamentales, en su artículo 19 que: "No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas".

Los poderes públicos están obligados a tener presente el artículo 19 antes planteado. Sin embargo, razones de orden cultural, político y social impiden muchas veces que la mujer pueda gozar, como ciudadano de primera clase, de los beneficios que expresamente amparan las normas constitucionales y compartir junto con el hombre el poder y las responsabilidades del hogar, en el lugar de trabajo y en el nivel más amplio en las esferas políticas donde se toman las decisiones que afectan la vida económica, social y cultural de la nación.

Nuestro país se ha comprometido a nivel internacional a potenciar el papel de la mujer en la sociedad, a mejorar sus condiciones de vida ya eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación de la mujer en todas las esferas de la vida.

Es por ello que a nivel de la sociedad civil, las Organizaciones No Gubernamentales unen sus esfuerzos (a través del Foro Mujer y Desarrollo y la Coordinadora de Organización para el Desarrollo de la Mujer (CODIM)), entre otras y se imponen la tarea de formular un plan que sistematiza sus aspiraciones, que precisara sus objetivos y que articulara un conjunto de acciones que permitieran profundizar los avances obtenidos.

En 1993 se formula conceptualmente el Plan Mujer y Desarrollo 1994-2000 y a partir de este documento se realizan una serie de encuentros y eventos con el con el propósito de definir, prioridades, recoger experiencias, evaluar los esfuerzos. Analizar potencialidades y obstáculos y comprometer a las fuerzas de la nación en la realización del mismo (ver anexo N°.3).

Luego del gran esfuerzo realizado por el movimiento de mujeres, en estrecha coordinación con el Gobierno, enfrentaron la tarea de operacionalizar el Plan de Acción Mujer y Desarrollo.

El Plan de Acción Mujer y Desarrollo y su correspondiente operativización, hace suyo el contenido de la Plataforma de Acción que emanó de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la que a su vez se inspiró en la Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer y se apoyó en las Estrategias de Nairobi Orientadas Hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer, así como en las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea de las Naciones Unidas.

El 8 de Marzo del presente año, Día Internacional de la Mujer, el Consejo Nacional de la Mujer, hace entrega formal del documento sobre la Operativización del Plan Mujer y Desarrollo, al Presidente de la República, Doctor Ernesto Pérez Balladares y su distinguida esposa, Doña Dora Boyd de Pérez Balladares. Para la entrega de dicho documento se encontraban distinguidas personalidades, tanto del Estado como de la Sociedad Civil.

Para la Operativización del Plan Mujer y Desarrollo (1995), se contó con el apoyo del Foro Mujer y Desarrollo, la Coordinadora de Organización para el Desarrollo de la Mujer(CODIM), el Gobierno Nacional, la UNICEF y la COMUNIDAD EUROPEA.

El Plan constituye uno de los mas recientes avances que en materia de mujer se ha logrado en nuestro país, ya que el mismo logra que se origine el Consejo Nacional de la Mujer, con carácter paritario de la sociedad civil y del Estado con funciones de asesoría, para orientar políticas públicas. El Consejo Nacional de la Mujer, se crea mediante Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de Julio de 1995. Algunas de las funciones de este Consejo son las siguientes:

- a- Formular y proponer políticas públicas.
- b- Coordinar con las diversas instituciones grupos y organismos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo de la mujer.
- c- Velar por el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de Diciembre de 1979, y convertida en Ley N° 4 de la República en 1981. Ya la vez dar cumplimiento de Convenciones Internacionales aprobadas, entre otras, la Convención de Belém Do Pará.
- d- Presentar a las instancias correspondientes propuestas de leyes y proyectos para la promoción de la mujer.
- e- Garantizar la puesta en práctica del Plan Nacional de Desarrollo y las distintas propuesta de acciones presentes y futuras

El Consejo es un organismo el cual está representado por ciudadanos del sector gubernamental y de la sociedad civil.

Paralelo al Consejo se crea la Dirección Nacional de la Mujer mediante Decreto Ejecutivo **Nº 77 de 30 de Agosto de 1995**.

Algunos de sus objetivos son:

- a- Promover la participación de las mujeres en el desarrollo económico, político y social del país.
- b- Gestar, desarrollar y ejecutar políticas públicas para la mujer.
- c- Desarrollar programas y estudios, ofrecer servicios y efectuar cualquier actividad pertinente que permita la promoción de la mujer.
- d- Establecer relaciones y coordinar actividades con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, e internacionales, que permitan intercambiar experiencias e información.

La Dirección contará para ello con un equipo interdisciplinario, lo cual permitirá llevar a cabo la realización de las acciones señaladas:

Simultáneamente a lo indicado, la **Unión Europea**, apoyo junto con la UNICEF la operativización del Plan Mujer y Desarrollo y formula un programa de cooperación denominado "**Promoción de la Igualdad de Oportunidades**", en Panamá. Este programa fue aprobado por el Consejo de Ministros de la Unión Europea en Noviembre de 1995. e implica la realización de un buen número de proyectos a nivel de la sociedad civil y del gobierno, que asciende a U\$.18.5 Millones, a desembolsarse en cinco años a partir de Enero de 1997 y de los que la Unión Europea aportará U\$.13.1 millones y el Gobierno de Panamá US. 5.4 millones.

A continuación enumeramos los objetivos generales:

- Mejorar la situación y promover la participación de las mujeres de todos los grupos sociales en el desarrollo político, social y económico de la sociedad panameña en condiciones de igualdad de oportunidades en relación con los hombres.
- Mejorar las relaciones de género, es decir, promover relaciones internas igualitarias y más democráticas, lo que contribuirá al desarrollo más armonioso de la sociedad en su conjunto.

Los siguientes son objetivos específicos:

- Fortalecer políticas públicas, dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades y la lucha de discriminación por sexo.
- Luchar contra la discriminación y promover la igualdad de oportunidades en la sociedad civil, de sus organizaciones y de sus medios de comunicación.

Descripción de las actividades previstas:

a- Apoyo a la creación en el sector público y estatal de entidades encargadas específicamente de promover las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres. Entidades responsables: Ministerio de Trabajo y Bienestar Social (MITRABS), Ministerio de Educación (MINEDUC), Instituto de Formación Profesional (INAFORP), y la Universidad de Panamá.

b- Promoción de la igualdad de oportunidades en y por medio del sistema nacional de enseñanza. Entidades responsables: Ministerio de Educación (MINEDUC), ESCUELA NORMAL, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP).

c- Promoción de análisis de género de la mujer en los Ministerios y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).

d- Cooperación con organizaciones populares mixtas y de mujeres.

e- Apoyo a programas de ONG's dirigidos hacia las mujeres.

f- Sensibilización de la Opinión Pública mediante acciones en el Área de la Comunicación Social.

El Convenio de "Promoción de igualdad de Oportunidades en Panamá" tendrá una duración de cinco (5) años.

En 1996 las tareas de la Dirección Nacional de la Mujer son las siguientes:

a- Preparar la ejecución del Convenio entre Panamá y la Unión Europea: "Promoción de Igualdad de Oportunidades en Panamá".

b- Iniciar la Ejecución del Plan de Acción Mujer y Desarrollo (1996-2001) en algunas de las áreas fundamentales.

- b.1 Mujer y Salud
- b.2 Mujer y Educación
- b.3 Mujer y Pobreza
- b.4 Violencia Contra la Mujer

- C- Iniciar el proceso de sensibilización de la población en general y de capacitación a funcionarios (as) en el análisis de género.
- d- Recopilar y sistematizar información sobre mujer, género y desarrollo en particular.

Panamá fue sede por primera vez en la historia de la celebración de la XXVI Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). La Dirección Nacional de la Mujer participó en dicha Asamblea, en la cual se abordó la temática de la mujer en la Comisión de Asuntos Económicos y Sociales y Asuntos Educativos Científicos y Culturales, en ella se presentaron varios proyectos de resoluciones de las cuales en el caso particular de Panamá, la mayoría fueron aprobadas, como las siguientes: "**Situación de la Mujer en las Américas**", "**Cooperación dentro del Sistema Interamericano para el adelanto de la Mujer**", "**Quinto informe "Bienal del secretario General sobre Cumplimiento de la Resolución a/g res. 829 (XVI)"**", "**Participación Plena e Igualitaria de la Mujer en el año 2000**". Dichas resoluciones establecen:

1. Recomendar a los Estados Miembros al fortalecimiento Q en su caso a la creación de mecanismos responsables para el adelanto de la mujer y la necesidad de considerar el análisis de género en la formulación y ejecución de políticas públicas.
2. Instar al Consejo para el Desarrollo integral (CIDI) para que considere la perspectiva de género en la formulación y ejecución de los proyectos de desarrollo.
3. Reiterar la importancia de dar pleno cumplimiento al Plan Estratégico de Acción de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).
4. Invitar a los órganos, agencias y entidades del Sistema interamericano que trabajen en colaboración con la Comisión Interamericana de Mujeres elaborando programas de acción conjuntos dentro de las respectivas áreas de competencia.
5. Solicitar al Secretario General que establezca los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación entre las diversas dependencias de la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva de la CIM, en asuntos de la mujer, cuando corresponda.
6. Recibir con interés el quinto informe del Secretario General, y, en particular, reconocer el trabajo del Grupo de Estudio de Género sobre la incorporación de los temas de género y los procedimientos sobre Prevención y Tratamiento del Acoso Sexual establecida en la Orden Ejecutiva No.95-07 emitida por el Secretario General en septiembre de 1995.
7. Solicitar al Secretario General que incluya en su sexto informe los métodos de evaluación y pautas desarrolladas por el Grupo de Estudio de Género.
8. Reconocer los esfuerzos realizados por el Secretario General y el progreso alcanzado por la Organización en esta materia y solicitar que se continúe en esa misma dirección.
9. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a firmar y ratificar la Convención de Belém Do Pará.

ARTÍCULO 2
**MEDIDAS LEGISLATIVAS y DE INDOLE NORMATIVO PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACION y
GARANTIZAR EL PLENO DESARROLLO y EL ADELANTO DE LA MUJER.**

En el año de 1981, mediante **Ley No. 4 de 22 de mayo**, el Estado panameño ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Es con dicha ratificación que se amplian las oportunidades de participación de las mujeres panameñas en las diferentes esferas de desarrollo nacional. Además fueron creadas nuevas ONG'S, centros de investigación y frentes femeninos en los partidos políticos.

Nuestra Constitución Política, específicamente en su Artículo 4, señala que Panamá acata las normas de Derecho Internacional. Por tanto nuestro país está obligado a nivel constitucional a respetar las disposiciones establecidas en la CEDAW, y por tanto deben ser validas como fundamento legal dentro de una demanda de violación de los principios consagrados en la misma ante los Tribunales competentes, por la presunta lesionada en sus derechos.

Es necesario reconocer que el país, liderizado por mujeres, ha realizado un importante esfuerzo para adoptar en su ordenamiento jurídico el principio de no discriminación por sexo, postulado en nuestra Constitución; y para adoptar normas en contra de la violencia o a favor de la igualdad en las relaciones matrimoniales y familiares, entre otras. Sin embargo aún existen problemas que son obstáculos, prejuicios y patrones socio-culturales que demoran el avance y potenciación de la mujer en el ámbito material y cultural, para hacer compatible su vida profesional y política, con su vida familiar y para ser aceptadas en trabajos calificados o considerados tradicionalmente masculinos, así como para desempeñar responsabilidades políticas.

Para que las mujeres panameñas accedan a la igualdad de oportunidades hace falta no sólo perfeccionar y completar el desarrollo normativo del principio de igualdad, sino que hay que modificar los comportamientos, formas de vida y estructuras sociales que impiden a las mujeres el libre desarrollo de su personalidad y su participación en la vida pública y privada.

La mayoría de las mujeres panameñas desconocen las leyes y normas que las favorecen por falta de divulgación de las mismas. Aún existen vacíos legales que mantienen la discriminación de la mujer como ama de casa, campesina e indígena. Pero debe reconocerse que en los últimos años se han modificado algunas leyes discriminatorias contra la mujer como las siguientes:

Ley 22 de 7 de diciembre de 1990	Se estableció que es optativo de mujer casada adoptar o no el apellido del cónyuge en los documentos de identidad personal.
Ley 3 de 17 de mayo de 1994	Por la cual se aprueba el Código de la Familia.
Ley 9 de 20 de junio de 1994	Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa (se plantea la prohibición y sanción del acoso sexual).
Ley 44 de 12 de agosto de 1995	Se dictan normas que regularizan y modernizan las relaciones laborales. Se incorpora el hostigamiento sexual en los centros de trabajo como causal de despido y de renuncia justificada tanto para el empleador como para el trabajador, respectivamente.
Ley 12 de 20 de abril de 1995	Por la cual se ratifica la Convención Interamericana (Belém Do Pará) para, prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.
Ley 27 de 16 de junio de 1995	Por la cual se tipifican los delitos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato de Menores.
Ley 50 de 23 de noviembre de 1995	Por la cual se protege y fomenta la lactancia materna

El **Código de la Familia** recientemente aprobado reconoce aspectos igualitarios en las relaciones de familia y de protección de menores, el cual entró en vigencia el de enero de 1995. El presente texto legal establece normas que regulan las relaciones entre hombres y mujeres en un plano de igualdad en las áreas de salud, educación, trabajo, entre otras, derogando normas del Código de 1917, que mantenían profundas discriminaciones contra la mujer. Sin embargo actualmente se están confrontando problemas en su real aplicación, por cuanto existen todavía sectores conservadores que no aceptan el cambio de esta legislación, por lo que se convierten en un obstáculo para su verdadera aplicación (ver anexo No.4).

Dando cumplimiento a las disposiciones de dicho Código, se crea el Consejo Nacional de la Familia y del Menor, el cual es un organismo cívico, autónomo y científico integrado por el gobierno, sectores sociales organizados y de la comunidad que colaborará y funcionará como mecanismo de consulta efectiva en la organización, promoción, desarrollo, fiscalización y coordinación de los programas y políticas, tanto del sector público, como privado destinados a la prevención, protección y bienestar del menor, de la familia y sus componentes.

Mediante **Ley No.12 de 20 de abril de 1995**, se ratifica la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer**, adoptada por aclamación en el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994, en Belén Do Pará, Brasil. Y es a partir de lo antes expuesto y gracias al movimiento de mujeres que mediante Ley 27 de 16 de junio de 1995, se tipifican los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato de menores. Además se ordena el establecimiento de dependencias especializadas para la situación de las físicas de estos delitos, y se reforman y adicionan artículos al Código Penal y Judicial y se adoptan otras medidas.

Lamentablemente no contamos actualmente con las cifras de los casos de violencia intrafamiliar **denunciados** que conocen los Juzgados Seccionales de Familia y Tribunales de Familia, respectivamente. Esperamos contar con dichos datos estadísticos en un futuro próximo a fin de visibilizar el alcance de aplicación de la recién aprobada ley de Violencia Intrafamiliar y de maltrato de menores, luego de su implementación, a través de la realización de investigaciones sobre el tema.

En la Fiscalía Primera Especializada en Asuntos de Familia y del Menor del Ministerio Público en los meses de enero a agosto de 1996, se atendieron 190 mujeres, 11 hombres y 32 menores de edad, físico de Violencia Intrafamiliar. Por otro lado en la Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y del Menor, se atendieron 101 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, 28 con maltrato físico, 18 con maltrato psicológico, 49 de ambos (físico y psicológico) y 5 por abuso sexual. Dichos casos fueron denunciados dentro del periodo comprendido de enero a agosto de 1996. En el periodo comprendido desde junio hasta diciembre de 1995, cuando entró a regir la Ley de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato de Menores, estos delitos fueron atendidos por las Personerías.

Asimismo tenemos que el 12 de octubre de 1995, se presentó el **Proyecto de Ley "por el cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres"**, en base al cumplimiento legal y de los Convenios Internacionales ratificados por Panamá, que lo comprometen a tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación de género y establecer las políticas públicas para erradicarla y en observancia de lo pactado en el Plan Nacional Mujer y Desarrollo 1994-2001, sin embargo el mismo no fue objeto de discusión en el Periodo anterior de la Asamblea Legislativa, por lo cual tendrá que ser nuevamente presentado en el Periodo actual. Igual suerte corrió el Proyecto de Ley No 42 presentado el 19 de abril de 1995, **"por el cual se previene, prohíbe, sanciona y erradica el hostigamiento sexual en el empleo y en el sistema educativo.**

Actualmente se encuentra en la Asamblea Legislativa para su respectivo estudio el **Proyecto de Ley sobre la creación de la Defensoría del Pueblo**, como mecanismo nacional para la defensa y respeto de los principios consagrados en nuestra Constitución y las Convenciones Internacionales ratificadas por nuestro país en materia de Derechos Humanos.

La **Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR)** ha preparado un Proyecto de Ley que desarrolla la Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, que definen los derechos y deberes de los refugiados. De aprobarse este Proyecto de ley, sustituiría a la actual legislación, en este caso la Ley 5 de 26 de octubre de 1977, definida en la resolución 461 del 9 de octubre de 1984, y el Decreto 100 del 6 de julio de 1981. El Proyecto considera en particular el enfoque de género, tanto en la forma como en el contenido del documento, para ello se establece un lenguaje no discriminatorio, así como disposiciones que sustituyen las actuales, en las que la mujer refugiada es considerada dependiente "per se" del hombre.

La Licda. Mariblanca Staff, ha interpuesto recursos de inconstitucionalidad contra diversos artículos discriminatorios contra la mujer en varios Códigos vigentes tales como: Código de Comercio, Código Civil, Código de Trabajo, Código de la Familia y Código Administrativo. (Ver Anexo No.5, artículos y Fallos de declaratoria de inconstitucionalidad de los mismos).

A pesar de haber obtenido logros a nivel legislativo y de derogación de normas discriminatorias para la mujer, aún continúan establecidas situaciones limitativas y negativas para el real acceso de la mujer en las esferas social, económica, política y cultural de nuestro país, que impiden la aplicación efectiva de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

ARTÍCULO 3
MEDIDAS PARA ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO y ADELANTO DE LA MUJER

A. PROYECTOS Y PROGRAMAS PUBLICOS Y PRIVADOS DIRIGIDOS A LA MUJER

La realización de programas y proyectos dirigidos a la promoción de la mujer, durante la década de 1980 y los primeros años de 1990, a nivel de las instituciones gubernamentales y de organizaciones privadas o no gubernamentales de la sociedad civil, ha estado centrada básicamente en las áreas de asistencia social, técnico - profesional, asistencia económica y atención a situaciones específicas que afectan a la mujer, capacitación para el empleo, desarrollo de liderazgo y de género e investigaciones sobre la temática de la mujer.

Con respecto a las Organizaciones No Gubernamentales creadas en Panamá, las cuales están encargadas de promover el desarrollo integral de la mujer, específicamente, por medio de sus respectivos proyectos. tenemos:

- 1- El Centro para el Desarrollo 'de la Mujer (CEDEM)
- 2- Fundación para la Promoción de la Mujer (FUNDAMUJER)
- 3- Centro de Apoyo a la Mujer Maltratada (CAMM)
- 4- Centro de Estudios y Capacitación Familiar (CEFA)
- 5- Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos
- 6- Centros de Estudio y Acción Social (CEASPA)
- 7- Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá
- 8- Centro de Investigación y Estudios de la Salud (CIES)
- 9- Centro para el Desarrollo Integral del Niño,
10. Centro para el Desarrollo Integral del Niño, Mujer y la Familia (CEDIMF)
11. Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP)
12. Unión Nacional de Mujeres Panameñas (UNAMUP)
13. Colectivo Clara González
14. Centro Pastoral de Mujeres contra el Maltrato (CEPAM)
15. Centro de la Mujer Panameña
16. Nueva Identidad Organización de Mujeres
17. Instituto de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer
18. Federación Nacional de Mujeres Católicas

Muchas de estas organizaciones ofrecen asesoría y representación legal en casos de mujeres maltratadas o que tengan procesos que interponer ante la autoridad competente en otra materia.

La Dirección Nacional de la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), se sumaron a la tarea de realizar la primera reunión para la conformación del Comité de seguimiento a la Plataforma de Beijing, a fin de que Panamá mediante este Comité pueda velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos suscritos en la IV Conferencia de la Mujer. Dicho Comité está conformado por Representantes de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales de Mujeres..

Entre los programas y proyectos innovadores desarrollados en los últimos diez (10) años, dirigidos a reducir las inequidades en el plano político, económico, social y cultural entre las panameñas, se encuentran:

1. Programa de Promoción Integral de la Mujer (Federación Nacional de Mujeres Católicas) 1980-1990
2. Capacitación Técnico - Laboral en áreas no tradicionales para la mujer, de género y de cooperativismo. (Centro para el Desarrollo de la Mujer) 1991-1992
3. Promoción de la organización de la mujer indígena para la producción y mercadeo de artísticos y artesanales. (Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas)
4. Formación y Capacitación de la Mujer Obrera (Secretarías femeninas de Organizaciones Sindicales y el Instituto de Estudios Laborales) Desde 1993
5. Actividades de Educación en Población (Ministerio de Educación)

Los Programas y Proyectos, de carácter específico para la mujer, que han contado con el apoyo de organismos o instancias gubernamentales privadas internacionales son:

Oganismos Internacionales	Proyectos/Programas	Organismo Ejecutor
ONU (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)	Proyecto de investigación: Perfil de la Situación de la Mujer en Panamá	CEDEM/PNUD/UNIFEM 1992
	Proyecto de Promoción de la mujer rural en el Distrito de Cañazas, Veraguas 1992-1993	Fundación para la Promoción de la Mujer
	Proyecto de Desarrollo de la Mujer Ngobe. 1994-1996	PNUD
	Proyecto de Apoyo a la participación de las ONG'S y la sociedad civil de Centroamérica en las acciones preparatorias para la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. 1994-1995	
ONU(Fondo de las Naciones Unidas para Actividades de población (UNFPA)	Mujer, Educación en Población e Inserción Laboral en Actividades no Tradicionales 1994	Ministerio de Trabajo y Bienestar Social
	Mujer, Género y Pobreza 1994	Ministerio de Planificación y Política Económica
ONU (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)	Estudio de organizaciones que dirigen acciones encaminadas a la promoción de la mujer. 1988	
	Estudio sobre la situación de la mujer en la sociedad panameña. 1989	
	Proyecto de capacitación técnico laboral en áreas no tradicionales para la mujer. 1991-1992	Centro para el desarrollo de la mujer

	Proyecto Sub-Regional de Educación para la Mujer. Acciones de Capacitación de género y la investigación sobre los estereotipos sexuales en los textos escolares	UNICEF / UNIFEM
	Proyecto Mujer y Desarrollo, auspiciador del Foro Nacional Mujer y Desarrollo	CEASPA/UNICEF/UNIFEM
	Proyecto de promoción de la lactancia materna. 1993-1996	Ministerio de Salud
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD	Creación del Centro de Investigación en Reproducción Humana. 1987	Ministerio de Salud
Organización Panamericana de la salud	Programa, Mujer, Salud y Desarrollo. 1987	Ministerio de Salud
ONU (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	Investigación sobre la situación de la mujer rural en Panamá 1992 Mujer	Fundación para la Promoción de la
ONU (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia, la Cultura y la Comunicación (UNESCO)	Programa Mujer, Educación y Desarrollo. Ministerio de la Educación.	Ministerio de Educación
	Programa Educación para todos	Ministerio de educación y Universidad Santa María la Antigua
Organización Internacional de Trabajo (OIT)	Asesoría a gremios sindicales sobre investigaciones y participación de la mujer	
Cooperación Internacional de países (Ministerio de Asuntos sociales e Instituto de la Mujer de España)	Panamá. Mujeres Latinoamericanas en Cifras	Fundación para la Promoción de la Mujer

La Dirección Nacional de la Mujer con el fin de implementar el Plan de Acción Mujer y Desarrollo en el Área de Violencia, ha conformado una Comisión Interinstitucional a partir del mes de febrero del presente año, integrada por cinco organizaciones no gubernamentales (ONG's), entre ellas, CEPAM, FUNDAMUJER, CEDEM, CAMM y la Red Contra la Violencia; tres entidades del sector público, que son el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el Ministerio de salud, el Tribunal Superior de Menores, con el fin de perfeccionar y profundizar el contenido y estructura del **PROYECTO DE LA CASA DE LA MUJER MALTRATADA**. El mismo nace de la urgente necesidad de contar con un refugio temporal que brinde atención integral a las mujeres, sus hijos e hijas físico de violencia, que se encuentran en situaciones de riesgo, procurando su recuperación y reincorporación a su medio social, a través de una atención multidisciplinaria adecuada. Desde el año de 1996 que se estableció dicha Comisión, se ha logrado elaborar una versión preliminar del proyecto, el cual está sujeto a una última revisión.

Asimismo en la Dirección Nacional de la Mujer, se elaboró el **PROGRAMA DE ORIENTACION LEGAL ALTERNATIVO PARA LA MUJER TRABAJADORA**, el cual se encuentra en su fase preliminar y de búsqueda de financiamiento, cuyo objetivo general es el de lograr la erradicación de la discriminación laboral contra la mujer trabajadora en el sector público y privado, en todas sus formas de manifestación.

Actualmente el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social en la Dirección General de Trabajo está ejercitando un Programa de Atención a la Mujer Trabajadora, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, enfocando el aspecto social del Código de Trabajo, además de adoptar las medidas necesarias para que se cumpla lo establecido en la Ley, y evitar problemas y conflictos laborales. Con ello se realizan actividades de supervisión al cumplimiento del fuero de maternidad y registro de estadísticas. Sin embargo no se han ampliado las actividades por falta de recursos económicos, técnicos y humanos, y por ende no han podido ejecutar el **Programa sobre Mujer Trabajadora en el área de Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente** de Trabajo, en su totalidad; y cuyos objetivos principales son los de supervisar en los lugares de trabajo la seguridad y las condiciones de medio ambiente e higiene adecuadas y favorables a su salud. Este programa atiende muy pocos casos en la actualidad por el desconocimiento de su existencia por parte de las mujeres trabajadoras en virtud de su falta de divulgación, y aunado a ello, no cuentan con un registro de casos de Inspección a los Centros de Trabajo solicitados por los trabajadores, disagregado por sexo y edad; lo que dificulta la realización de un análisis serio que refleje la realidad de, dichos informes de inspección.

También se encuentra en su fase preliminar el **Proyecto de Reorganización y Promoción de los Servicios de Atención a la Población con Discapacidad**, a través del apoyo financiero de la Agencia de Cooperación Española y la Organización Internacional del Trabajo, el cual tiene entre sus componentes el de **Producción, Capacitación e Inserción Laboral de la Mujer Discapacitada en el Área Rural**. Este proyecto será ejecutado por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social en colaboración con el Despacho de la Primera Dama, la Dirección Nacional de la Mujer, grupos empresariales, grupos de comunicadores sociales, grupos de discapacitados y grupos de trabajadores, entre otros.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario cuenta con el Programa Mujer Rural, que desarrolla actividades destinadas a asegurar la subsistencia y la disminución de la emigración de las familias rurales a las áreas urbanas.

El Ministerio de Salud por otra parte, ejecuta el Programa Mujer, Salud y Desarrollo, que propicia la participación interdisciplinaria y multisectorial en el abordaje de los problemas de salud de la mujer. Es una Secretaría Técnica de la División de Promoción de la Salud y Atención a las Personas, ésta Secretaría tiene como objetivo prioritario conseguir el desenvolvimiento armónico de los individuos que conforman la unidad familiar así como de la comunidad y sociedad en general, para que los funcionarios de salud y todos los ciudadanos alcancemos en Panamá, una mejor calidad de vida. Su finalidad va orientada a alcanzar la salud integral de la familia, promoviendo, coordinando y evaluando la participación de los distintos programas de vigilancia a la salud y prestación de servicios de salud que de una u otra forma atienden al grupo familiar.

La Secretaría Técnica Mujer Salud y Desarrollo concentra sus esfuerzos en la búsqueda de la salud integral de la niñez, la adolescencia y la mujer, para lo cual desarollo a nivel nacional los siguientes proyectos:

ATENCION DEL NIÑO Y DE LA NIÑA: La elevada población de niños y niñas demanda con urgencia la accesibilidad y el mejoramiento de los servicios de salud, educación y protección. Las actividades que se desarrollan son las siguientes:

- Promover la atención integral de las niñas y de los niños a través de la prevención, atención y recuperación.
- Coadyuvar a la prevención del maltrato y de las diferentes formas de violencia.
- Diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado frente a las enfermedades más frecuentes.
- Promover la educación sanitaria a nivel de los hogares y escuelas maternales, preescolares y escolares en relación a la atención, crecimiento y desarrollo adecuado de las niñas y niños panameños.

- Fomentar la educación alimentaria nutricional dirigidas particularmente a la población de niñas y niños con tal de incrementar los niveles nutricionales de esta población.
- Promover la administración de micronutrientes dirigidos particularmente a población de niños y niñas.
- Estimular programas como la yodación de la sal, uso de los enjuagatorios de flúor a nivel escolar para prevenir el bocio endémico y las patologías odontológicas en niñas y niños.

ATENCION DEL ADOLESCENTE: Panamá tiene una población predominantemente joven, distribuidos a nivel rural y urbano. El Ministerio de Salud tiene como objetivo principal la atención de este grupo de edad específicamente en la promoción de jóvenes líderes que propicien la búsqueda tanto en la salud física como mental; la integración de jóvenes y de sus padres en acciones y servicios dirigidos a las necesidades de los adolescentes; promover actividades de capacitación a funcionarios que atienden las necesidades de los adolescentes y fomentar la toma de conciencia de enfocar acciones preventivas para lograr el desarrollo pleno del adolescente, de desarrollo de programas de salud integral del adolescente, en coordinación con la Asociación Panameña para la Planeación Familiar (APLAFA), fomentando los grupos de adolescentes en las regiones de salud. Igualmente aborda lo relativo a su vida sexual y reproductiva.

ATENCION A LA MUJER ADULTA: La mujer panameña representa poco más del 50% de la población (es decir, más de la mitad). Pero es en la última década que la mujer panameña se ha ido incorporando paulatinamente en la actividad productiva profesional, mostrando así su capacidad y asumir roles y responsabilidades. Sin embargo, este fenómeno ocurre tan sólo con un pequeño porcentaje de la población femenina. La gran mayoría de las mujeres panameñas aún no han asumido las riendas de su vida encontrándose en situaciones de desventajas y sub-valoración, situación que se refleja principalmente en el control de su salud.

El Ministerio de Salud frente a esta situación se ha propuesto lograr:

- Una mayor participación de la mujer en la búsqueda de su salud y su calidad de vida, lo cual se reflejará en su grupo familiar y en su comunidad.
- Realizar, promover y apoyar estudios e investigaciones que evidencien la situación real de la mujer panameña:
- Educar y sensibilizar a los funcionarios de salud ya la comunidad en general sobre la situación de la mujer.

- Desarrollar proyectos de autogestión a nivel de las comunidades con mujeres jóvenes y adultas de áreas postergadas, de forma tal que se les dote de ciertas herramientas e insumos para lograr una calidad de vida satisfactoria para ellas y sus familias.

En la actualidad nos encontramos abocados a la tarea de promover la salud integral de la mujer y de implementar el Plan Institucional de Atención, Prevención de la Violencia y Promoción de Formas de Convivencia Saludables, que se hace operativo a través de la atención de la Violencia Intrafamiliar. Para el desarrollo de esta tarea se ha nombrado una Comisión Ministerial que tiene como tareas prioritarias la capacitación del funcionario de salud y actores sociales, la promoción intersectorial del Plan y la implementación de la Ley 27 de Violencia Intrafamiliar y Maltrato de Menores. Como parte de estas tareas se ha diseñado el Formulario de Investigación por Sospecha de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato al Menor, con la finalidad de que se lleve un registro real de los casos atendidos y se reporten a las autoridades de acuerdo a lo establecido por la Ley, y se le dé seguimiento a las físicas.

Se desarrollan igualmente acciones para que los grupos organizados de la comunidad que tienen injerencia en materia de mujer asuman un papel más activo desarrollando una Red Comunitaria de Auto ayuda y Grupo de Apoyo a la mujer víctima de violencia.

En la actualidad existen programas dirigidos específicamente a la mujer en cuatro provincias del país. En los Municipios de Penonomé y Aguadulce (Coclé), los mismos se desarrollan en las áreas de salud, educación y capacitación. En el Municipio de Guararé (Los Santos) existe un **Programa de ayuda económica a Madres Solteras para la construcción de viviendas**; y en el Municipio de Colón existe un **Programa de Ayuda a la Mujer Maltratada**.

En la Provincia de Panamá, el Municipio de San Miguelito tiene proyectos orientados al desarrollo social y económico de la mujer, en la formación y apoyo en trabajos no tradicionales y banco de alimentos, ya la realización de un Refugio Temporal para la Mujer Maltratada. También existen programas de apoyo a la autogestión de las mujeres en distintas comunidades.

Recientemente el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central, miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), está realizando los estudios preliminares para realizar un Programa para incorporar la perspectiva de género en los planes y proyectos formulados, para lograr la participación de mujeres y hombres en condiciones de equidad en la prevención y mitigación de los desastres naturales, con apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Dirección General de la Pequeña Empresa del Ministerio de Comercio e Industrias conocedora de la importancia que tiene la mujer en el desarrollo socioeconómico del país, consideró dentro de sus Proyectos de Inversión para 1995- 1996, el Proyecto "**La Mujer en el Desarrollo de la Pequeña Empresa**", el cual se ejecutó en el Distrito de San Miguelito bajo la coejecución de la **Corporación de la Micro y Pequeña Empresa del Área Urbana y Sub-Urbana de Panamá (COMISEIN)**.

El Proyecto estuvo dirigido a capacitar a 35 mujeres sobre Administración Empresarial", y actualmente se encuentra en la fase de financiamiento (10 empresas finanziadas). Para 1996, el Proyecto está dirigido a capacitar a 60 mujeres en el Corregimiento de Juan Díaz, bajo la coejecución de la Organización Panameña para la Autogestión y Desarrollo Comunitario (OPADEC), a la fecha las 60 mujeres han sido capacitadas. La segunda fase consiste en el otorgamiento de préstamos para que el Proyecto tenga viabilidad económica. Para esta vigencia el financiamiento es por la suma de US \$ 41,250.00.

El Proyecto de Financiamiento de Jóvenes Empresarios está dirigido a jóvenes de edades entre 18 y 29 años de edad, el mismo ha sido ejecutado en 1995 y 1996, en el Distrito de san Miguelito por COMISEIN. En este Proyecto participan un gran número de mujeres jóvenes, quienes han empezado ya, su propia empresa. El financiamiento por esta vigencia es por la suma de US \$ 41.250.00.

En el Proyecto de Financiamiento en Pequeña Escala, se realiza a nivel nacional, la Capacitación y Asesoría de empresarios y empresarias de micro y pequeña empresa. Cuenta con la fase de financiamiento que se ejecutan con organizaciones no gubernamentales, en donde la mujer tiene una activa participación. El financiamiento correspondiente a esta vigencia es de US \$ 367 ,500.00.

B. INSTITUCIONES Y AUTORIDADES CREADAS DESDE LA RATIFICACION DE LA CONVENCION

Bajo el marco del convenio entre el gobierno de Panamá y la Unión Europea denominado Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá (PAN/B7-3010/95/100), se iniciará un intenso programa para lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Para avanzar hacia ese objetivo, el gobierno nacional ha creado el Consejo Nacional de la Mujer y la Dirección Nacional de la Mujer, ambos están adscritos al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, cuyos objetivos están señalados en el Artículo 1 del presente informe.

La Dirección Nacional de la Mujer, a mediados de 1996, ha realizado una serie de reuniones a fin de establecer relaciones y coordinar actividades con instituciones gubernamentales que permitan intercambiar experiencias e información, así como realizar acciones que favorezcan la promoción de la mujer. De igual forma implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Mujer y Desarrollo.

Actualmente existen oficinas gubernamentales de la Mujer, que de una u otra forma cuentan con programas dirigidos a la mujer, aún cuando no hayan sido creadas por ley, tal es el caso del Instituto Nacional de Formación Profesional, Ministerio de Planificación y Política Económica, Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Programa Mujer Rural), Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, Instituto de Estudios Laborales (Ministerio de Trabajo y Bienestar Social/Programa Capacitación a la Mujer Trabajadora), Instituto Nacional de Recursos Naturales, Asamblea Legislativa (Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia), Ministerio de Salud (Programa Mujer. Salud y Desarrollo y Programa Promoción de la Salud).

En el año de 1995, se crea el Instituto de la Mujer en la Universidad de Panamá, el cual tiene como objetivo principal el de promover acciones tendientes a la transformación de la condición de la mujer en el país a través de estudios que identifiquen sus problemas con perspectiva de género.

En el mismo año, en el Ministerio de Educación se crea la Oficina de la Mujer encargada de promover la igualdad de oportunidades a través del sistema nacional de enseñanza. Actualmente en este Ministerio bajo la responsabilidad de la Dirección de Curriculm, se ejecuta un Proyecto de Revisión de los textos escolares para eliminar los estereotipos y lenguajes sexo.

Luego de la aprobación reciente del Código de la Familia se han creado instancias a nivel del Organo Judicial donde puede recurrirse a la Jurisdicción de Familia ya la Jurisdicción Especial de Menores ejercida por la Corte suprema de Justicia, Tribunales Superiores de Familia, Tribunales Superiores de Menores, Juzgados Seccionales de Familia, Juzgados Seccionales de Menores y Juzgados Municipales de Familia; a fin de garantizar el cumplimiento de los principios postulados en las leyes vigentes sobre las relaciones de familia en condiciones de igualdad para sus miembros, al igual que la protección de los menores de edad.

ARTÍCULO 4
MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL

En cuanto a las medidas especiales de carácter temporal realizadas y por realizar por parte de nuestro país, para acelerar la igualdad real entre el hombre y la mujer, se cuenta con el Plan de Acción Mujer y Desarrollo (1996-2001), el cual articula un conjunto de acciones encaminadas al logro de la igualdad de oportunidades en todas las esferas para hombres y mujeres.

El Foro mujer y Desarrollo, propuso, en noviembre de 1993, en acto público, a todos los candidatos a la Presidencia, la firma y reconocimiento de las propuestas contenidas en el Plan de Acción Mujer y Desarrollo. Con el cambio de gobierno en septiembre de 1994, el Dr. Ernesto Pérez Balladares, integró una Comisión de la mujer, la que produjo, entre los Acuerdos de Bambito, la renovación del gobierno nacional de los compromisos asumidos con el movimiento de mujeres (ver anexo No.6).

Con ello como fondo, las organizaciones coordinadoras de movimiento de mujeres, logran un acuerdo con la Unión Europea, que luego de un amplio proceso de consulta, que se desarrolló en varias fases en 1995, dio como resultado la aprobación del Convenio entre Panamá y la Unión Europea denominado: Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá. (PAN/B7-3010/95/100). El presente Convenio fue firmado el 11 de julio de 1996 entre el gobierno panameño y la Unión Europea. Es importante establecer que el Convenio es el Proyecto más grande hasta ahora comprometido por la Unión Europea respecto a las relaciones de género, con país alguno.

El Plan de Acción Mujer y Desarrollo está operativizado en las siguientes Áreas de Actuación:

- 1. AREA DE EQUIDAD JURIDICA Y SOCIAL**
- 2. AREA DE EQUIDAD SOCIAL**
- 3. AREA PODER y PARTICIPACION POLITICA**
- 4. AREA DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCCION y TRABAJO**
- 5. AREA SALUD**
- 6. AREA AMBIENTE**
- 7. AREA EDUCACION y CULTURA**
- 8. AREA FAMILIA y VIVIENDA**
- 9. AREA COMUNICACION SOCIAL**
- 10. AREA VIOLENCIA**

AREAS DE ESPECIAL INTERES:

- 1. AREA POBREZA**
- 2. AREA MUJER RURAL**
- 3. AREA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Los objetivos generales y específicos de las referidas áreas de actuación pueden ser vistos en la Operativización del Plan de Acción Mujer y Desarrollo en los anexos de este informe.

Por otra parte, en relación al punto No.2 del artículo 4 de la Convención sobre la adopción de medidas especiales de Panamá. encaminadas a proteger la maternidad, tenemos, el Programa de Trabajo para 1995 de las Unidades Administrativas de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, en su Programa de "Atención a la Mujer Trabajadora". cuya actividades principales están encaminada a la supervisión del cumplimiento del fuero de maternidad y el registro de estadísticas de los casos que se presenten en dicha Unidad. Sin embargo esta última actividad referente a los registros estadísticos de casos de violación del fuero de maternidad en los centros de trabajo por parte de los empleadores contra las mujeres trabajadoras en estado grávido, no se está realizando, por lo que a la fecha de la elaboración del presente informe no pudimos contar con datos estadísticos que nos permitieran visualizar este problema que aqueja a un gran número de trabajadoras panameñas. lo que nos llega a concluir que este programa no se está cumpliendo en su totalidad.

ARTÍCULO 5

MEDIDAS APROPIADAS PARA MODIFICAR PATRONES SOCIOCULTURALES DE HOMBRES y MUJERES

Bajo los auspicios del UNICEF y UNIFEM se realizó un Análisis de Roles y Estereotipos Sexuales en los Textos Escolares en Panamá, publicado en el mes de agosto de 1990. De este estudio emanaron múltiples recomendaciones: generales, al Ministerio de Educación, a los profesores, a los padres de familia, de las cuales resaltan las siguientes:

- Realizar revisión de los textos escolares, su edición y montaje por los educadores panameños.
- Promover a través de los textos, diseños y figuras, la enseñanza del respeto a los derechos humanos y en especial los derechos de las mujeres, niños, niñas e indígenas.
- Los libros de lectura deberían proporcionar al lector igual cantidad de ilustraciones femeninas y masculinas.
- Los libros deben promover la igualdad de acción en las ilustraciones de los niños y niñas frente a las diversas actividades que desarrollen.
- Reflejar en las figuras e ilustraciones la diversidad de actividades reales que la mujer realiza fuera del hogar.
- Dar a conocer los aportes realizados por diversas mujeres en el campo de la ciencia, educación, la vida social del país.
- Mostrar en las figuras masculinas, emociones y sentimientos de mayor camaradería, sensibilidad y compañerismo.
- Presentar ambientes hogareños donde las tareas domésticas son compartidas por los miembros de la familia sin diferencia de sexo.
- Evitar discriminación en los juegos infantiles tipificando a la niña con muñecas y al varón con pelota y carritos. Los juegos pueden ser compartidos.
- Resaltar la participación de la mujer en juegos deportivos, ya que en algunos centros se insiste en asignárselas sólo al hombre.
- Aplicar criterios de igualdad. Tanto hombres como mujeres deben aparecer resaltados por sus méritos y cualidades humanas, y no por el sexo al que representan.

En noviembre de 1990 se publicó el Manual de Recomendaciones para la Eliminación de Estereotipos en los Textos Escolares y en los Materiales Educativos en General, bajo el auspicio del UNICEF y UNIFEM.

A las referidas publicaciones les ha faltado divulgación y llevar las recomendaciones a la práctica.

Un gran paso en este sentido ha sido la creación de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Ministerio de Educación, mediante Decreto No 233 del 1 de septiembre de 1995. Igualmente significativa, en el ámbito educativo, es la creación del Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá, el 26 de julio de 1995.

La Oficina de Asuntos de la Mujer del Ministerio de Educación en asociación con otras entidades, realizará un seminario titulado "Educando en Igualdad" en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, principal formadora de educadores a nivel primario del país. En este seminario se abordaron tópicos tales como, el proceso de socialización, el sexismo en la familia, el sexismo en el lenguaje, el sexismo en la escuela, el sexismo en los textos escolares, y cómo superarlos.

Este seminario se realizará, en asocio del Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá y de la Oficina de la Mujer del Ministerio de Educación y posteriormente en la Facultad de Comunicación Social de la Universidad de Panamá.

Por otra parte, está contemplado para los próximos años llevar a cabo talleres y cursos de postgrado sobre el tema de género en la Universidad de Panamá, con el propósito de contribuir a modificar los patrones socioculturales que discriminan a la mujer y a la vez lograr que se introduzca el currículum transversal en todas las disciplinas que se imparten en la primera casa de estudios del país, dado que es la mayor formadora de docentes.

En Panamá cualquier análisis de los medios de comunicación debe efectuarse al partir de lo establecido en la Constitución Nacional, que en su artículo 85 señala:

"Artículo 85: Los medios de comunicación son instrumentos de información, educación, recreación y difusión cultural y científica. Cuando sean usados para la publicidad o la difusión de propaganda, éstas no deben ser contrarias a la salud, la moral, la educación, formación cultural de la sociedad y la conciencia nacional. La ley reglamentará su funcionamiento".

Adicional a estas disposiciones constitucionales, existen una serie de Decretos, Reglamentos que datan de 1950, que han intentado regular, sin mayor éxito, el comportamiento de los medios de comunicación y actividades afines: prensa, televisión, relaciones públicas, actos públicos y publicidad.

Dado que los medios masivos de comunicación son de fundamental importancia para el proceso de transmisión ideológica y teniendo en cuenta la revolución tecnológica, es de suma urgencia actualizar y modernizar la regulación de los mismos.

Las estadísticas en Panamá indican que para 1990, el 88% de los hogares tenían radio y el 85% poseía aparato de televisión. El 47% de los panameños adultos leía un diario regularmente y el 32% de la población adulta panameña leía libros.

Es importante destacar que en la oferta televisiva nacional, el rubro de las telenovelas ocupa el primer lugar, llegando a totalizar un promedio anual de 1,280 horas de programación. Sabido es que las mencionadas telenovelas no hacen otra cosa que perpetuar los estereotipos sexuales tradicionales.

La mujer es presentada por dos vertientes: por un lado el ama de casa o mujer casada cuya mayor preocupación es la felicidad de su familia. Por el otro lado, la mujer soltera quién se convierte en objeto sexual desarrollando poses y formas centradas en el logro de la atracción física.

En síntesis, los medios reafirman el modelo de división social de los sexos, refuerzan los valores de la abnegación, sufrimiento y renunciación a los intereses personales en aras de una mayor felicidad de los demás. Crean necesidades nuevas que dan una vivencia sustituta de cambio y participación en la modernidad, pero que siguen sosteniendo el status quo y la posición tradicional de la mujer.

En la última década los avances de las tecnologías de la información han facilitado el desarrollo de una red mundial de comunicaciones intermedias que trasciende las fronteras nacionales y que influye notablemente en las políticas estatales, las actitudes, valores, patrones culturales y vida cotidiana de los niños y niñas, jóvenes y adultos.

Lo recomendable sería potenciar el papel de la mujer mejorando sus conocimientos teóricos, capacitación en técnicas de análisis de mensajes, y creación de redes de mujeres comunicadoras que garanticen enfrentar la lucha contra las imágenes negativas que se ofrecen en el plano local como internacional.

Con respecto al tema de la maternidad, de manera general, sigue siendo un problema de la mujer, que no es compartido por el hombre, Ella es la que asume la responsabilidad frente a la concepción y luego en la crianza de los hijos.

Ha habido intentos de incorporar el tema de la sexualidad en el currículum formal de la escuela básica, para cambiar algunos de estos patrones culturales, pero no se han hecho efectivos por la oposición de algunos sectores, entre ellos la iglesia.

Esta deficiencia está enmarcada en la prolongada ausencia de un plan estratégico educativo nacional, que es de esperar sea subsanada con la aprobación de la nueva ley educativa de 1995.

ARTÍCULO 6 **LA PROSTITUCIÓN DE LA MUJER EN PANAMA**

La prostitución es indudablemente una de las formas menos sutiles de explotación de la mujer. No hay duda que existe una estrecha relación entre la explotación sexual y económica de la mujeres; problemas como la pobreza, la desvalorización cultural de la mujer y el abuso sexual son condiciones que las hacen más vulnerables.

Las prostitutas constituyen además uno de los grupos más propensos a ser victimizadas, no sólo a través de la explotación sexual forzada, sino porque frecuentemente son, golpeadas, mutiladas, vinculadas y físioco de homicidio.

La prostituta que es agredida tiene escasas posibilidades de obtener protección legal. Nuestra legislación exigen y discriminan con los conceptos de honra, doncellez, buena fama o buenas costumbres, lo que acarrea automáticamente que no se condene al hechor.

Por ejemplo, en el caso de violación, al estar este delito encuadrado entre los delitos sexuales que recogen como elementos que forman su contexto la castidad y honestidad, esto descartaría automáticamente el éxito de su denuncia.

La prostituta casi siempre es detenida sin embargo, el usuario no es sujeto de detención.

Generalmente tiene escondida una vida de violencia, discriminación y rechazo; casi siempre precoz y la consecuente desaprobación familiar por estas conductas "inmorales", culminando con un ciclo de violencia ejercida contra ella. Se dice que la prostituta es motivo de una triple violencia: el policía que la detiene y la extorsiona, el proxeneta que la explota y el cliente que la utiliza.

Para la mayoría de las legislaciones penales latinoamericanas la prostitución no es considerada como delito. En cambio si penalizan en todos estos ordenamientos jurídicos las conductas del proxenetismo, la inducción a la prostitución de menores de edad como agravantes.

Nuestro país a fin de suprimir la explotación de la prostitución y la trata de mujeres y niñas, dentro de su ordenamiento jurídico cuenta con medidas de carácter legislativo tales como los códigos Penales, Administrativo, Sanitario, Judicial y algunas resoluciones.

Así en vías de ejemplo tenemos el Código Penal, dentro del Título VI denominado "Delitos contra el Pudor y la Libertad Sexual" en el capítulo tercero, consagra las figuras de corrupción, proxenetismo, Rufianismo o chulería y trata de blancas.

La prostitución no alcanza en nuestro país el carácter de figura delictiva, más bien ha sido objeto de regulación especial, lo que ha dado lugar a la clasificación de la prostitución clandestina como la modalidad de conducta incriminable.

En las estadísticas, existe un pronunciamiento desequilibrado en lo que respecta a la mujer y la niña prostituta y la red o sistema. El registro oficial de datos respecto a la prostitución, violaciones a la ley y otros aspectos relacionados al tema, resaltan a la mujer, pero no así a la red; recordándose así a la sociedad de que son sólo ellas las responsables de la "corrupción sexual".

En un análisis realizado sobre la situación política, administrativa de justicia para el año 1992, por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República de Panamá, se pudo determinar que el índice de personas y posteriormente sancionadas por estos delitos es muy baja.

Por otra parte, el Estado ha creado leyes y decretos mediante los cuales se toman medidas sobre moralidad y salud pública a fin de prevenir y reprimir la prostitución ya sea castigando el desenfreno y libertinaje o medidas conducentes a prevenir y curar el contagio venéreo, por lo que aún cuando la figura de la prostitución no se contempla como delito, si es considerada como una falta de carácter administrativa, la cual conlleva algún tipo de sanción,

El Código Administrativo de Panamá. En el Libro Tercero "Policía", Capítulo VI "Beneficencia, Moralidad y Buenas Costumbres", en el párrafo Décimo Tercero "Descencia Pública establece en los artículos 1290, 1289, 1293, 1294, 1295 y 1296, las faltas y sanciones relacionadas con la prostitución o explotación de la mujer propiamente dicha.

Igualmente la Ley No.**112 del 30 de diciembre de 1974**, en el artículo No.2 establece que las autoridades administrativas son competentes para conocer de los actos de Promoción y Facilitamiento de la prostitución y corrupción, siempre que el sindicado haya sido condenado previamente por la comisión de tales actos, sancionándolos con pena de arresto de diez (10) días a un (1) año.

El Código Sanitario, trata de suprimir o regular esta conducta desde el punto de vista de que el bien jurídico protegido es la salud; así pues en sus artículos 146 y 147, previene el contagio de enfermedades venéreas.

El Código Judicial, en el Libro Tercera de Procedimiento Penal, en el artículo 1978 establece que los delitos de violación carnal, rapto, estupro, corrupción de menores y ultrajes al pudor son de procedimiento de oficio, pero no se instruirá sumario sino por querella de la persona agraviada.

El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización ha establecido normas para el control y operación de alternadoras, tales como la Resolución No. 24,627 de 22 de julio de 1992; la Resolución No.27 ,262 del 15 de diciembre de 1992, y la Resolución No.7, 754 del 29 de mayo de 1995.

En los casos de prostitución sólo recae el peso de la ley sobre las prostitutas, contra las cuales se ejerce todo tipo de violencia y discriminación. Los proxenetas, rufianes y corruptores de menores no son objeto de denuncia de sus acciones y por lo tanto quedan impunes.

Existe una cifra negra en los delitos estudiados, las denuncias son escasas, y no llegan a concretizarse, y en caso de llegar a ser, sólo una ínfima parte de sus autores son condenados.

Los medios de comunicación deben asumir el papel educativo y orientador de los valores morales de la sociedad, evitando la exaltación de la violencia, la pornografía de la mujer como objeto sexual, y por el contrario, procurar reforzar la autoestima de la misma.

ARTICULO 7
PARTICIPACION POLITICA y PUBLICA DE LA MUJER PANAMEÑA

Los derechos políticos de la mujer panameña son los que proclama la Constitución de la República de 1972, reformada en 1978 y 1983, en su Título IV sobre Derechos Políticos, Capítulo 1 De la Ciudadanía, cuando establece claramente en su artículo 1: "SON CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA TODOS LOS PANAMEÑOS MAYORES DE DIEZ Y OCHO AÑOS, SIN DISTINCIÓN DE SEXO".

Además en el mismo Título IV, en su Capítulo 2, sobre El Sufragio, se establece, que es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. Este año Panamá conmemora el **Cincuenta Aniversario del Sufragio femenino**, obtenido, gracias a las demandas históricas que iniciaron las mujeres panameñas, el 1 de marzo de 1946. Este acontecimiento registró un avance trascendental para las mujeres de este país, permitiendo consagrar derechos y facilitando una mayor incorporación social de las mujeres panameñas.

A lo largo de la última década, la participación de la mujer en el Poder Legislativo ha pasado del 5.9% que representaban las legisladoras principales en 1984 (4, mujeres y 63 varones), al 7.46% en las elecciones de 1989 (5 legisladoras y 62 legisladores), y al 8.3% en las de 1994 (6 legisladoras y 66 legisladores).

La participación en el Poder Ejecutivo también fue muy limitada de 1980 a 1995. A nivel de ministros y viceministros pasó del 16.6% en 1980 al 8.3% en el período actual. En la dirección general de entidades autónomas y semiautónomas, se pasó del 15% en 1980 al 14.2% en 1990, ya 16.6% en la actualidad. En 1985 el porcentaje de gobernadoras fue del 40%. En el sector de política exterior (embajadoras y cónsules), los porcentajes de la participación femenina siguen siendo insignificantes. Para 1990 y 1994 (13.0% y 20.4%, respectivamente). Es importante señalar que a nivel de los mandos medios en el Órgano Ejecutivo, la mujer ha tenido una alta participación durante la década de 1980-1990.

En el Poder Judicial, la mujer alcanzó un 22% de participación como magistrada y un 37% como defensoras de oficio en la década de 1990. El número de juezas llegó a 2/8 del total en 1991 y 1992. De manera excepcional entre 1985 y 1989, desempeñaron cargos de presidentas dos mujeres: una en la Corte Suprema de Justicia y otra en el Tribunal Electoral.

En el período de 1993-1994, se constituyó el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos. El Foro integrado por mujeres con cargos políticos (legisladores y representantes de corregimientos), así como miembros femeninos de los partidos políticos existentes, busca fortalecer la participación de las mujeres panameñas en el poder político.

La participación de la mujer es numerosa en la base de los partidos políticos, sin embargo resulta exigua en los niveles directivos.

Por otro lado la participación de la mujer, en agrupaciones gremiales es muy baja y casi nula o esporádica en posiciones de poder.

En el Órgano Ejecutivo sólo dos mujeres ejercen funciones a nivel de ministra de Estado y ninguna como viceministra. En el Órgano legislativo el 92% de los legisladores son hombres, aunque su presidencia la haya ejercido una mujer. Por parte del Órgano Judicial, dos de los 9 magistrados de la Corte Suprema de Justicia son mujeres, y el Tribunal Superior de Familia está compuesto por dos magistradas, al igual que en los Tribunales Superiores de Menores. Asimismo tenemos a la Procuradora General de la Administración.

A nivel de los gobiernos locales la participación femenina es de igual forma relativamente escasa. El 12 % y 11% de los alcaldes y representantes de corregimientos electos en 1994, son mujeres.

En conclusión el acceso de la mujer a puestos de poder y decisión política en Panamá parece haber alcanzado un límite que no supera desde hace dos décadas. El problema no se sitúa en limitaciones de tipo legal o formal sino en cuestiones de tipo cultural.

En lo que respecta al ejercicio de funciones públicas, tenemos que la Dirección Nacional de Gobiernos Locales, tiene la finalidad de realizar actividades de capacitación a todos los funcionarios y autoridades de los gobiernos locales, y en este sentido se le brinda asesoría técnica, jurídica y administrativa. Esta Dirección conjuntamente con el apoyo de otras entidades gubernamentales, ha realizado varios seminarios y cursos de capacitación para alcaldes (as), concejales (as), corregidores (as), gobernadores (as), secretarios (as) de Consejos, tesoreros (as) Municipales, Representantes de Corregimientos.

En cuanto al derecho a formar asociaciones, ello se encuentra consagrado en el Artículo 39 de nuestra Carta Magna, en virtud de que es permitido formar corporaciones, asociaciones y fundaciones, que no sean contrarias a la moral o al orden legal, las cuales pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas. No se otorgará reconocimiento a las asociaciones inspiradas en ideas, teorías basadas en la pretendida superioridad de una raza o de grupos étnicos, o que justifiquen la discriminación racial. La capacidad, el reconocimiento y el régimen de las sociedades y demás personas jurídicas, se determinarán por la ley panameña.

Durante los últimos años, el Ministerio de Gobierno y Justicia reconoció aproximadamente 30 asociaciones sin fines de lucro, específicamente a favor del desarrollo de la mujer, y se les otorgó su correspondiente Personería Jurídica.

Adjuntamos información estadística, tanto del Ministerio de Comercio, Ministerio de Gobierno y Justicia y el Organo Judicial, que nos permitirán tener una visión más clara sobre la participación de la mujer en la vida pública y en el desarrollo económico, de nuestro país (ver anexo No.7).

ARTÍCULO 8

PARTICIPACION DE LA MUJER PANAMEÑA EN EL SERVICIO DIPLOMÁTICO, REUNIONES y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

En cuanto a las mujeres panameñas participantes a reuniones y conferencias internacionales, la información no se pudo obtener, en virtud de que habría que desglosar cada carta credencial de las reuniones y conferencias en que ha participado el gobierno de Panamá desde 1986 a 1996. Lamentablemente no contamos con los recursos humanos, ni con la información sistematizada.

A continuación tenemos las cifras actuales de la representación de las mujeres panameñas en el servicio exterior:

SERVICIO DIPLOMATICO	112
SERVICIO CONSULAR	65
JEFAS DE MISIONES DIPLOMATICAS (EMBAJADAS)	5
ORGANISMOS INTERNACIONALES	21
JEFAS DE MISIONES PERMANENTES	3
TOTAL	206

ARTÍCULO 9

DERECHO A LA NACIONALIDAD

El derecho a la nacionalidad de acuerdo al artículo 9 de la Convención, obliga a establecer la igualdad jurídica oficial de hombres y mujeres a los efectos de adquisición, cambio, conservación o transmisión de su nacionalidad al cónyuge o a los hijos.

El derecho de adquisición, cambio o conservación de la nacionalidad se encuentra debidamente estipulado en nuestro Derecho Constitucional.

Le está permitido a la mujer, el matrimonio con extranjero sin que ello afecte su nacionalidad, dándole la opción a los hijos para adquirir la nacionalidad por nacimiento, lo cual deberá ratificarse por éstos al cumplir su mayoría de edad.

Al respecto, la Constitución Política de Panamá, señala lo siguiente:

"Artículo 8. La nacionalidad panameña se adquiere por el nacimiento, la naturalización o por disposición constitucional".

"Artículo 9. Son panameños por nacimiento:

1. Los nacidos en el territorio nacional.
2. Los hijos de padre o madre panameños por nacimiento, nacidos fuera del territorio de la República, si aquellos establecen su domicilio en el territorio nacional.
3. Los hijos de padres o madres panameños por naturalización, nacidos fuera del territorio nacional, si aquellos establecen su domicilio en la República de Panamá y manifiestan su voluntad de acogerse a la nacionalidad panameña a más tardar en un año, después de su mayoría de edad".

Los procedimientos para adquirir la nacionalidad panameña por naturalización están contemplados en el artículo 10 de nuestra Carta Magna, que establece:

"Artículo 10. Pueden solicitar la nacionalidad panameña por naturalización:

1. Los extranjeros con cinco (5) años consecutivos de residencia en el territorio de la República, si después de haber alcanzado su mayoría de edad, declaran su voluntad de naturalizarse, renunciar expresamente a su nacionalidad de origen o de la que tenga, y comprueben que poseen el idioma español y conocimientos básicos de geografía, historia y organización política panameña.
2. Los extranjeros con tres (3) años consecutivos de residencia en el territorio de la República, que tengan hijos nacidos en ésta, de padre o madre panameños o cónyuge de nacionalidad panameña, si hacen la declaración y presenta la debida comprobación.
3. Los nacionales por nacimiento de España o de un Estado Latinoamericano, si llenan los mismos requisitos que en su país de origen se exigen a los panameños para naturalizarse".

"Artículo 11. Son panameños sin necesidad de carta de naturaleza, los nacidos en el extranjero adoptados antes de cumplirse siete (7) años por nacionales panameños, si aquellos establecen su domicilio en la República de Panamá, y manifiestan su voluntad de acogerse a la nacionalidad panameña, a más tardar un año después de su mayoría de edad".

"Artículo 12. La Ley reglamentará la naturalización. El Estado podrá negar su solicitud de carta de naturaleza por razones de moralidad, seguridad, salubridad, incapacidad física o mental".

"Artículo 15. Tanto los nacionales como los extranjeros que se encuentran en el territorio de la República, estarán sujetos a la Constitución ya las Leyes".

"Artículo 16. Los panameños por naturalización, no están obligados a tomar las armas contra su Estado de Origen".

ARTÍCULO 10
SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL SISTEMA EDUCATIVO

A. OPORTUNIDADES DE ACCESO y RETENCION

Para el año 1990 la cobertura del sistema educativo, a nivel global, se define como buena. Específicamente los datos referidos a la incorporación del sector femenino a la educación formal, señalan que el 94% de las niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 9 años, asiste al nivel básico del sistema; el 79% de las niñas cuyas edades oscilan entre los 10 y los 14 años, concurre a la escuela y el 37% de las jóvenes con edades entre 15 y 19 años, asiste al nivel medio del sistema educativo.

Las cifras indican que, excepto en el intervalo de edad correspondiente al 2do. ciclo del nivel medio (15-19 años), sólo un pequeño porcentaje de niñas no están incorporadas al sistema educativo.

Sin embargo, el análisis desagregado por área demográfica de procedencia referido a la presencia de las jóvenes entre 15 y 19 años, presenta como **crítica la situación de la adolescente sobre todo rural ya que, escasamente, el 8.6% de esta población asiste a la escuela**, tal como lo indica el Cuadro No.1.

CUADRO No.1
 POBLACION y TASA DE ESCOLARIZACION FEMENINA POR
 GRUPOS DE EDAD ESCOLAR y AREAS URBANA y RURAL,
 PARA EL NIVEL PRIMARIO y MEDIO OFICIAL
 AÑO 1990

GRUPO DE EDAD	POBLACION EN EDAD ESCOLAR		URBANA		RURAL	
	Urbana	Rural	Matrícula	Tasa	Matrícula	Tasa
6- 9	50,574	56,574	47,993	94.7	52,765	93.2
10- 14	63,764	62,183	55,122	86.4	44,084	70.8
15- 19	70,646	53,085	40,504	57.3	4,582	8.6

FUENTE: Contraloría General de la República. Censos Nacionales de población y Vivienda 1990.

En cuanto a la retención de la mujer en el sistema educativo, ésta es alta en el nivel primario, ya que el 98% lo culmina. (Ver Cuadro No.3).

Por otro lado, se observa una tendencia a reprobar y desertar menos en las niñas que en los varones, tal como lo indica el Cuadro No.2.

CUADRO No.2
 CANTIDAD DE APROBADOS/AS, REPROBADOS/AS Y
 DESERTORES/AS, POR NIVEL EDUCATIVO y SEXO. AÑOS 1985, 1990 y 1995

CUADRO No.2
 CANTIDAD DE APROBADOS/AS, REPROBADOS/AS Y DESERTORES/AS, POR NIVEL
 EDUCATIVO y SEXO.
 AÑOS 1985, 1990 y 1995

NIVEL	AÑOS											
	1985				1990				1995			
	V	%	M	%	V	%	M	%	V	%	M	%
PRIMARIA												
Aprobados	150,665	51	144,422	49	157,070	51	151,224	49	168,428	51	162,159	49
Reprobados	22,460	60	15,199	40	21,878	60	14,546	40	16,141	60	10,722	40
Desertores	4,468	60	2,921	40	3,818	61	2,465	39	2,814	64	1,613	36
MEDIA												
Aprobados	NO		ESTA		DESA		GREGADO		POR		SEXO	
Reprobados	NO		ESTA		DESA		GREGADO		POR		SEXO	
Desertores	4,620	53	4,064	47	6,602	69	2,918	31	9,202	63	5,401	37

CUADRO No.3

RESUMEN DE INDICADORES ANUALES DE EFICIENCIA INTERNA POR ÁREA URBANA
y RURAL, SEGUN GRADO DE NIVEL PRIMARIO AÑO: 1990

GRADO	MATRICULA		TASA DE RETENCION									
	Urbana	Rural			TOTAL		TASA DE APROBACION		TASA DE REPROBACION		TASA DE DESERCIÓN	
			Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
TOTAL	100,0	100,0	97.9	98.6	92.5	86.5	5.4	12.1	2.1	1.4		
PRIMEROS	100,0	100,0	96.5	96.7	87.5	76.5	9,0	20.2	3.5	3.3		
SEGUNDOS	100,0	100,0	97.9	98.5	89.5	82.3	8.4	16.2	2.1	1.5		
TERCEROS	100,0	100,0	97.9	98.8	92.1	86,0	5.8	12.8	2.1	1.2		
CUARTOS	100,0	100,0	98.3	99.7	93.7	90.5	4.6	9.2	1.7	0.3		
QUINTOS	100,0	100,0	98.6	99.3	95.3	93.7	3.3	5.6	1.4	0.7		
SEXTOS	100,0	100,0	98.5	99.3	97.7	97.5	0.8	1.8	1	0.7		

FUENTE: Oficina de Estadística del Ministerio de Educación

II. MODALIDADES EDUCATIVAS PREFERIDAS POR LAS JOVENES QUE ACCEDEN AL SEGUNDO CICLO DEL NIVEL MEDIO

La oferta educativa propuesta por el Ministerio de Educación Abarca:

1. El nivel de Educación Secundaria Académica, con las modalidades de:

- Bachillerato en Ciencias y Letras y
- Formación de Maestros

2. El nivel de Educación Profesional y Técnica, con las modalidades de:

- Bachillerato Agropecuario
- Bachillerato en Comercio
- Bachillerato en Industria
- Bachillerato en Industria Doméstica y del Vestido y
- Técnicos en Belleza, Oferta de Educación Particular

CUADRO No.4
CANTIDAD DE MUJERES GRADUADAS EN EL NIVEL MEDIO OFICIAL
SEGUN CARRERA. AÑO 1991

CARRERAS	POBLACION TOTAL	NUMERO DE MUJERES %
Ciencias y Letras	5526	2981 53.94
Magisterio	571	353 61.82
B. Agropecuario	212	22 10.38
Comercio	3973	742 18.68
B. en Ind. Doméstica y del Vestido	189	100 52.91
Industrial	2668	152 5.73

FUENTE: Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

El análisis del Cuadro No.4 informa que hay una alta proporción de mujeres en el magisterio (61,82%), siguiéndole en frecuencia el bachillerato en Ciencias y Letras (53,94%) y el de Industria Doméstica y del Vestido (52,91%).

Por el contrario, en el Bachillerato Industrial sólo el 5.73% de su población es femenina.

CUADRO No.5
 CANTIDAD DE MUJERES GRADUADAS EN EL NIVEL MEDIO
 PARTICULAR, SEGUN CARRERA. AÑO 1991

CARRERA	POBLACION	CANTIDADES DE MUJERES %
Ciencias y Letras	1845	1061 7.51
B. Agropecuaria	76	2 2.63
Comercio	1850	1354 3.19
Ind. Doméstica y del Vestido	170	161 94.71
B. Industrial	871	7 0.8
Belleza	140	132 94.29

El análisis del Cuadro No.5 revela como significativa la proporción de mujeres que optan por el Bachillerato en Industria Doméstica y del Vestido (94.71%) y Belleza (94.29)

Se observa, pues, tanto a nivel oficial como particular, la tendencia de la mujer a elegir carreras tradicionales que le asignan roles socialmente poco reconocidas y mal remuneradas, perpetuando su subordinación intergenérica.

Un ejemplo específico lo constituye la alta preferencia del sector femenino por el servicio educativo: como señalamos, el 62% de la población estudiantil de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, es femenina.

Sin embargo, esta alta proporción de mujeres en el nivel estudiantil, disminuye progresivamente y de toma de decisiones, a nivel ocupacional.

CUADRO No.6

CANTIDAD DE DOCENTES POR NIVEL y SEXO: INICIAL, PRIMARIA y MEDIA
AÑOS: 1995, 1990 y 1985

NIVEL	AÑOS											
	1985				1990				1995			
	V	%	M	%	V	%	M	%	V	%	H	%
Inicial												
Formal	12	1	1,109	99	14	1	1,399	99	17	1	1,995	99
Primaria	2,873	22	10,486	78	3,169	23	10,336	77	3,519	23	11,479	77
Media	4,526	47	5,155	53	4,470	46	5,284	54	5,264	46	6,223	54

FUENTE: Oficina de Estadística del Ministerio de Educación de Panamá.

CUADRO N°. 7
 PERSONAL DIRECTIVO DE CENTROS EDUCATIVOS, POR SEXO, NIVEL
 EDUCATIVO y MODALIDAD. AÑO 1996

NIVEL EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO				
	V	%	M	%	T
INICIAL Formal	-	-	-	-	-
No Formal	3	1	245	99	248
Primer Nivel	1,605	50	1,605	50	3,210
Académico	66	64	36	36	102
Profesional y Técnico	87	79	23	21	110

FUENTE: Direcciones de los Niveles: Inicial, Primario y Medio del Ministerio de Educación de Panamá. 1996.

Así como lo indica el Cuadro No.6 mientras en la Educación Inicial no formal, el 99% del personal docente es femenino, en el nivel primario el 77% del personal es y en el nivel medio éste se reduce al 54% para el año 1990.

En cuanto a las posiciones directivas de los Centros escolares, del 99% de directoras en el nivel inicial no formal, se reduce al 50% en el nivel primario y al 28% en el nivel medio. (Cuadro No.7).

B. ANALFABETISMO

Según: datos del Censo de 1990, el 10.7% de la población de 10 años y más es analfabeta (189,184 personas).

De ella, el 10.3% (92,100 personas) es masculino y el 11.1% (97.084 personas) es femenino.

Esta información adquiere ribetes dramáticos cuando se analizan los datos desagregados por provincia. Así, mientras Panamá tiene el 4.3% de población analfabeta y Colón el 5.7%, la Comarca Kuna Yala registra el 40% de analfabetismo, Darién el 30.4%, Bocas del Toro el 30.1% y Veraguas el 21.3%.

De estos porcentajes, en todas las provincias la mayor parte corresponde a las mujeres (excepto en los Santos y en Herrera), siendo la diferencia a veces muy significativa. Este es el caso de la Comarca Kuna Yala, en donde prácticamente por cada hombre analfabeto hay dos mujeres analfabetas; Darién en donde 26.9% de población masculina es analfabeta y hay 35% de mujeres en esa condición y Bocas del Toro en donde hay 26% de analfabetos hombres y el 34.7% de la población femenina es analfabeta (Ver Cuadro No.8)

CUADRO N°8
 ANALFABETISMO DE LA POBLACION DE 10 AÑOS y MAS
 DE EDAD EN LA REPUBLICA SEGUN PROVINCIAS y SEXO 1990

PROVINCIA y SEXO	ANALFABETA	
	NUMERO	%
TOTAL	189.184	10.7
Hombres	92,100	10.3
Mujeres	97.084	11.1
BOCAS DEL TORO	18.682	30.1
Hombres	8.615	26,0
Mujeres	10.067	34.7
COCLE	12.459	9.7
Hombres	6.374	9.4
Mujeres	6.095	10,0
COLON	7.133	5.7
Hombres	3.607	5.7
Mujeres	3.526	5.8
CHIRIQUI	43.649	15.9
Hombres	20.913	14.9
Mujeres	22.736	16.9
DARIEN	9.021	30.4
Hombres	4.553	26.9
Mujeres	4.468	35,0
HERRERA	10.242	14
Hombres	5.655	15.2
Mujeres	4.587	12.8
LOS SANTOS	9.207	14.8
Hombres	5.316	16,0
Mujeres	3.893	12.9
PANAMA	36.481	4.3
Hombres	17.055	4.2
Mujer	19.426	4.5
VERAGUAS	32.731	21.9
Hombres	16.964	21,0
Mujeres	15.767	22.9
SAN BLAS	9.567	40,0
Hombres	3.048	27.5
Mujeres	6.519	50.7

Ahora bien, no es casual que sean las provincias con mayor porcentaje de población indígena, ya que se calcula que aproximadamente el 45% de esta población es analfabeta y de ella la mayor parte corresponde a las mujeres (Ver Cuadro No.9).

CUADRO No.9
ANALFABETISMO POR ETNIA y SEXO

ETNIA	% DE ANALFABETISMO	MASCULINO	FEMENINO
Kuna	32.2	22.5	44
Guaymí	49.5	41.9	55.8
Teribe	26.7	25.2	28.5
Bokota	51.4	41.7	61.4
Emberá	42.6	33.2	52.6
Waunana	43.6	34.7	53.2

C.F.R.P. Censo 1990

Por lo tanto, queda claro que en Panamá, el analfabetismo se concentra prioritariamente en las poblaciones indígenas y, dentro de ella, en el sector femenino:

En el Ministerio de Educación de Panamá, desde 1992, existía la Comisión Mujer, Educación y Desarrollo, que en 1995 institucionaliza la necesidad de su funcionamiento dando lugar a la creación de la Oficina de Asuntos de la Mujer (Decreto Presidencial No.233 del 1º de septiembre de 1995).

Su ingerencia en el Ministerio se videncia en la cantidad de mujeres incorporadas a los programas que desarrolla la Dirección de Adultos del Ministerio de Educación. (Ver Cuadro No.10).

C. REPRODUCCION DE ESTEREOTIPOS SEXISTAS EN MATERIALES DIDACTICOS

Un estudio muy reciente efectuado en 5 centros escolares de nivel primario y medio, acerca del material visual (láminas) utilizado por el personal docente, revela que, en un 80% se representan figuras masculinas simbolizando a la "humanidad, es decir, tanto al hombre como a la mujer (el sistema oseo, nervioso, etc. están contorneados por siluetas del género masculino).

Otro estudio reciente efectuado por UNICEF-UNIFEM sobre estereotipos sexuales en los textos escolares, revela la concepción tradicional del papel de la mujer que se mantiene en la sociedad panameña y que perpetua su marginación y discriminación. Entre los indicadores seleccionados, se incluyó la frecuencia con que aparecen figuras y nombres de niños y niñas en los libros escolares oficiales y familiares representados, las ocupaciones y los rasgos de personalidad destacados, según los sexos.

Algunos resultados son: excepto en los libros de religión, en los estudios sociales, ciencias, matemática, agricultura y lectura, aparecen muy pocas mujeres. Ni en la historia ni en las ciencias se refleja el aporte de la mujer. De un total de 591 ilustraciones, 150 pertenecen al género femenino y 441 al masculino.

De las ilustraciones femeninas, la tercera parte se refiere a amas de casa (55), siguiéndole en frecuencia las maestras (20).

El sexo masculino es representado primordialmente como fuerte de gran seriedad e inteligencia; a la inversa, la mujer se representa sumisa, sonriente y en actividades hogareñas.(1)

D. MUJER y UNIVERSIDAD

En la Universidad, la mujer panameña representa la mayor proporción en la matrícula y entre los/as graduadas.

Se han tomado en consideración los indicadores procedentes de la Universidad de Panamá, la cual concentra el 80% de la matrícula total universitaria y de la Universidad Tecnológica, pues esta concentra las carreras tecnológicas (ingenierías), rehuidas por el sector femenino por razones de género.

Cómo lo indica el Cuadro No.11, la amplia mayoría de la matrícula universitaria, está constituida para las mujeres (67% para 1995). Las carreras especialmente elegidas son: Administración de Empresas y Contabilidad, Administración Pública, Ciencias de la Educación (el 83% es femenino), Comunicación social, Enfermería (el 70% es femenino) y Humanidades (ver Cuadro No.15).

En cambio, en la Universidad Tecnológica, sólo el 25% de su matrícula es femenina.

En el Cuadro No.12 se puede observar que, por ejemplo, para 1995, el 71 % de las graduaciones fue femenina, en la Universidad de Panamá.

Sin embargo, como ocurría en el magisterio, esta altísima proporción de graduadas universitarias, no se refleja en la composición docente de las universidades estudiadas ni en la jerarquía administrativa.

Como se observa en los Cuadros 13 y 14, en ambas universidades predominan los varones como docentes y como autoridades máximas.

CUADRO No.10
 MATRICULA ATENDIDA EN EDUCACION DE ADULTOS, POR SEXO y TIPO
 DE ATENCION. AÑOS 1990 y 1995

TIPOS DE ATENCION	AÑO									
	1990					1995				
	T	V	%	M	%	T	V	%	M	%
Terminación de Estudios Primarios	4,569	2,276	50	2,293	50	6,063	3,121	51	2,942	49
Alfabetización	2,924	1,526	52	1,398	48	2,265	1,047	46	1,218	54
Cultura Popular	3,781	1,071	28	2,710	72	4,054	792	20	3,262	80

FUENTE: Dirección de Adultos del Ministerio de Educación de Panamá.

Cultura. Popular incluye cursos cortos en actividades vocacionales para el trabajo productivo: prioritariamente las mujeres seleccionadas: panadería, confección de molas y vestuarios, repostería, cocina.

CUADRO No.11

MATRICULA EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMA y EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA,
POR SEXO. AÑOS 1985, 1990 y 1994-1995

UNIVERSIDADES	A N O S								
	1985			1990			1994- 1995		
	T	V	M	T	V	M	T	V	H
Universidad de Panamá	40.64	14.238 35%	26.402 65%	38.468	13.138 34%	25.33 66%	55.119	18.304 33%	36.815 67%
Universidad Tecnológica (Ingenierías)	---	---	---	8.541 70%	5.979 30%	2.562	6.313 75%	4.735 25%	1.579

CUADRO No.12

ALUMNOS/AS GRADUADOS EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, POR SEXO.
AÑOS 1985, 1990 y 1995

A N O S														
1985					1990					1995				
T	V	%	M	%	T	V	%	M	%	T	V	%	M	%
2.49	881	35	1.609	65	2.438	671	28	1.767	72	3.334	955	29	2.379	71

CUADRO No.13
 PERSONAL DOCENTE DE LAS UNIVERSIDADES DE PANAMA y TECNOLOGICA,
 SEGUN SEXO AÑOS 1990- 1994

UNIVERSIDADES	A N O S					
	1990			1994		
	T	V	M	T	V	M
Universidad de Panamá	2.104	1.116	988 53%	---	---	---
Universidad Tecnológica (Carreras de Ingeniería)	---	---	---	648	442 68%	206 32%

CUADRO No.14
 MAXIMAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y TECNOLOGICA
 POR SEXO. AÑO 1996

UNIVERSIDADES	CARGO					
	RECTOR			VICERRECTOR		
	T	H	M	T	H	M
Universidad de Panamá	1	1	-	5 80%	4 20%	1
Universidad Tecnológica	1	1	---	2	2 100%	-----

CUADRO N°15

MATRÍCULA EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMA POR SEXO. SEGUN SEDE FACULTAD Y UBICACIÓN PRIMER SEMESTRE. AÑOS ACADEMICOS: 1993-95

Sede, facultad y ubicación	1993			1994			1995 (P)		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL	49,963	11,099	32,664	50,311	17,002	33,369	55,119	18,304	36.8
CIUDAD UNIVERSITARIA	31,521	11,298	20,229	30,901	11,029	19,812	33.565	11,805	21.16
Administracion de empresas y contabilidad	6,798	2,412	4,386	6.565	2.33	4,255	8.212	2,894	5,318
Administración Pública	2,903	854	2,049	3.031	811	2,166	3.335	958	2,311
Arquitectura	3,139	1.611	1,522	2,926	1,502	1,426	2,822	1,458	1,364
Bellas Artes (1)	234	124	110	493	261	232	524	288	236
Ciencias									
Agropecuarias	335	82	253	363	109	254	458	154	304
Ciencias de la Educación	2,447	462	1,985	2.49	410	2.08	2,534	414	2.121
Ciencias Naturales y Exactas	1,620	830	190	1.6	630	110	1.615	790	825
Comunicación Social	2,731	872	1.859	2,599	836	1.163	2,793	901	1,865
Derecho y Ciencias Políticas	2,391	1,268	1,129	2.415	1,235	1,179	2.591	1,211	1,314
Economía	1.122	553	569	986	419	501	911	462	509
Enfermería	869	29	84°	663	23	660	622	94	728
Farmacia	642	204	438	617	175	442	620	114	452
Humanidades	5,092	1,502	3,590	4.861	1,450	3,401	5,026	1,500	3.525
Medicina	785	311	408	639	392	441	660	393	401
Odontología	413	112	301	405	115	290	396	102	294
Ciencias Agropecuarias									
Chiriquí	453	323	130	363	267	101	471	339	132
CENTROS REGIONALES									
UNIVERSITARIOS	11,644	5,401	12.243	18.395	5.512	12,883	20.264	5.949	14.315
Zuero	1.992	508	1,484	1.835	413	1,362	2.002	489	1,513
Coclé	1,345	423	922	1,425	434	991	1,608	461	1,147
Colón	2.345	646	1,697	2,312	592	1,120	2,527	603	1.924
Líriqui	5.812	3.944	5,314	1,641	3,673	5,990	1.635	4,155	
Los Santos	752	254	498	836	296	586	964	330	634
Panamá Oeste (2)	1.663	438	1,245	1,729	430	1,299	1.69	449	1.441
San Miguelito (3)	0	0	0	782	267	515	1.059	370	689
Teraguas	3,115	1,262	2.453	4,112	1,377	2,735	4.224	1,412	2.812
EXTENSIONES DOCENTES	339	77	262	687	174	513	799	211	588
Paro(4)	0	0	0	311	81	230	310	85	225
Rocas del Toro	339	71	262	376	93	283	489	126	303

(1) Se aprobó mediante Consejo NQ35-92 del 28 de octubre de 1992. la Creación de esta facultad.

(2) Se convirtió en Centro Regional Mediante Resolución No.12-93 de mayo 5 de 1993

(3) Aprobado mediante Consejo Académico NQ30-93 del 6 de septiembre de 1993

(4) Aprobada mediante Resolución N. 4-94 del Consejo Académico No.11-94 de 18 de mayo de 1994

E. BECAS y EDUCACION EN POBLACIÓN

Respecto a las ayudas concedidas por el Estado para finalizar estudios; este rubro está asignado al Instituto para la Formación de Recursos Humanos (IFARHU), y según se observa en los Cuadros No.16 y 17, en todos los niveles educativos se benefician más a las mujeres que a los varones cuando los préstamos y becas son a nivel nacional.

La relación varía cuando se trata de becas para el exterior, categoría en la cual los más beneficiados son del sexo masculino.

En lo referido a educación sexual y familiar, la Oficina de Educación en Población del Ministerio de Educación, desarrolla acciones de sensibilización dirigida a educadoras/es y estudiantes, además de elaborar guías didácticas (Ver Cuadros 18 y 19).

CUADRO No.16
 PRESTAMOS PARA ESTUDIOS CONCEDIDOS POR IFARHU, SEGUN SEXO.
 AÑOS 1985, 1990 y 1994

A N O S														
1985					1990					1995				
T	V	%	M	%	T	V	%	M	%	T	V	%	M	%
917	506	55	411	45	149	71	48	78	52	840	411	49	429	51

CUADRO No.17

CANTIDAD DE BECAS CONCEDIDAS POR IFARHU, POR CLASE DE BECA Y SEXO.

AÑOS 1985, 1990 y 1994

CLASE DE BECA	1985					1990					1995				
	T	V	%	M	%	T	V	%	M	%	T	V	%	M	%
	Nacionales	8250	3451	43	4742	57	6240	2481	40	3756	60	11489	4564	40	6919
Internacionales	132	101	77	31	23	60	45	75	15	25	105	72	69	33	31

En todos los niveles educativos de la categoría nacional, es mayor la frecuencia de mujeres que reciben becas, excepto en la categoría internacional, en la que los hombres son más beneficiados.

CUADRO No.18
 PERSONAL SENSIBILIZADO y CAPACITADO EN LOS DIFERENTES
 TEMAS DE EDUCACION EN POBLACION

PERSONAL	CANTIDAD
- Directores de Áreas Curriculares	5
- Supervisores	100
- Directores y Sub-Directores Provinciales	22
- Curriculistas	4
- Directores de Escuelas - Primarias (Sensibilizados) - Secundarias	945
- Maestros Capacitados	60
- Prof. de Escuela Normal	610
- Prof. de Orientación y Educación para el Hogar	60
- Alumnos - Maestros (Esc. Normal, Vegaguas) Atendidos directamente por personal de la Oficina	83
- Atendidos a través de Profesores capacitados desde 1992	120
- Personal sensibilizado y capacitado por promotores en Provincia desde noviembre 1995	100%
- Grupos de jóvenes (Universidades y grupo promotor de de Veraguas)	3000
- Otros sectores (Poblaciones Indígenas, Padres de Familia, Organizaciones de mujeres, funcionarios técnicos y administrativos y otros.	300
	600

CUADRO No.19

MATERIALES	CANTIDAD
- Versión preliminar de las Guías de IVº, V y Vº grado y para el Nivel Secundario	4
- Guía Didáctica de Población y Desarrollo para formación de docentes de la Esc. Normal, Veraguas (Se encuentra en implementación desde 1992).	1
- Guía Didáctica de Educación Sexual y Vida Familiar para Formación de docentes de la Escuela Normal, Veraguas. (En implementación desde 1992).	1
- Panfletos variados	+ de 10,000 ejemplares distribuidos
- Escuelas cubiertas: - Primaria - Secundaría	817 39

APENDICE 1

MATRICULA EN LA REPUBLICA, POR SEXO Y

NIVEL DE EDUCACION. AÑOS 1985, 1990 y 1995

NIVEL EDUCATIVO	A N O S														
	1985					1990					1995				
	T	V	%	M	%	T	V	%	M	%	T	V	%	M	%
Inicial	27,501	13,765	50	13,736	50	30,719	15,686	51	15,033	49	45,926	23,408	51	22,518	49
Primaria	340,135	177,593	52	162,542	48	351,021	82,786	52	168,235	48	361,877	188,439	52	173,438	48
Media	184,536	88,786	48	95,750	52	195,903	96,269	49	99,634	51	216,219	106,252	49	109,965	51

FUENTE: Oficina de Estadística del Ministerio de Educación de Panamá.

APENDICE 2
CANTIDAD DE GRADUADOS POR SEXO y NIVEL
AÑOS 1985, 1990 y 1995

NIVEL EDUCATIVO	A N O S															
	1985						1990						1995			
	T	V	%	M	%	T	V	%	M	%	T	V	%	M	%	
Primaria	44,127	22,308	51	21,819	49	47,007	24,023	51	22,984	49	---	---	---	---	---	---
Media Primer Ciclo	23,579	11,861	50	11,718	50	25,999	13,389	51	12,610	49	27,041	13,925	51	13,116	49	
Segundo Ciclo	13,323	5,102	38	8,221	62	15,253	5,697	37	9,536	63	15,864	6,203	39	9,611	61	

FUENTE: Oficina de Estadística del Ministerio de Educación de Panamá.

F. AVANCES LEGALES:

1. Código de la Familia: Ley 3 del 17 de mayo de 1994.

ARTÍCULO 491: "Por el cual se prohíbe a los establecimientos Educativo imponer sanciones disciplinarias a estudiantes por causa de embarazo..."

Anteriormente se tendía a expulsar a la adolescente del establecimiento escolar.

2. Creación de la Oficina de Asuntos de la Mujer del Ministerio de Educación. Decreto N°233 del 1º de septiembre de 1995.

3. Ley N°34 del 6 de julio de 1995, por la cual se establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión..."

G. OTROS PROGRAMAS

La Oficina Nacional para la Atención de los Refugiados (ONPAR) ha realizado varios programas y seminarios para educar a la población concernida (refugiados), sobre la responsabilidad familiar compartida entre hombres y mujeres, respecto a la crianza y educación de sus hijos.

Por medio de estos seminarios, la población bajo responsabilidad de ONPAR recibe el enfoque que promueve el artículo 5 de la presente Convención.

Otro Programa Educativo es el referente a la concesión de becas de capacitación para los refugiados, dándoles la oportunidad de acceso a programas de estudio en condiciones de igualdad.

ONPAR ha organizado seminarios y programas destinados a orientar la población en capacitación profesional y microempresarial. Igualmente, gestiona sin discriminación alguna los permisos de trabajo para la población refugiada en general, con énfasis en los casos de aquellas mujeres que son jefas de familias.

ARTÍCULO 11 EL EMPLEO DE LA MUJER

A. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA

La mujer panameña con respecto a las mujeres de otros países de América Latina, tiene una alta participación económica. Sin embargo, la población económicamente activa femenina es menor que la masculina.

En nuestro país, en los últimos treinta años, la participación femenina en la PEA, se ha incrementado muy poco. Para el período de 1990, en la PEA participa un 66.6% de hombres, mientras que la participación de las mujeres era de un 28%.

Por razones económicas y socio-culturales la tasa de participación era mucho mayor en el área urbana que en el área rural. En el año de 1990 hay un incremento de la PEA femenina en las zonas rurales en un 16.7% frente a la masculina, en un 62.5%.

Existe un número elevado de mujeres que emigran de las zonas rurales, a las que caracteriza un bajo nivel de instrucción, que se incorporan al mercado de trabajo como domésticas.

El nivel de instrucción de las mujeres tiende a ser en los últimos años más alto que el de los hombres. Se convierte en mano de obra disponible para competir por las plazas ocupacionales reservadas a los hombres. Demuestran habilidad para suplir la demanda del sector terciario de la economía.

Pero aún cuando la escolaridad de la mujer sea superior a la del hombre, al momento de medir el salario persisten las tendencias discriminatorias. A los hombres se les paga mejor por el mismo trabajo, aún cuando éstas ostenten mejores credenciales académicas. Por cada B/ 1.00 que gana un hombre, las mujeres en Panamá ganan entre 0.80 y 0.82 centésimos de dólar.

Según el Censo de 1990, el desempleo femenino es superior al masculino. **El porcentaje de hombres desocupados es de 10.45% y las mujeres desocupadas constituyen el 14.67%.** En el área rural es aún peor, el desempleo femenino es de 15.34%, considerablemente más alto que el masculino, con 7.94%.

Si bien es cierto que la mujer panameña tiene ventajas en cuanto a niveles educativos, no menos cierto es que dichas ventajas, al analizar los ingresos por nivel de instrucción, comparándolos con los masculinos; reflejan una innegable discriminación salarial, y por ende laboral.

Para 1990, la población ocupada de diez años y más de edad, según ocupación sexo sólo el 25% de los gerentes, administradores y funcionarios de categoría s mujeres.

La ocupación que más concentra mujeres son las empleadas de oficinas con 70.4%. El menor porcentaje se da entre conductoras de medios de transporte ocupaciones afines. Las mujeres representan el 4.4% de agricultores pescadores, cazadores y madereros, frente al 95.6% que corresponde a los hombre. Recordemos el subregistro que existe del trabajo de la mujer en estos rubros.

Dentro de los profesionales y técnicos, un 50.7% son mujeres en relación con el 49.3% de hombres. Esto se debe obviamente a que más de la mitad de profesionales y técnicos del país son mujeres.

Es necesario señalar la Encuesta de Hogares de 1991. en la cual se estimó que el 66.17% de la PEA, eran hombres, y el 33.83% mujeres. Como en años anteriores, la tasa de desempleo femenino fue casi del doble de la masculina, pues mientras que el 12.82% de los varones estaban desocupados, este porcentaje se elevaba al 22.57% en el caso de las mujeres. Nótese que dicha encuesta revela la forma alarmante en que el desempleo femenino aumentó, en comparación con las cifras de 1990.

La tasa de ocupación femenina, según la Encuesta de Hogares realizada a nivel nacional por la Contraloría General de la República en 1994, es de un 41%, mientras que la de los hombres es del 80%. Lo que refleja que la mayoría de las mujeres panameñas, casi un 60%, siguen estando al margen del proceso productivo.

Las amas de casa panameñas, que son registradas como población no económicamente activa, o sea que no se les considera su labor como trabajo productivo, totalizan la cifra de 334,087, es decir, el 29.03% de las mujeres. Podría discutirse este criterio ya que muchos especialistas consideran la labor del ama de casa como un trabajo invisible no remunerado.

Otro indicador que refleja la desigualdad persistente en contra de la mujer panameña es la tasa de desempleo. Mientras que el porcentaje de mujeres desocupadas se estima en 20.4%, lo que viene a ser el doble de desocupados masculinos que es del 10.7%. Este rubro parece demostrar la existencia de prejuicios por parte de los otros al momento de contratar a sus empleadas, constituyéndose en parte de la discriminación laboral, que aun sobrevive, hacia las mujeres.

Mientras que en el área urbana la mediana salarial es de B/278.50 balboas, en los hombres, en las mujeres es de B/.241.00 balboas. En el área rural, sin embargo, la mediana salarial en las mujeres es de B/:110.00 balboas.

El análisis de las ramas de actividad económica nos muestra que la mayoría de las mujeres panameñas que trabajan lo hacen en el sector terciario de la economía, la más importante del país. Especialmente, la participación femenina se refleja en actividades como servicios(47.38%), comercio(23.20%) y finanzas(6.47%).

También en el sector industrial se ha incorporado un considerable número de mujeres(9.75%), especialmente en las manufacturas dedicadas a la producción textilera y alimenticia. Pero igualmente hay un incremento notable en la incorporación de mujeres a los sectores no tradicionales como el transporte(2.72%), la electricidad(0.6%), la construcción(0.4%) y las explotaciones mineras(0.03%).

La agricultura, por el contrario, parece sufrir un decaimiento constante en el número de mujeres que se dedican a esta rama económica, quedando constituida en la actualidad por tan sólo el 2.02% de las mujeres incorporadas a la producción.

De las 264,487 mujeres empleadas en 1994, según los datos de la Contraloría General de la República. la mayoría de las mujeres laboran en las empresas privadas(93,833), siendo el Estado el segundo empleador con 77 ,639 mujeres, laborando en las diversas entidades públicas. El tercer lugar lo ocupan las mujeres dedicadas al servicio doméstico, que representan el 17.48% de mujeres laborando (46,233).

Un sector que ha experimentado un rápido crecimiento en las últimas décadas es el de las mujeres ubicadas en el sector informal de la economía. Las cuenta propistas representan el 13.94% de mujeres laborando. Mujeres clasificadas en las categorías de patronas o socias sólo constituyen el 1.46%.

Un aspecto que muestra un progreso constante es el perfeccionamiento profesional de la mujer: de las 260,000 mujeres que laboran, 4814311 clasifican como profesionales y técnicas, es decir, el 18.27%. Aunque esto no se exprese en un equiparamiento completo, es importante destacar que el 4.78% ocupan cargos gerenciales y administrativos de mando.

El análisis cuantitativo de la participación económica de la mujer en Panamá en la última década nos permite establecer con toda objetividad, los marcos de referencia necesarios para entender la marginalidad y la discriminación que sobre ella se ejerce. Nos sirve igualmente, para examinar los factores socio-económicos que determinan el limitado acceso de las mujeres al mercado de trabajo, la segregación ocupacional, la discriminación salarial y la división sexual del trabajo.

B. LA MUJER TRABAJADORA EN LA LEGISLACION.

La Constitución vigente consagra el principio de derecho al trabajo como un derecho y deber de todo individuo, y por lo tanto que es obligación del Estado elaborar, políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo, trabajador las condiciones necesarias para una existencia decorosa.

Igualmente nuestra Constitución establece el principio de la igual trabajo, igual salario", cualesquiera que sean las personas que lo realicen sin distinción de sexo, nacionalidad, edad, raza, clase social, ideas políticas o religiosas.

Se consagra también el principio de protección al trabajo de las mujeres, estableciendo que la jornada máxima de trabajo diurno es de ocho horas y la semana laborable hasta cuarenta y ocho horas. En cuanto a la jornada nocturna no será mayor de siete y las horas extraordinarias serán remuneradas con recargo. Sin embargo prohíbe el trabajo de las mujeres en ocupaciones insalubres.

Se establece en nuestra Carta Magna, que la mujer trabajadora no podrá ser separada de su empleo público o privado por causa de embarazo. Gozará de descanso forzoso retribuido durante un mínimo de seis semanas precedentes al parto y las ocho semanas subsiguientes al mismo. Al reincorporarse a su empleo no podrá ser despedida por el término de un año, sin que medie autorización judicial.

El Código de Trabajo vigente, por su parte dispone, prohibiciones al trabajo de la mujer en los subterráneos, minas, subsuelo, canteras y actividades peligrosas e insalubres determinadas por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Esta disposición atenta a todas luces con el principio constitucional de libertad de profesión. Además deja un vacío legal al no aclarar cuáles son esas actividades insalubres y peligrosas.

Mediante fallo de 29 de abril de 1994, la Corte Suprema de Justicia, declaró inconstitucional todo el ordinal 1 y 2 donde dice: .'las actividades peligrosas" del artículo 104 del Código de trabajo que a la letra dice:

Está prohibido el trabajo de las mujeres en:

- 1- Los subterráneos, minas, subsuelo, canteras y actividades manuales de construcción civil; y
- 2- Las actividades peligrosas o insalubres determinadas por el ministerio de Trabajo y Bienestar, Social.

Asimismo establece en su articulado la protección a la maternidad como un deber del Estado. La mujer en estado de gravidez no puede ser despedida sin autorización judicial. Si se le despidiere sin dicha autorización podrá ser reintegrada inmediatamente a su empleo y tendrá derecho al pago de sus remuneraciones desde la fecha del despido. La mujer trabajadora en estado de gravidez, según el Código de Trabajo, no podrá laborar en horas extraordinarias, ni efectuar tareas perjudiciales a su estado.

Se garantiza también el principio de igualdad salarial, ya consagrado a nivel constitucional. Y en caso de violación de este principio, el trabajador podrá reclamar mediante proceso abreviado la fijación del salario que le corresponda. Sin embargo este principio es letra muerta en la realidad.

Sin embargo, la exigencia de la llamada prueba de ortho, que consiste en la realización de un examen de laboratorio que determina si la mujer se encuentra en estado grávido o no, se ha convertido en una práctica consuetudinaria realizada por los empleadores como requisito sine quanon para la celebración o no del contrato de trabajo.

Por otro lado, en las publicaciones en los periódicos de circulación nacional, se evidencia claramente la discriminación en el empleo contra la mujer trabajadora panameña, cuando en dichos anuncios clasificados de solicitud de personas para optar a determinados puestos de trabajo, se establece como requisito muchas veces, que sean del sexo masculino, sobre todo en los puestos con mando y dirección, seguido de los trabajos en construcciones, servicios como choferes, cocineros, etc.

Si bien no podemos afirmar categóricamente que las mujeres son discriminadas al momento de optar por una plaza de empleo, por razón de su estado civil, no menos cierto es que se producen casos en relación específica a los restaurantes y bares, que prefieren contratar mujeres solteras aduciéndose el problema de los turnos rotativos que presentan estos trabajos.

Lo que sí pudieramos afirmar es que la mujer panameña es utilizada como objeto, cuando casi siempre en los puestos de trabajo que tienen que ver con trato al público, se señala como requisito buena presencia física para poder clasificar o ser considerada siquiera para las referidas labores.

Tenemos conocimiento del caso de los contratos de trabajo que se elaboran a las odontólogas en la Caja de Seguro Social por el término de un año, no respeta el fuero de maternidad ya que si dichas funcionarias quedan embarazadas antes del término del contrato, se las despide aduciendo que no existe partida presupuestaria para pagarles. Actualmente estos casos están en consulta en la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo para su respectivo fallo decisorio.

Se hace necesario establecer un salario para estos trabajadores, ya que se deja al libre arbitrio del empleador. En 1992 por ejemplo el salario mínimo para los mismos en las ciudades de Panamá, Colón y San Miguelito ascendió a BI. 75.00 mensuales, lo que no es un pago justo en proporción a las labores que realizan estos trabajadores y a sabiendas de que en la mayoría de los casos no tienen horario de descanso fijo.

El Código de Trabajo también regula el trabajo de los trabajadores domésticos, estableciendo su jornada de trabajo, regulación de su contrato y su respectiva forma de calcular la indemnización en caso de que el contrato se termine sin causa justificada. Sin embargo es de conocimiento de todos que este sector es continuamente violentado en sus derechos.

Por su parte el Código de la Familia en su Título v: De los Menores Trabajadores, establece en el conjunto de su articulado la prohibición de realizar cualquier trabajo a menores de catorce años, en trabajos que por su naturaleza o por las condiciones en que se efectúen sean peligrosas para la vida, salud, moralidad o que afecten su asistencia regular a los centros de educación; salvo lo preceptuado en la sección II Del Trabajo de la Mujer y los Menores en las labores Agrícolas y Domésticas, sobre la permisibilidad de realizar las labores antes mencionadas, a las mujeres y los menores entre doce (12) y catorce (14) años, según las regulaciones de horario, salario, contrato y tipo de trabajo que establece el Código de Trabajo en el Capítulo II sobre Trabajo de las Mujeres y Menores.

Como vemos, claramente, aún se regula el trabajo de las mujeres en conjunto con el trabajo de los menores de edad, estableciéndose ambos en un mismo Título, Capítulo o Sección de los Códigos.

En el Código de la Familia, en el libro Tercero De la Participación del Estado en I la Política Familiar, Capítulo III, sobre De los Aspectos Laborales, Sección III, De la protección de las Mujeres en Estado Grávido, en sus artículos, se señala lo referente al fuero de maternidad de que gozarán las mujeres en estado de gestación, y lo de los registros de casos de mujeres embarazadas que deben llevar a cabo los Servicios Comunitarios para ofrecer servicios de asistencia, educación y atención periódica para las que carecen de trabajo y apoyo familiar de manera especial.

En el año de 1994, se aprueba la **Ley N° 9 de 20 de junio, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa**. Dicha Ley constituye un avance en nuestra legislación para la protección de la clase trabajadora del sector público.

Pero, lo novedoso e importante de esta Ley radica en que se plantea, prohíbe y sanciona el hostigamiento sexual, por cuanto se establece la destitución directa para aquel funcionario público que incurra en dicha conducta.

Mediante la **Ley N°44 de 12 de agosto de 1995, "Por la cual se dictan normas para regularizar y modernizar las relaciones laborales**"; se incorporó en el Código de Trabajo, la prohibición del hostigamiento sexual en los centros de trabajo como causal justa de despido, para el empleador cuando realicen actos de acoso sexual. Igualmente son justas causas que facultan al trabajador a dar por terminada la relación de trabajo, con derecho al importe de una indemnización por despido injustificado, el acoso sexual que realice el empleador, dada su expresa prohibición. La conducta inmoral del empleador durante el trabajo y todo acto del empleador, o de sus representantes, que tenga por objeto inducir al trabajador a cometer un acto ilícito, inmoral o contrario a sus convicciones políticas o religiosas. Los actos inmorales pueden llegar a interpretarse como actos de acoso sexual, cuando el empleador aprovechándose de su posición jerárquica, induzca a una trabajadora o trabajador al sostenimiento de relaciones sexuales, o tocamientos en sus partes íntimas entre otras, lo que se traduce en inducirla(o) a cometer conductas que por sí y para sí, son a todas luces inmorales.

Esa interpretación depende exclusivamente del criterio del Juez que llegara a conocer un caso como el planteado, ya sea en las reglas de la "sana crítica" o en base a la jurisprudencia sobre la materia. Lamentablemente no contamos con mucha jurisprudencia al respecto, ya que las físicas de estos casos aún no se sienten amparadas para hacer las respectivas denuncias. Es por ello que es urgente la aprobación de una ley específica sobre la materia para su clara conceptualización, regulación del procedimiento a utilizar para estos casos, asegurando la confidencialidad de la información, y la protección de los testigos.

Como ya hemos mencionado anteriormente, existe el proyecto de Ley No. 42, por el cual se prohíbe, sanciona y erradica el hostigamiento sexual en el empleo y en el sistema educativo. Este proyecto de ley se presentó en 1995, y no fue objeto de discusión en ese Período de la Asamblea Legislativa.

En el año 1994, se realizó una encuesta a 500 trabajadoras del sector público y privado mediante las cuales se puede constatar en la realidad la importancia cuantitativa y cualitativa del hostigamiento sexual en el empleo. Así por ejemplo, de las 500 encuestadas, un 53.6% tuvieron experiencia de acoso sexual en sus centros de trabajo, y un 46.4% no experimentaron dicha conducta. A través de esta investigación se llegó a concluir que el hostigamiento sexual en el trabajo promueve el desempleo, y que las físicas de esta conducta casi nunca llegan a denunciarlo, producto de la falta de políticas y procedimientos para su prohibición y respectiva sanción.

En cuanto a la Ley 50 de 23 de noviembre de 1995 por la cual se protege y fomenta la lactancia materna, podemos decir que aún no se está implementando a cabalidad, especialmente en lo que se refiere a la habilitación de espacios en los centros de trabajo, para que la mujer trabajadora cuente con las condiciones apropiadas para amamantar a sus hijos durante media hora.

A pesar de que nuestra legislación ha tenido avances significativos en relaciona la promoción de igualdades entre hombres y mujeres en el empleo, no menos cierto es que en la realidad fáctica, dichos derechos aún son desconocidos para las mujeres trabajadoras de nuestro país, en virtud de que no ha habido un cambio de actitud, con miras a fomentar la igualdad de oportunidades desde la educación básica, así como el establecimiento de servicios que faciliten la inserción laboral de la mujer en iguales condiciones que las del hombre.

Aún cuando existan normas protectoras para la mujer en materia laboral, no menos cierto es la casi inexistencia de normas promotoras de esos mismos principios consagrados en relación al trabajo de la mujer.

La Constitución Política contiene el principio de la seguridad social, cuando dispone que todo individuo tiene la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad de trabajar u obtener trabajo retribuido. Estos servicios de seguridad social cubren los casos de enfermedad, maternidad, invalidez, subsidios de familia, vejez, viudez, orfandad, paro forzoso, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y las demás contingencias que puedan ser objeto de previsión y seguridades sociales. **El Código Sanitario** vigente aprobado mediante **Ley 66 de 10 de noviembre de 1947**, que regula los asuntos relacionados con la salubridad e higiene públicas, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa. El mencionado código contiene algunas disposiciones específicas con relación a la mujer, sobre la protección a la maternidad y la infancia.

En el ámbito laboral es importante destacar que desde el punto de vista de la salud ocupacional a nivel del Ministerio de Salud, no se registran datos relacionados con enfermedades y accidentes de trabajo. Sin embargo la Caja de Seguro Social, quien si cuenta con un sistema estructurado, sus estadísticas del año de 1993 en cuanto a la tasa de accidentes relacionados con las actividades económicas, se registran en forma global, y es de un 3.9%.

Se hace necesario establecer que las prestaciones médicas en la Caja del Seguro Social, a pesar de ser un servicio al que todos los asegurados tienen derecho a recibir, se encuentra en un estado deplorable. Las aseguradas embarazadas reciben una pobre atención, además de la escasez de medicamentos y equipos médicos existentes.

La legislación vigente en materia de seguridad social la constituye el **Decreto Ley 14 de 1954, Orgánica de la Caja de Seguro Social** reformada por las leyes 19 de 1958, 66 de 1959, 74 de 1960, 15 de 1975, 2 de 1981, y Ley 30 de 26 de diciembre de 1991.

En cuanto al riesgo de maternidad se señala, que los asegurados tienen derecho en el curso del embarazo, el parto y el puerperio, a la asistencia prenatal y obstétrica que requiera su estado, independientemente de las prestaciones asistenciales a que pueda tener derecho en caso de enfermedad. A su vez se establece que se suspenderá el subsidio de reposo por maternidad cuando la asegurada no acepte, infrinja o abandone el tratamiento médico prescrito o cuando durante el período de descanso obligatorio efectúe trabajo alguno remunerado.

Asimismo la **Ley 30 de 26 de diciembre de 1991**, aprobó las modificaciones al decreto antes mencionado, donde se efectuaron reformas consistentes en relación a los riesgos de vejez e invalidez violentando derechos adquiridos por los asegurados. En cuanto al riesgo de vejez, se aumentó la edad requerida de ambos sexos para tener derecho a la pensión de vejez. Para los hombres se aumentó a 62 años y para las mujeres a 57 años de edad. Igualmente se eliminan con estas reformas, a partir de 1993, las pensiones de vejez anticipada.

Actualmente existe el problema de las adolescentes embarazadas, que según consulta enviada a la Caja del Seguro Social, no tienen derecho a recibir beneficios por maternidad en virtud de las cotizaciones hechas por sus padres, lo que acarrea un grave problema socio-económico, ya que generalmente estas adolescentes no cuentan con el apoyo económico de los padres de sus futuros hijos.

Es necesario y urgente perfeccionar el sistema actual de prestaciones de la seguridad social en relación a las mujeres, en virtud de que existen evidentes visos de discriminación en esta área, además de que deben ampliarse los programas para las mujeres de la tercera edad, con perspectiva de género.

En cuanto al principio de protección a la maternidad cabe señalar que existe la **Ley 78 de 24 de diciembre de 1930** que regula lo relativo a la instrucción pública, la cual preceptúa en su articulado lo referente a la maternidad de la mujer maestra o profesora. Por ejemplo los maestros que se separan del servicio por embarazo, tienen derecho a solicitar un auxilio del Fondo de Recompensas y no podrán volver a ocupar su puesto sino después de que su hijo si lo tienan, haya cumplido un año de edad. Mediante **Ley 47 de 24 de septiembre de 1946** (Orgánica de Educación) se protege la maternidad de las mujeres empleadas dentro del personal docente o administrativo del Ramo de Educación, extendiendo la licencia hasta el cumplimiento de un año de edad del menor, denominada Licencia por Maternidad para una Mejor Crianza.

En cuanto al principio de protección a la maternidad cabe señalar que existe la **Ley 78 de 24 de diciembre de 1930** que regula lo relativo a la instrucción pública, la cual preceptúa en su articulado lo referente a la maternidad de la mujer maestra o profesora. Por ejemplo los maestros que se separan del servicio por embarazo, tienen derecho a solicitar un auxilio del Fondo de Recompensas y no podrán volver a ocupar su puesto sino después de que su hijo si lo tienen haya cumplido un año de edad. Mediante Ley 47 de 24 de septiembre de 1946 (Orgánica de Educación) se protege la maternidad de las mujeres empleadas dentro del personal docente o administrativo del Ramo de Educación, extendiendo la licencia hasta el cumplimiento de un año de edad del menor, denominada Licencia por Maternidad para una Mejor Crianza.

B. LA FORMACION PROFESIONAL EN LAS MUJERES

1. ASPECTOS GENERALES

La formación profesional se define como la "acción destinada a descubrir y desarrollar las aptitudes humanas para una vida activa, productiva y satisfactoria, y en unión con las diferentes formas de educación, mejorar las aptitudes individuales para comprender individual y colectivamente cuanto concierne a las condiciones de trabajo y al medio social, e influir sobre ellos. Debe satisfacer las necesidades de formación de jóvenes y de adultos en todos los sectores de la economía y ramas de la actividad económica, ya todos los niveles de calificación y de responsabilidad".

En Panamá, la Institución encargada de regir el destino de la formación profesional es el Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP), creado mediante Ley No.18 de 29 de septiembre de 1983.

Las acciones que desarrolla la Institución están dirigidas a la capacitación, complementación y especialización de los(las) trabajadores(as) con la finalidad de coadyuvar a su ingreso a cualquier nivel del mercado de trabajo para promover su desarrollo profesional en todos los niveles ocupacionales o sectores de la actividad económica y apoyar el incremento de la productividad y producción nacional, tomando en consideración aspectos económicos, sociales, culturales y humanos del individuo de conformidad con sus aptitudes y las posibilidades de empleo y ocupaciones productivas que requiere el proceso de desarrollo nacional.

Esto formación deberá estar estructurada dentro de un proceso que abarque el posible itinerario de calificación profesional del trabajador en los diversos campos y sectores de la actividad económica e incluir técnicas que propugnen por la constante superación del trabajador.

Para cumplir con estos objetivos, el INAFORP deberá establecer, organizar y mantener un sistema nacional que garantice la formación profesional de los(las) trabajadores(as) con el fin de satisfacer la demanda de necesidades planteadas en el proceso de desarrollo nacional, que contribuya al mejoramiento técnico y humano de los mismos, mejorando así su calidad y nivel de vida.

De esta forma el INAFORP propicia y organiza de común acuerdo con las distintas empresas, acciones formativas utilizando la capacidad con que cuenta cada una de las partes; investiga, estudia y planifica, en coordinación con las distintas entidades y organismos oficiales y privados, acciones de formación profesional que sean prioritarias para el proceso de desarrollo nacional y conforme a la exigencia de mano de obra del mercado laboral.

Estas acciones se diferencian en cuanto al grupo poblacional al cual están dirigidas y al lugar al que se orienta la acción. De allí que se hable de modos y modalidades de formación.

El **modo de formación** hace referencia a "el personal a quienes está destinado el nivel de calificación de la ocupación, motivo de la formación y por el objetivo inmediato de la acción." Existen los modos de: aprendizaje, habilitación y complementación. La modalidad de formación implica "las diferentes estrategias de acción caracterizadas fundamentalmente por el lugar donde se llevan a cabo y el procedimiento para realizarlas." Las modalidades tradicionales son la formación en centro, la formación en la empresa, las acciones móviles y la formación a distancia, a las cuales se le han sumado últimamente la información y divulgación tecnológica.

2. ROL QUE JUEGA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA DEFINICION DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE FORMACION A NIVEL NACIONAL

En el INAFORP históricamente no se han establecido diferencias entre hombres y mujeres. Esto se corrobora cuando analizamos la parte final del Artículo 6º de la Ley 18 de 1983 que establece que el INAFORP velará porque se realicen actividades de formación profesional "sobre la base de libertad de opciones e igualdad de oportunidades sin discriminación alguna".

Queda claro que los programas de formación profesional que desarrolla el INAFORP, a partir de sus políticas y estrategias no permiten o no contemplan algún tipo de discriminación por sexo, religión o condición político partidista.

En la práctica el problema que subsiste es que estas políticas de igualdad de oportunidades latentes en los diferentes cuerpos normativos no cobran vida ni tienen suficiente fuerza, por no contar con los mecanismos coercitivos que le impriman este carácter.

Recientemente y como producto de la creación del Consejo Nacional de la Mujer y de la Dirección de la Mujer como coordinadora de las oficinas de la mujer a nivel gubernamental y del respaldo decidido del sector privado nacional (ONG's, etc.) y de los diferentes organismos internacionales, esta tendencia ha ido desapareciendo paulatinamente, abriendo paso con mayor auge, a la aplicación de conceptos como género e igualdad de oportunidades.

La presentación del Proyecto de Ley No.120 "Por el cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres" es prueba de ello.

El objetivo principal de dicho cuerpo normativo es el de desarrollar políticas públicas tendientes a la integración plena de las mujeres panameñas al proceso de desarrollo político, económico, social y cultural del país en igualdad de condiciones y oportunidades.

Con lo anterior se da mayor énfasis a los preceptos contenidos en nuestra Carta Magna que establece que no habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas y que a igual trabajo en idénticas condiciones, corresponde igual salario o sueldo, cualesquiera sean las personas que lo realicen.

Lo anterior se refleja en el número de participantes egresados de los cursos a nivel nacional para el año 1995, 7,205 (61.12%) correspondieron al sexo masculino y 4,584 (38.8%) al sexo femenino. (ver gráfica N° 1).

Cambios cualitativos se observan con la incorporación de mujeres a oficios no tradicionales en el programa de Formación Profesional Dual, lo que ha permitido incluso que el sector empresarial privado manifieste su satisfacción por la mejora en el rendimiento en sus fábricas y por la eficiencia con que las mujeres están desempeñándose en estos oficios que tradicionalmente no eran considerados para ellas, al punto en que algunas de estas ocupaciones y oficios las mujeres han ido ocupando los niveles de dirección de algunas actividades y tareas fundamentales en los talleres.

3. POLITICAS Y PROGRAMAS DE FORMACION FREnte A LAS NUEVAS COMPETENCIAS REQUERIDAS POR EL MERCADO DE TRABAJO RELACIONADAS CON LA INSERCIÓN DE MUJERES

Las políticas institucionales se extienden a la creación a corto plazo de la Oficina de la Mujer.

El perfil del proyecto para la creación de dicha oficina se elaboró en el mes de agosto de 1995 bajo el auspicio de la Comunidad Económica Europea (CEE) con la finalidad de crear una unidad operativa encargada del estudio, análisis y desarrollo de proyectos que coadyuven a solucionar los problemas de la mujer en lo que a formación profesional respecta. Entre las actividades previstas a desarrollar se incluyen la preparación e inclusión en los planes y programas del INAFORP de los aspectos pertinentes a formación por género y establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados. Esta oficina estará adscrita a la Dirección Nacional del Instituto.

El proyecto en su concepción original prevé la participación de (1) Coordinador(a), (1) Trabajador(a) Social-2, (1) Sociólogo(a), (1) Psicólogo(a), (2) Economistas, (2) Secretarios(as), (1) Mensajero(a) y (1) Conductor.

Lo anterior representa un costo estimado de 8/.117,019.13 por año y estaría financiado mediante un aporte nacional (INAFORP) de 8/.63,000.00 y un aporte externo (CEE) de B/.54,019.13.

La meta propuesta a través de este proyecto es tener un cuadro preciso de la situación de la mujer trabajadora dentro de su entorno laboral, social y familiar en un período de dos (2) años.

Se estima que dicha oficina inicie operaciones a partir del próximo año con la participación, por razones de índole presupuestaria, de tan sólo tres (3) funcionarios(as).

Pese a lo anterior y con el ánimo de mantener las relaciones interinstitucionales que propenden a la inserción de la mujer, el INAFORP cuenta con una Unidad de Apoyo a través del Departamento de Asesoría Legal en la Institución. La actividad desarrollada por este despacho está dirigida a servir de ente colaborador o enlace con las otras instituciones estatales que tienen oficinas cuya actividad está dirigida al desarrollo de la mujer en todo su contexto.

Colateralmente se recibe apoyo de un grupo de seis (6) ONG's que conforman la "RED MUJER y TRABAJO" y que mediante Acuerdo de Cooperación suscrito con el "Convenio COSPAE-GTZ-INAFORP" han adquirido compromisos con la Institución de proporcionar apoyo logístico para el trabajo de supervisión de las aprendizas, promoción de paquetes audiovisuales (documentos, cuñas, paquetes sicológicos) y material para la promoción y formación de aprendizas, ofrecer charlas sobre legislación laboral, género, planificación familiar, desarrollo humano, así como la producción de boletines de información de las actividades realizadas.

4. ALCANCE DE LAS POLITICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EL MARCO DE LA PERSPECTIVA DE GENERO.

El INAFORP como bien señalamos con anterioridad, tiene como objetivo propiciar el desarrollo técnico del trabajador, sin descuidar los aspectos económicos, sociales, culturales y humanos de conformidad con sus aptitudes productivas que requiera el proceso de desarrollo nacional.

Como parte de la política institucional, se brinda respuesta efectiva en apoyo a los planes, estrategias, objetivos y metas de desarrollo socioeconómico del país, en lo que se refiere a formación y capacitación del recurso humano y de educación permanente acordes con los avances tecnológicos del sector empresarial y del mercado laboral sobre la base de igualdad de oportunidades y sin ningún tipo de discriminación en las diferentes acciones formativas que desarrolla el Instituto.

El ámbito de la Formación no se circumscribe únicamente a la calificación del recurso humano para un puesto de trabajo, aunque indudablemente, es a través de él que nos proporcionamos los elementos para satisfacer nuestras necesidades; se persigue con la formación profesional **desarrollar aptitudes humanas para la vida activa, productiva y satisfactoria.**

Es por ello que para la población marginada de oportunidades para educarse, resulta importante incorporarse a los procesos de formación profesional, pues le brinda la oportunidad de desarrollarse integralmente en otros aspectos para la convivencia, humana.

Es en esta búsqueda de oportunidades, que observamos como la mujer panameña de recursos limitados para incorporarse a los procesos educativos formales (entiéndase educación media y universitaria) se incorpora cada vez más a la formación profesional.

Un breve vistazo a las estadísticas institucionales, nos revelan que la participación de la mujer en éstos últimos diez años, ha sido de 40.2% en relación al varón, creciendo en cifras absolutas dicha incorporación.

CUADRO No.1
 EGRESADOS (AS) DE FORMACION PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL POR SEXO
 AÑOS 1985-1990-1995

AÑO	TOTAL	MASCULINO		FEMENINO	
		No.	%	No.	%
1985	3,553	2,208	62.1	1,345	37.9
1990	2,664	1,493	56	1,171	44,0
1995	11,789	7,205	61.1	4,584	38.9

Fuente: Subdirección de Planificación -Departamento de Evaluación y Estadística. Años 1985-1995.

El paulatino aumento de la participación femenina se ha debido a la ampliación de las oportunidades de acceso a los programas de formación profesional, que han contemplado la diversificación de las ofertas formativas dándole así, respuestas a las necesidades de los sectores productivos.

En virtud de esta respuesta, las mujeres han optado por inclinarse por programas relativamente cortos que representen posibilidades de empleo inmediato.

De la información anterior se colige que las mujeres optan por lo general, por los programas desarrollados en centros fijos cuyo período de duración fluctúa entre dos (2) a ocho (8) meses. En otras palabras, se orientan a programas de habilitación y complementación.

Los programas de mayor duración representa mayor dificultad de acceso para las mujeres en virtud de que los mismos, además de ser más prolongados están orientados a oficios no tradicionales para la mujer. (VER CUADRO N° 2)

De todas las áreas de formación ha sido la de Confección Textil, Servicios, Artesanía y Gastronómico-Hotelero, en donde se concentran oficios de Modistería, Cocinero, Belleza, Manualidades, Atención al Público (mesero, barman o recepcionista) en donde se evidencia una recurrente participación femenina, coincidiendo ésto a su vez con los oficios que tradicionalmente han sido adscritos a la mujer, ya que son considerados propios del ámbito doméstico (cocinar, coser, atender a los hijos o familiares, cuidar a los enfermos, confeccionar adornos para el hogar, etc.).

Queremos indicar con ello que la tendencia que se aprecia en las mujeres que egresan de los programas de formación profesional es mayoritariamente en oficios que fortalecen su rol tradicional de "proveedora" lo que abre un espacio de participación en lo laboral en el sector servicios.

Así entonces, para los años 1985-1990, las cifras no reflejan participación femenina en áreas en las que se imparten oficios no tradicionales para la mujer (Refrigeración y Aire Acondicionado, Cómputo, Automotriz. Náutico Pesquero y Comercialización). Por ejemplo en 1990 no se registró ninguna egresada en Refrigeración y Aire Acondicionado; Cómputo, Náutico Pesquero y Comercialización; sin embargo, un año después se registraban egresadas en Refrigeración y NA (4); dos años después en Cómputo (180) y tres (3) años después Náutico Pesquero incorporaba en sus estadísticas a 22 mujeres y Comercialización a 150.

En las áreas técnicas se revela un leve aumento en la incorporación de mujeres en oficios no tradicionales. Áreas como Construcción Civil, Madera, Electricidad, Electrónica, Refrigeración y Aire Acondicionado. Automotriz. Metal Mecánica y Náutico Pesquero han incorporado mujeres, la cifra no supera el 10% del egreso de varones, lo cual nos indica que en estos oficios se observa -conservadoramente hablando -la apertura de un espacio a la mujer para su incursión en oficios que social y culturalmente son distantes a los patrones conductuales a ella asignados. Son, por decirlo de alguna manera, "oficios poco femeninos".

CUADRO N° 2
PARTICIPANTES EGRESADOS, POR SEXO, SEGUN TIPO y ÁREAS DE
FORMACION AÑOS: 1985,1990 y 1995

ÁREAS DE FORMACIÓN	1990									
	1985		1995		(p)					
	T	H	M	T	H	M	T	H	M	H
TECNICA OCUPACIONAL										
1.a AGROPECUARIA	379	325	54	123	96	27	1.095	882	313	
1.b GASTRONOMICA	272	151	121	81	29	52	636	140	496	
HOTELERA										
1.c ARTESANIAS	294	8	286	202	50	152	427	17	410	
- CONFECCION	399	68	331	597	126	471	1725	196	1529	
TEXTIL E IND.										
- SERVICIOS	239	1	238	12	-	12	636	2	634	
1.d CONSTRUCCION	441	397	17	308	267	41	1033	933	100	
CIVIL										
- MADERA	73	73	-	51	45	6	311	290	21	
1.e ELECTRICIDAD y	159	156	3	155	138	17	1036	985	51	
ELECTRONICA										
- REFRIGERACION y A/A	-	-	-	55	55	-	298	291	7	
- COMPUTO	-	-	-	-	-	-	-	-	205	67
1.f AUTOMOTRIZ	48	48	-	71	70	1	544	534	10	
1.g METAL MECANICA	251	248	3	389	386	3	1015	981	34	
1.h NAUTICO PESQUERO	46	43	3	-	-	-	554	512	42	
1.1 COMERCIALIZACION	9	6	3	-	-	-	-	-	-	
2. DOCENTE	56	52	4	75	47	28	404	213	191	
3. FORMACION EN LA	914	632	282	545	184	361	1770	1162	608	
EMPRESA										
TOTALES	3553	2208	1345	2664	1493	11719	7205		4584	

(p) cifras preliminar

Las áreas de formación descritas en el Cuadro No.2 corresponden a los siguientes cursos:

AGROPECUARIA: cultivador de frutales, hortalizas, granos básicos, cucurbitaceas, mecánica agrícola, criador de cerdos, nutrición y manejo de ganado lechero, apicultura, acuicultura, avicultura, etc.

GASTRONOMICA-HOTELERA: cursos de recepcionista, salonero, bartender, mesero, preparación de bebidas, etc.

ARTESANIAS: cerámica, alfarería, confección de tembleques, arreglos florales, artesanías de molas, artesanías de fibras vegetales, etc.

CONFECCION TEXTIL E INDUSTRIAL: confección de ropa de bebé, damas y caballeros, ropa para el hogar, confección industrial, tapicería, manejo de máquinas industrial.

SERVICIOS: belleza, manicure, pedicure, corte de cabello, peinado, cosmetología, procesos químicos, etc.

ELECTRICIDAD/ELECTRONICA: electricidad básica e industrial, electromecánica, reparación y mantenimiento de audio y video, televisor, etc.

REFRIGERACION y A/A: mecánico de refrigeración y A/A, instalación y mantenimiento de A/A, cálculos de suministros de protección de sistemas de refrigeración y A/A, etc.

CONSTRUCCION CIVIL: albañilería, carpintería, plomería, refuerzo, etc.

MADERA: torneado de madera, pintura a pistola, diseño y estructura de muebles, interpretación de diseño de muebles.

COMPUTO: operador básico de computadora, procesamiento de textos, hoja electrónica, DBase III, lenguaje C, etc.

AUTOMOTRIZ: mecánico automotriz, chapistería y pintura, etc.

METAL MECANICA: mecánica básica, soldadura autógena y eléctrica, herrería ornamental, mecánico de maq. herramientas, mec. de mantenimiento y reparación, hojalatería, etc.

NAUTICO PESQUERO: marino de cubierto, de máquinas, polivalente, navegación costera, construcción de embarcaciones de madera, tecnología pesquera, etc.

DOCENTE: metodología didáctica, elaboración de material didáctico escrito, andragogía, ética profesional, inducción a la formación de instructores, perfeccionamiento metodológico, formación de monitores y tutores, etc.

FORMACION EN LA EMPRESA: técnicas de supervisión, instrucción al puesto de trabajo, mejora de métodos de trabajo, relaciones humanas, administración de pequeñas empresas, dirección de reuniones, técnicas de ventas, técnicas secretariales, etc.

Esta tendencia de ir incorporando mujeres en oficios no tradicionales recibe acogida en organizaciones no gubernamentales que trabajan en la línea de desarrollo de la mujer, quienes a través de la Red "Mujer y Trabajo" incorporaron en 1995 a 31 mujeres (20% del total) en diversos puestos de aprendizaje en el marco del desarrollo del Sistema de Formación Profesional Dual en oficios como Mecánico Automotriz, Mecánico de Máquinas, Herramientas; Electromecánico de Mantenimiento Industrial; Mecánico de Mantenimiento y Reparación y Cocinero. Este último, si bien es un oficio tradicional en lo doméstico, a nivel comercial se observa cierta preferencia por el personal masculino.

Este apoyo de la Red "Mujer y Trabajo" representa un logro cualitativo, ya que nos abre la oportunidad de integrar mujeres en oficios no tradicionales en la Formación Profesional Dual e incorporarlos al trabajo remunerado, lo que genera un positivo efecto multiplicador ya que, en la medida en que se demuestra que las habilidades y destrezas motoras no son derecho exclusivo de un sexo, que la capacidad analítica y de razonamiento lógico no son potestativos de los varones, se nos valorará nuestro aporte productivo en su justa dimensión, ya que indudablemente las ocupaciones no tienen sexo y tanto un hombre como una mujer pueden ser productivos o no serios, lo cual no responde a diferenciaciones de carácter biológicos, sino a elementos socio-culturales en donde la formación profesional juega un rol de primer orden.

Reproducimos algunas opiniones de empresarios, al referirse a la incorporación de aprendizas en las empresas.

"Las aprendizas han logrado ser una inyección de entusiasmo en nuestros trabajadores quienes se preocupan más por lo que hacen sobre todo si su compañero es una aprendiza".

Indudablemente esa "inyección de entusiasmo "no es más que el reflejo de las aptitudes que va sumiendo la mujer cuando se le brinda la oportunidad de formarse en un oficio técnico considerado como "masculino".

El nivel de socialización organizacional es creciente e inclusive su a las normas y al trabajo productivo es de manera inmediata, notándose mejoras en su integración y comunicación. Es así como expresan otros empresarios:

"Se ha dado mejoras sustanciales en la comunicación e integración en el equipo de trabajo, hoy las ven como un empleado más",

"En nuestra empresa ha mejorado la comunicación en base al respeto. Ahora se evitan las malas palabras y los comentarios irónicos.

Esta experiencia con mujeres en oficios en donde no se acostumbra a verlas desempeñando labores que requieren de esfuerzo físico, hace aún más significativa esta opinión de un empresario, cuando expresa que:

"Hemos observado cambios en la precepción que se tenía de la mujer en un oficio tradicionalmente masculino, y se ha tomado conciencia que lo único que nos diferencia es la fuerza física.

Este tipo de comentarios son un estímulo para la labor que estamos desarrollando y abrie las puertas a otras opciones ocupacionales a la mujer, la cual conjuntamente nosotros tenemos como reto romper con los estereotipos y estigmas que ubican a la mujer en un plano inferior en relación al varón.

4.1 Breve análisis del desarrollo de acciones formativas referentes a la participación femenina en ellas.

Para el año 1995 del total de 14,644 participantes matriculados, finalizaron 11,789 (7,205 hombres y 4,584 mujeres) con lo cual se observa un índice de deserción de 19.49% para las mujeres y 15.88% para los hombres.

Del total de mujeres egresadas (4,584) 38.8% mujeres fueron beneficiadas con acciones de formación en las áreas técnico ocupacional (3, 785), formación docente (191) y formación en la empresa (608)

CUADRO N° 3
HORAS/CURSOS y PARTICIPANTES y EGRESADOS POR
TIPO DE FORMACION AÑO: 1995

DETALLE	TOTAL		
	TIPO DE	TECNICA OCUPACIONAL	FORMACION DOCENTE
			FORMATACION EN LA EMPRESA
HORAS/CURSO	203.985	199.602	1.074
			3.309
CURSOS	842	710	25
			107
PARTICIPANTES	14.644	12.242	422
MATRICULADOS			1.98
MASCULINO	9.077	7.533	225
			1.319
FEMENINO	5.567	4.709	197
			661
PARTICIPANTES			
EGRESADOS	11.789	9.615	404
			1.77
MASCULINO	7.205	5.83	213
			1.162
FEMENINO	4.584	3.785	191
			608

FUENTE; DEPARTAMENTO DE EVALUACION y ESTADISTICA 23 DE ABRIL DE 1996

De lo anterior se colige el predominio hacia acciones que representan por su duración y características ocupacionales, algún ingreso inmediato a las mujeres, sea por su incorporación al mercado laboral como asalariadas o bien a través de la autogestión.

Los cursos -que como bien hemos señalado- más solicitados por mujeres y los cuales evidencian una mayor tasa de ingreso son aquellos vinculados a oficios del sector servicios (Belleza, Mesero (a), Modistería, Confección Industrial, Artesanías, Gastronomía, etc.).

En relación a las modalidades de formación, observamos que para el año 1995 del total de cursos dictados 513 (60.9%) correspondieron a acciones móviles y 107 (12.7%) a acciones en las empresas.

Las acciones en las que se observa mayor participación de las mujeres son las que se llevan a cabo en Centros Fijos (45.5%) ya través de acciones móviles (41.1%) una menor participación se observa a nivel de acciones en las empresas 608 (13.26%). Esto último obedece a que el grupo meta de estas acciones formativas por lo general son mandos medios empresariales y niveles operativos en puestos de venta, recepción, atención al cliente etc. Si bien en los niveles operativos enunciados, la participación femenina es considerable, no es a nivel de supervisores(as), jefes(as) y directivos de nivel medio, por lo que se refleja en estas estadísticas una menor participación en este tipo de acciones.

CUADRO N°4a

HORAS/CURSO. CURSOS y PARTICIPANTES MATRICULADOS y EGRESADOS
POR MODALIDAD DE FORMACION AÑO 1995

DETALLE	TOTAL	MODALIDAD		
			Centro Fijo (1)	Acciones móviles
				En la empresa
HORAS/CURSO	203,985	142,699		57,977
				3,309
CURSOS	842	513		222
				107
MATRICULADO	14,644	8,009		4,655
				1,980
MASCULINO	9,077	5,452		2,306
				1,319
FEMENINO	5,567	2,557		2,349
				661
EGRESADOS	11,789	6,374		3,645
				1,770
MASCULINO	7,205	4,286		1,757
				1,162
FEMENINO	4,584	2,088		1,888
				608

INCLUYE LA FORMACION DOCENTE

FUENTE: DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y ESTADISTICA 26 DE ABRIL DE 1996.

Al analizar las cifras para el quinquenio 90 -95, observamos un incremento en la oferta formativa. Del total de 184 cursos dictados en 1990, se observa una tendencia de aumento al punto que, para 1995 la cantidad de cursos dictados fue de 842 lo que corresponde a 203,985 horas/curso.

Este aumento en las ofertas va ligado a un aumento en la demanda (3,064 en 1990 vs 14,644 en 1995) y el número de participantes aprobados (2,664 para 1990 vs 11,789 para 1995).

Pese a lo anterior I al analizar globalmente las últimas cifras observamos que para el año 1995, el porcentaje de participantes aprobados disminuyó con relación a los años anteriores.

El índice de deserción femenino en 1990 fue de 7.32% y el masculino de 9.98%, manifestándose una leve diferencia porcentual entre ambos sexos.

Para 1995, el índice de deserción femenino fue de 9.55% y el masculino de 11.89%.

Estas estadísticas evidencian que la participación de mujeres en acciones formativas tiende a ser más estable que la del varón, pues aunque entre 1990 y 1995 se evidencia un aumento porcentual en la deserción femenina, el mismo responde al aumento en las acciones formativas y al incremento de número de participantes mujeres en los diversos cursos.

CUADRO No. 5
INDICADORES COMPARATIVOS: CURSOS, HORAS-CURSOS
y PARTICIPANTES MATRICULADOS, APROBADOS, NO
APROBADOS y RETIRADOS A NIVEL NACIONAL

INDICADORES	1990	1991	1992	1993	1994
CURSOS	184	280	526	656	638
					842
HORAS CURSOS	38,843	67,835	135,350	180,819	163,428
					203,985
PART. MATRICULADOS	3,064	4,646	9,129	12,323	11,272
MASCULINO	1,753	2,830	5,524	7,618	7,314
FEMENINO	1,311	1,816	3,605	4,705	3,958
					5,567
PART. APROBADOS	2,664	3,862	7,148	9,564	9,015
MASCULINO	1,493	2,305	4,257	5,814	5,724
FEMENINO	1,171	1,557	2,889	3,75	3,291
					4,584
PART. NO APROBADOS	129	187	501	1,247	1,009
MASCULINO	88	117	315	806	720
FEMENINO	41	70	186	441	289
					202
PART. RETIRADOS	271	598	1,480	1,512	1,248
MASCULINO	175	410	950	998	1,662
FEMENINO	96	188	530	514	870
					1,112
APROB. MATRICULADOS (%)	86.9	83.1	76.3	77.6	80,0
					69.6

(P) CIFRAS PRELIMINARES
FUENTE: DEPARTAMENTO DE EVALUACION y ESTADISTICA. 14 DE FEBRERO DE 1996

4.2 Cursos de formación profesional dirigidos exclusivamente a mujeres Como hemos señalado en párrafos anteriores, nuestra oferta formativa no hace exclusión en relación al sexo; sin embargo, condiciones de diversa naturaleza han hecho que algunos oficios u ocupaciones, tradicionalmente, hayan sido preferidos de manera exclusiva por mujeres. Así, por ejemplo, la programación de acciones formativas para el presente año propone la realización de 166 cursos, distribuidos en cinco (5) especialidades, cuya matrícula estará constituida exclusivamente por representantes del sexo femenino beneficiándose un total de 2,501 mujeres, según se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CON MAYOR REPRESENTACION FEMENINA

ESPECIALIDAD	N° DE CURSOS	MODOS DE FORMACIÓN		N° DE PARTICIPANTES
		H	C	
HOTELERIA	11	11	-	
			176	
MODISTERIA	72	28	44	
			1,080	
CONFEXION INDUSTRIAL	10	4	6	
BELLEZA	31	19	12	
			460	
ARTESARIA	42	26	16	
			630	
TOTALES	166	=	-	2,501

(H) (C) Corresponden a los modos de habilitación y complemetación, respectivamente.

Adicional a ello y como resultado de acuerdos o compromisos adquiridos con diversos grupos u organizaciones, durante el transcurso del año se han llevado a cabo actividades formativas que no constituyen parte de nuestra programación regular. Así tenemos que en el marco del "Acuerdo de Cooperación" suscrito con la "Fundación para la Promoción de la Mujer" -FUNDAMUJER, organización no gubernamental, sin fines de lucro, se han desarrollado cursos, bajo la modalidad de acciones móviles, de sastrería, modistería, manejo de máquinas, confección industrial (2), operador básico de computadora (3) y artesanías manuales beneficiando a un total de 123 mujeres.

Como producto del "Acuerdo de Cooperación" suscrito con el Legislador Daniel Arias, se desarrolla un programa de capacitación en modistería básica. Esta acción está dirigida a capacitar a 20 mujeres de la comunidad de Pacora, Distrito de Tocumen. El proyecto contempla desarrollarse en 300 horas. Este programa prevé la asignación de B/.20,000.00 la partida circuital del referido Legislador para la compra de las máquinas, con las cuales se prentende continuen esta actividad en la comunidad.

De igual forma se desarrolló el curso de Reparación y Mantenimiento de Electrodomésticos en el modo de habilitación, el cual estuvo dirigido a capacitar a 19 mujeres de la comunidad de Victoriano Lorenzo en el Corregimiento de San Miguelito, Provincia de Panamá. Este curso tuvo una duración de 250 horas.

En conjunto con el Comité Femenino de San Joaquín, se desarrolló un curso de Modistería Básica, dirigido a 18 mujeres. Este curso tuvo una duración de 300 horas.

Atendiendo a peticiones del Centro para el Desarrollo de la Mujer (CEDEM), se han desarrollado cursos de sastrería, confección industrial, belleza y construcción (2 participantes) donde se han visto beneficiadas alrededor de 30 mujeres.

Creemos oportuno incluir dentro de este grupo de actividades, la desarrollada en el Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, a través de la Cooperativa Victoriana Lorenzo (conformada por moradores del área), en la cual participaron Instituciones, estatales como el Ministerio de Vivienda (MIVI), la Dirección General de Desarrollo Comunitario (DIGEDECOM) y el INAFORP, dirigido al mejoramiento habitacional de la población de este lugar.

El objetivo de este curso fue lograr, en conjunto con los moradores y las entidades antes enunciadas que los mismos aprendieran la técnica de construcción de bloques de adobe y con éstos construir su propia vivienda.

La importancia del punto radica en que bajo este concepto, siete (7) mujeres de la comunidad de la totalidad de 19 participante lograron construir sus propias viviendas.

La mayor parte de estos programas están recibiendo seguimiento por parte de las diferentes direcciones regionales del INAFORP a nivel nacional. Se proyecta organizar programas de autogestión los cuales se coordinan con La Cooperación de la Corporación Micro y Pequeña Empresa del Sector Informal (COMISEIN)

5. ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DIVULGACION QUE SE REALIZAN PARA PROMOVER LA PERSPECTIVA DE GENERO.

5.1. Actividades de Investigación

5.1.1. "Posibilidades de inserción de la mujer en oficios no tradicionales en Panamá" (1993)

5.1.2. "Proyecto de acoplamiento de necesidades y disponibilidades de puestos de: aprendizaje". CENIO. (1994).

Este estudio se llevó a cabo en el área Metropolitana con el objeto de establecer, la correspondencia entre la oferta del Sistema de Formación Profesional Dual y la disponibilidad de puestos de aprendizaje en la pequeña, mediana y gran empresa.

Entre las necesidades planteadas en este estudio, se consideró un diagnóstico, sobre la disponibilidad empresarial de incluir mejoras en el SFPD y la determinación de la posible participación de la mujer en estos planes.

Con relación a los resultados correspondientes a la mujer se concluía que una vez ampliado el modelo propuesto al sector servicio, la población femenina se vería ampliamente beneficiada. Una menor disposición se dio para los oficios de la administración de taller y gastronomía. Para los oficios no tradicionales contemplados por el programa de FPD se dieron buenos porcentajes (55% electromecánica, 47% mantenimiento industrial y 40% mecánica automotriz). Porcentajes más bajos se registraron para aceptación de aprendizas en mecánica de mantenimiento industrial y soldadura.

Estos resultados son aplicables en la gran empresa ya que la micro y pequeña empresa, desconocían el programa en su mayoría (62% a esa fecha)

5.1.3. "Proyecto de acoplamiento de necesidades y disponibilidad de puestos de aprendizaje fase II-Colón". (CENIO), 1994.

En dicho estudio se determinó que las empresas colonenses muestran disposición para aceptar que las mujeres participen en los programas de Formación Profesional Dual.

Los logros obtenidos han sido significativos en cuanto a inserción de la mujer se refiere.

5.1.4. "Integración de la mujer a la Formación Profesional Dual" (1995)

Iniciativa desarrollada con el auspicio del Convenio Panameño - Alemán con el objetivo principal de integrar a la mujer a la formación profesional dual Entre los objetivos específicos de este estudio se incluyeron:

- Desarrollar una red de instituciones u organizaciones interesadas en la integración de la mujer a la formación profesional dual y al trabajo remunerado.
- Promocionar (fundamentalmente en el sector empresarial), la integración de aprendizas a la FPD.
- Sistematizar condiciones externas al desarrollo del proyecto y condiciones internas de desarrollo y formular el plan de acción para superar obstáculos para la integración de la mujer a la FPD.

Logros alcanzados en el marco de los objetivos planteados:

- Elaboración de Estrategia y Plan de Acción para la inserción de la mujer a oficios no tradicionales.
- Conformación de la Red de Apoyo integrada por seis (6) ONG's denominada "RED MUJER y TRABAJO"
- Compromiso de las empresas privadas de colocar aprendizas Firma del Acuerdo de Cooperación entre COSPAE-GTZ- INAFORP/RED MUJER y TRABAJO
- Elaboración de bancos de datos

5.1.5. Seminario Taller de Planificación "Aprendizas en la Formación Profesional Dual " (1995) .

A este evento asistieron representantes de la unidad operativa del Convenio COSPAE-GTZ-INAFORP y de la Red "MUJER y TRABAJO".

El objetivo de este seminario taller fue diagnosticar y planificar las actividades necesarias para la integración de aprendizas a la Formación Profesional Dual en oficios no tradicionales, así como definir los mecanismos de financiamiento de la Red.

Como resultado de este seminario se determinó que el problema central para la integración de aprendizas a los programas de Formación Profesional Dual, está en el limitado número de empresas interesadas en recibir mujeres por la poca experiencia en este sentido, lo que produce la marginación y subvaloración de esta población.

5.1.6. Sensibilización en perspectiva de género

A nivel de actividades de formación (instructores(as), aprendices(zas), participantes, las actividades realizadas en este sentido han sido pocas. La mayor parte de ellas como componentes del Programa de Formación Profesional Dual.

En cuanto a personal administrativo se desarrolló en el año 1995 una jornada sobre "Género y Participación en el Desarrollo de la Mujer", la cual estuvo dirigida a las secretarías de la Institución.

El objetivo principal de esta actividad consistió en elevar la autoestima de las funcionarias y darle a conocer aspectos sobre género.

5.1.7. Seminario Taller "Género en la Formación Profesional Dual" (1996)

Dirigido a instructores, funcionarios y red de ONG's, se llevó a cabo bajo el auspicio de la misión alemana, como parte de los compromisos asumidos por la Red.

Los objetivos básicos de este seminario fueron: orientar conceptos y enfoques en aspectos de género a objeto de considerar los cambios que se deben adoptar en relación a la inserción de la mujer en oficios no tradicionales.

5.1.8. Mesa redonda "El rol de la mujer en la formación profesional", (1996).

Celebrado con ocasión del día internacional de la mujer, estuvo dirigido a todo el personal de la Institución.

Esta Mesa redonda se desarrolló con el propósito de resaltar el nuevo papel de la mujer ante los retos que representan la modernización y globalización de la economía y sobre todo dar a conocer la experiencia femenina como instructora y aprendiz de acciones de formación en las que participan mujeres en oficios no tradicionales. Las expositoras resaltaron las dificultades y logros obtenidos al ingresar a oficios que originalmente les han sido vedados.

5.2 Actividades de divulgación (Ver ANEXO N°2)

6. CONSIDERACIONES FINALES

Son variadas las metas a las que nos enfrentamos como mujeres en un mercado laboral que presenta claras diferenciaciones entre hombres y mujeres:

- En lo salarial (el ingreso medio de las mujeres -81.272.00 - representa globalmente el 80% de los ingresos medios de los ocupados masculino, B/.340.00)
- De oportunidades de promoción laboral, más de la mitad de los profesionales y técnicos del país son mujeres; sin embargo los puestos de decisión y mando en un 90% son ejercidos por varones.

De oportunidades de empleo, la tasa de empleo abierto ante las mujeres es considerablemente superior a la masculina TDA HOMBRES = 13.7%; TDA MUJERES= 21.6%

De incongruencia con la composición educativa (sólo el 10% de las mujeres E.A. son analfabetas o no han terminado estudios primarios en comparación con el 25% de los varones en las mismas condiciones. De las mujeres desocupadas, el 52.5% tiene estudios secundarios completos.

Estos elementos en el plano de la formación profesional, exigen por parte del INAFORP un compromiso abierto y decidido por fortalecer la incorporación de mujeres en las diversas ofertas formativas; apoyándolas en programas de autogestión capacitando a mujeres como mandos medios empresariales.

Igualmente nuestra proyección a nivel comunitario deberá fortalecer la incorporación y desarrollo de este grupo poblacional como agente multiplicador de cambio a nivel de sus propias comunidades.

Estos retos los hemos vislumbrados en nuestro "Plan Estratégico 1996 -2000 con lo que aspiramos brindar nuestro aporte en la lucha por una verdadera igualdad de oportunidades para toda la población nacional.

ANEXO N°1
EGRESADOS DE FORMACION PROFESIONAL A NIVEL NACIONAL POR
SEXO QUINQUENIO 1985-1990-1995

AÑO	TOTAL	MUJER	HOMBRE	
			PORCENTAJE	PORCENTAJE
1995	3,553	1,345	37,9%	2,208
				62,1%
1990	2,664	1,171	44,0%	1,493
				56,0%
1995	11,789	4,584	38,9%	7,205
				61,1%

FUENTE: Dirección de Planificación Departamento de Evaluación
y Estadística
INAFORP

INAFORP
CURSOS, HORA-CURSOS y PARTICIPANTES EGRESADOS A NIVEL
NACIONAL POR TIPO y MEDIO DE FORMACION

AÑO CURSOS HORAS CURSOS EGRESADOS	TOTAL	FORMACION	FORMACION	ACCIONES	
		TECNICA OCUPACIONAL	DOCENTE FORMACION EN LA EMPRESA CENTRO FIJO		
1990: CURSOS	184	149	84	65	5 30
HORAS CURSOS	38.843	37.811	22.076	15.735	395 637
EGRESADOS	2.644	2.044	1.087	957	75 545
Masculino	1.493	1.262	854	408	47 184
Femenino	1.171	782	233	549	28 361
1991: CURSOS	280	232	135	97	11 37
HORAS-CURSOS	67.835	66.355	40.2	26.155	824 656
EGRESADOS	3.862	2.987	1.663	1.324	151 724
Masculino	2.305	1.836	1.285	551	103 366
Femenino	1.557	1.151	378	773	48 358
1993. CURSOS	656	513	306	207	43 100
HORAS CURSOS	180.819	174.927	119.31	56.617	1.796 3.096
EGRESADOS	9.564	6.981	4.099	2.882	872 1.711
Masculino	5.814	3.998	2.563	1.435	452 1.364
Femenino	3.75	2.983	1.536	1.447	420 347
1994. CURSOS	638	526	362	164	95 17
HORAS-CURSOS	163.428	160.173	120.634	39.539	2.365 890
EGRESADOS	9.015	7.224	4.831	2.329	1.488 303
Masculino	5.724	4.606	3.519	1,087	944 174
Femenino	3.291	2.618	1.312	1.306	544 129
1995. CURSOS	842	710	488	222	25 107
HORAS CURSOS	203.985	199.602	142.492	57.11	1.074 3.309
EGRESADOS	11.789	9.615	5.97	3.645	404 1.77
Masculino	7.205	5.83	4.073	1.757	213 1.162
Femenino	4.584	3.785	1.897	1.888	191 608

INAFORP,
ACCIONES FORMATIVAS Y DESARROLLADAS A NIVEL NACIONAL

TIPOS DE FORMACION	1990	1991	1992	1993	1994
ÁREAS DE FORMACION					1995
TOTAL	184	280	526	656	638
					842
1. TEC. OCUPACIONAL	149	232	477	513	526
Agropecuaria	11	18	39	53	45
					87
Gastronomía	5	10	20	32	40
Hotelería					46
Artesanía	14	9	18	36	30
					28
Conf. Textil e Ind.	38	53	110	96	65
					119
Servicio (belleza)	1	12	19	19	14
Construcción					42
Civil	23	30	79	83	82
Medera	4	9	17	14	18
					22
Electr.	13	49	63	38	63
Electrónica					89
Refrig. y A/A	5	7	9	10	14
					28
Computo	-	-	-	22	13
					20
automotriz	7	4	14	31	31
					44
Naútico	-	9	21	15	28
Pesquero					35
Comercialización	-	-	3	9	6
					-
2. DOCENCIA	5	11	11	43	17
					25
3. ECONOMIA ADMINISTR.	30	37	38	100	95
					107

INAFORP ACCIONES FORMATIVAS DESARROLLADAS A NIVEL NACIONAL
SEGUN ADMINISTRACION REGIONAL Y TIPO DE FORMACION

AÑOS: 1990-1995

ADMINISTRACION REGIONAL	1990	1991	1992	1993	1994
TIPO DE FORMACION					1995
TOTAL	184	280	526	656	638
					842
TECNICA OCUPACIONAL	149	232	477	513	526
					710
DOCENTE	5	11	11	43	17
					25
EN LA EMPRESA	30	37	38	100	95
					107
PANAMA DARIEN	113	158	181	239	294
					338
TECNICA OCUPACIONAL	83	114	141	174	219
					252
DOCENTE	4	10	5	20	10
					14
EN LA EMPRESA	26	34	35	45	65
					72
COLON.KUNA YALA	9	22	114	148	101
					106
TECNICA OCUPACIONAL	5	20	112	109	85
					99
DOCENTE	2	-	2	9	2
					2
EN LA EMPRESA	3	2	-	30	14
					5
COCLE	28	34	59	52	50
					87
TECNICA OCUPACIONAL	28	33	56	49	49
					85
DOCENTE	-	1	1	2	-
					2
EN LA EMPRESA	-	-	2	1	1
					7
HERRERA.LOS SANTOS	1	10	40	52	50
					59
TECNICA OCUPACIONAL	1	10	39	48	45
					51
DOCENTE	-	-	1	4	4
					1
EN LA EMPRESA	-	-	-	-	1
					7
VERAGUAS	24	33	68	70	55
					115
TECNICA OCUPACIONAL	23	33	67	66	55
					104
DOCENTE	-	-	-	-	4
					4
EN LA EMPRESA	-	-	-	-	1
					7
CHIRIQUI-BOCAS DEL TORO	9	23	64	95	88
					137
TECNICA OCUPACIONAL	9	22	62	67	73
					119
DOCENTE	-	-	1	4	1
					2
EN LA EMPRESA	-	1	1	24	14

CURSOS. HORAS-CURSOS y PARTICIPACION EGRESADOS A NIVEL NACIONAL.

POR MODO DE FORMACION AÑO:

1990-1995

ANO CURSOS HORAS CURSOS EGRESADOS	TOTAL MODO DE FORMACION	APRENDIZAJE	HABILITACIÓN COMPLEMENTACION
1990	184	3	89 92
CURSOS HORAS	38,843	4,500	27,245
CURSOS			7,098
EGRESADOS00	2,664	32	1,334 1,298
MASCULINO	1.493	32	689 772
FEMENINO	1,171	-	645 526
1991	280	8	136 137
CURSOS HORAS	67,835	11,413	45,476
CURSOS			10,946
EGRESADOS	3.862	98	1.839 1925
MASCULINO	2,305	92	896 1,317
FEMENINO	1,557	6	943 608
1992	526	11	380 135
CURSOS HORAS	135.35	15.268	108,442
CURSOS			11,640
EGRESADOS	7,148	200	5,093 1.855
MASCULINO	4,259	192	2,821 1,246
FEMENINO	2,889	8	2.272 609
1993	656	26	353 277
CURSOS HORAS	180,819	23,183	138,285
CURSOS			19,351
EGRESADOS	9.564	371	4.647 4,546
MASCULINO	5,814	357	2,762

FEMENINO	3,750	14	1,885
1994	638	18	1,851
CURSOS HORAS	163,428	23,037	316
CURSOS			304
EGRESADOS	9.015	226	116,817
MASCULINO	5,724	206	23.574
FEMENINO	3,291	20	4,349
			4,440
			2,526
			2,992
			1,823

C. CONVENCIONES y CONFERENCIAS INTERNACIONALES.

Panamá ha ratificado Convenios Internacionales intrínsecos para el progreso de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo, tales como:

CONVENIO SOBRE IGUALDAD DE REMUNERACION DE 1951 (núm. 100)
CONVENIO SOBRE DISCRIMINACION (empleo y ocupación) de 1958 (núm. 111)
CONVENIO SOBRE LA POLITICA DEL EMPLEO DE 1964 (núm. 122)

De igual forma nuestro país ha ratificado Convenios referentes específicamente al trabajo de mujeres, tales como:

CONVENIO SOBRE LA PROTECCION A LA MATERNIDAD, 1919 (núm. 3)
CONVENIO SOBRE TRABAJO SUBTERRANEO (MUJERES), 1935 (núm. 45)
CONVENIO SOBRE TRABAJO NOCTURNO (MUJERES), 1948 (núm. 45)

Sin embargo existen otros convenios que contienen normas internacionales de trabajo que promueven la igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres que aún no han sido ratificados por Panamá.

Un ejemplo de ello lo es el **CONVENIO SOBRE LOS TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES, DE 1981 (núm. 156)**. Dicho convenio establece claramente "el vínculo entre igualdad y bienestar familiar".

La finalidad del **CONVENIO N° 156** es la de "garantizar que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo, ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación; en particular, el Convenio establece que las responsabilidades familiares no deben constituir de por sí, una causa de despido".

Igualmente dispone, que se implementen las medidas necesarias para poder prestar atención a las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares en lo relativo a las condiciones de trabajo ya la seguridad social.

El Estado debe, a través de sus políticas públicas, promover el desarrollo de servicios comunitarios para la infancia y la familia en general. Con el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, no sólo se está modificando el estereotipo de la mujer "ama de casa", sino que también se permite que la mujer participe plenamente como fuerza de trabajo en condiciones de igualdad.

El CONVENIO SOBRE PROTECCION A LA MATERNIDAD (revisado) DE 1952 (núm. 103); que se aplica a empresas industriales ya trabajos no industriales y agrícolas, a mujeres asalariadas que trabajan a domicilio ya las trabajadoras en los servicios domésticos.

Por otro lado se encuentra el **CONVENIO SOBRE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE 1975 (núm. 142)**, referente a la exclusión de toda forma de discriminación en la ejecución de programas y políticas de orientación y formación profesional, relacionados específicamente en el empleo.

Hemos visto a través del análisis de las normas internacionales de trabajo, como en los últimos años se han ratificado por parte de los Estados miembros de la OIT, convenios que contienen, ya no normas protectoras sino promotoras de la igualdad de derechos y de plena integración al desarrollo económico y social de la mujer trabajadora.

En la **CUARTA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MUJER (BEIJING, 1995)**, se estableció entre uno de sus objetivos estratégicos el de eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo mediante un conjunto de medidas para que los gobiernos, empleadores, empleados, sindicatos y organizaciones de mujeres los adopten, entre las cuales cabe mencionar:

- a. Aplicar y hacer cumplir leyes y reglamentos y promover códigos de conducta que aseguren la aplicación en pie de igualdad de las normas internacionales del trabajo, como el Convenio No.100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de igual Valor;
- b. Promulgar y hacer cumplir las leyes e introducir medidas de aplicación, incluso mecanismos de recurso y el acceso a la justicia en caso de incumplimiento, a fin de prohibir la discriminación directa e indirecta por motivos de sexo, estado civil o situación familiar en relación con el acceso al empleo y las condiciones de empleo, con inclusión de la capacitación, los ascensos, la salud y la seguridad y en relación con el despido y la seguridad social de los trabajadores, incluso la protección legal contra el hostigamiento sexual y racial.

El gobierno panameño señaló como propósitos y objetivos estratégicos, futuros y prioritario en su Informe Nacional ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz:

1. Evaluar de manera exhaustiva las normas jurídicas que deben consagrarse los derechos de la mujer para eliminar los vestigios de discriminación, que aún subsisten y para garantizar que se materialice la igualdad de género en cuanto a derechos, deberes y responsabilidades.
2. Recomendar a los organismos de cooperación internacional, el apoyo específico a programas y proyectos dirigidos a la promoción de la mujer.

D. LOS CENTROS DE ORIENTACION INFANTIL.

En la agenda pendiente del gobierno panameño con respecto a las mujeres, se establece como uno de sus objetivos estratégicos y prioritarios el de crear y ampliar los servicios de Centros de Orientación Infantil y hogares comunitarios u otros apoyos que le permitan a la mujer panameña su plena incorporación en la vida social y económica. Sin embargo es necesario establecer que dichos Centros, lejos de aumentar, han ido disminuyendo notablemente. Así tenemos que para 1985, el total era de 147, y para el año de 1994, se contaban con 98.

Actualmente existe un Programa de Centros Parvularios Comunitarios, a nivel nacional, cuya población atendida es de 0 a 4 años y once meses de edad. Dichos niños y niñas reciben atención integral. A nivel nacional existen 92 Centros Parvularios, cuya población es de 3, 188 niños y niñas; los cuales se encuentran distribuidos a lo largo y ancho del territorio.

Existen otros tipos de Centros de Orientación Infantil en Panamá, tales como: Centros Institucionales, Centros de la Cruz Roja, Centros Municipales, Centros de la Iglesia, Centros de organizaciones Sindicales y Centros Privados.

Entre las proyecciones futuras del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social en la Dirección Nacional de Bienestar Social a través de su Depto. de Centros Parvularios; están los de mejorar las infraestructuras de los Centros Parvularios Comunitarios, equiparlos con mobiliarios y materiales didácticos, nombrar personal especializado, aumentar la población de menores de tres (3) años de edad, especialmente en las áreas de extrema pobreza.

Es necesario y urgente promover la creación de nuevos Centros de Orientación Infantil, ya que los existentes no suplen la demanda de un gran número de familias panameñas que carecen de las alternativas para el cuidado de sus menores hijos y en especial de muchas madres que cada día más se insertan en el mercado de trabajo.

En Panamá no existen Centros Parvularios dentro de las empresas privadas para prestar el servicio a sus empleados debido al alto costo de inversión que suponen los mismos.

E. VALORIZACION DEL TRABAJO DOMESTICO REALIZADO POR LA MUJER

Panamá no cuenta actualmente con Proyectos o Programas encaminados a la valorización del trabajo de la mujer en el hogar, existe un no reconocimiento a nivel de su cuantificación en términos monetarios en las Encuestas de Hogares y los Censos Nacionales.

El Código de la Familia preceptúa en uno de sus artículos que los cónyuges contribuirán en el sostenimiento de las cargas del matrimonio, proporcionalmente a sus respectivos recursos económicos.

El trabajo para la casa de cualquiera de los cónyuges será computado como contribución a las cargas y dará derecho a obtener una compensación que el Juez señalará, a falta de acuerdo, a la extinción del régimen de separación de bienes.

A la fecha de preparación del presente informe no existían casos específicos sobre este artículo, interpuestos en los Tribunales de la Jurisdicción de Familia.

ARTÍCULO 12

LA SALUD DE LA MUJER PANAMEÑA

Desde el punto de vista de la promoción de la salud integral de la mujer, el Ministerio de Salud impulsa Mujer, Salud y Desarrollo, que es una Secretaría Técnica de la División de Promoción de la Salud y Atención a las Personas, ésta secretaría tiene como objetivo prioritario conseguir el desenvolvimiento armónico de los individuos que conforman la unidad familiar así como el de la comunidad y sociedad en general, para que con los funcionarios de salud y de todos los ciudadanos, alcancemos en Panamá, una mejor calidad de vida. Con el fin de alcanzar la salud integral de la familia, promoviendo, coordinando y evaluando la participación de los distintos programas de vigilancia a la salud y prestación de servicios de salud que de una u otra manera atienden al grupo familiar.

La realidad social de Panamá nos presenta un reto que sólo con la voluntad de los diferentes sectores y la decisión política en la coyuntura precisa podremos enfrentar. El reto: atender integralmente a la mujer. Es el de encontrar soluciones prácticas que tomen en cuenta el enfoque de género y que a corto y mediano plazo coadyuven a transformar la realidad de salud actual en una salud mejor, con un enfoque integral de salud y calidad de vida.

La Secretaría Técnica Mujer, Salud y Desarrollo, concentra sus esfuerzos en la búsqueda de esa salud integral en la niñez, la adolescencia y la mujer, para lo cual desarrolla a nivel nacional los siguientes proyectos:

a. ATENCIÓN DEL NIÑO y LA NIÑA: La elevada población de niños y niñas demanda con urgencia la accesibilidad el mejoramiento de los servicios de salud, educación y protección.

Dado que para el actual gobierno, la atención integral de la niñez es una de sus políticas prioritarias, las actividades que desarrolla están orientadas a la siguientes áreas, entre otras:

- Promover la atención integral de las niñas y los niños a través de la prevención, atención y recuperación.
- Coadyuvar a la prevención del maltrato y las diferentes formas de violencia.
- Diagnóstico oportuno y tratamientos adecuados frente a las enfermedades más frecuentes.
- Promover la educación sanitaria a nivel de los hogares y escuelas maternales, preescolares y escolares en relación a la atención del crecimiento y desarrollo adecuado de las niñas y niños panameños.

- Fomentar la educación alimentaria nutricional dirigidas particularmente a la población de niñas y niños con tal de incrementar los niveles nutricionales de esta población.
- Promover la administración de micronutrientes dirigidos particularmente a población de niñas y niños.
- Estimular programas como la yodación de la sal, uso de los enjuagatorios de flúor a nivel escolar para prevenir el bocio endémico y las patologías odontológicas en niñas y niños.

b. ATENCIÓN DEL ADOLESCENTE: Panamá tiene una población predominantemente joven, distribuidos tanto a nivel rural, como a nivel urbano. El Ministerio de Salud tiene como objetivo principal dar atención integral a este grupo de edad específica mente en la promoción de jóvenes líderes que propicien la búsqueda tanto de la salud física como mental; la integración de los jóvenes y sus padres en acciones y servicios dirigidos a las necesidades de los adolescentes; promover actividades de capacitación a funcionarios que atienden las necesidades de los adolescentes y fomentar la toma de conciencia de enfocar acciones preventivas para lograr el desarrollo pleno del adolescente, de desarrollo de programas de salud integral del adolescente, en coordinación con APLAFA, fomentando los grupos de adolescente de las regiones de salud. Igualmente aborda lo relativo a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes.

c. ATENCIÓN A LA MUJER ADULTA: La mujer panameña representa poco más del 50% de la población (es decir, más de la mitad). Pero es recién en la última década que la mujer panameña se ha ido incorporando paulatinamente a la actividad productiva profesional, mostrando así su capacidad y asumir roles y responsabilidades. Sin embargo, este fenómeno ocurre, tan sólo con un pequeño porcentaje de la población femenina.

La gran mayoría de las mujeres panameñas aún no ha asumido las riendas de su vida encontrándose en situaciones de desventajas y sub-valoración, situación que se refleja principalmente en el control y atención de su salud.

El Ministerio de Salud que implementa la instancia del programa mujer, Salud y Desarrollo, tendientes a lograr:

- Una mayor participación de la mujer, en la búsqueda de su salud y su calidad de vida, lo cual se reflejará en su grupo familiar y en su comunidad.
- Realizar, promover y apoyar, estudios e investigaciones que evidencien la situación real de la mujer panameña.

- Educar y sensibilizar a funcionarios de salud ya la comunidad en general sobre la situación de la mujer.
- Desarrollar proyectos de autogestión a nivel de las comunidades con mujeres jóvenes y adultas de áreas postergadas, de forma tal que se les dote de ciertas herramientas e insumos para lograr una calidad de vida satisfactoria para ellas y sus familias.

En la actualidad nos encontramos abocados a la tarea de promover la salud integral de la mujer y de implementar el Plan Institucional de Atención, Prevención de la Violencia y Promoción de formas de Convivencia Saludables, que se hace operativo a través de la atención de la Violencia intrafamiliar; para el desarrollo de ésta tarea se ha nombrado una Comisión Ministerial que tiene como tareas prioritarias la capacitación del funcionario de salud y actores sociales, la promoción intersectorial del Plan y la implementación de la ley N° 27 (contra la violencia intrafamiliar), como parte de estas tareas se ha diseñado el Formulario de Investigación por Sospecha de violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor, con la finalidad de que se lleve un registro real de los casos atendidos, se reporte a las autoridades de acuerdo a lo establecido por la ley y se le dé seguimiento a las víctimas.

Se desarrolla al igual acciones para que los grupos organizados de la comunidad que tienen injerencia en materia de mujer asuman un papel más activo, desarrollando una red Comunitaria de auto ayuda y grupo de apoyo a la mujer víctima de violencia.

EJES DE ACCIÓN PRIORITARIOS

EL MINISTERIO DE SALUD, ha considerado una serie de ejes de acción como Priorización para ser desarrollados en cada uno de los programas que se ha propuesto como objetivos.

Estos ejes de acción son:

- Promoción de la Salud Integral de la Mujer.
- Abordaje de los factores de riesgo para la salud de la mujer.
- Promoción de la autoestima tanto en las poblaciones blanco como en los funcionarios de salud que tienen a su cargo la atención de esta población.
- Difusión de la Teoría del "Sistema Sexo-Género" y des sus implicaciones en la salud de la mujer, niña y adolescente panameñas.
- Trabajar en la prevención de los diferentes formas de violencia, haciendo énfasis en la violencia física y psicológica ejercida a la mujer, los niños y las niñas en las diferentes esferas en las que ésta población se desenvuelve.

El Ministerio de Salud. Desarrolla su área de Promoción de la Salud donde Educación para la Salud, Comunicación para la Salud. Participación Social, son instancias que desarrollan seminarios, cursos, jornadas, talleres para educar, orientar, capacitar e informar a la Mujer ya la Familia panameña, desarrollando de manera importante el área de producción de materiales audiovisuales, impresos, murales, afiches, folletos en relación a la salud, ya la planificación familiar. lo cual es accesible en Centros de Salud, puestos de salud, hospitales Regionales y Nacionales.

El Ministerio de Salud produce y distribuye gran cantidad de material informativo sobre planificación familiar, las regiones de salud y esta a su vez los dirige a los niveles locales. El asesoramiento en este aspecto de la salud de la mujer, se incluye la orientación que le ofrece el funcionario de salud encargado de la atención de la mujer en edad fértil y puérperas.

Creemos que las mujeres pueden aprovechar en la práctica esta información pues aún no se han efectuado investigaciones de campo para comprobarlo.

La política sanitaria del estado tiene su marco legal en la Constitución, Código de Trabajo, Código sanitario, Código de la Familia y otras leyes y decretos.

La Constitución Política de la República de Panamá, que contempla en su estructura los artículos vigentes, que dan al país la base jurídica para el desarrollo de estructuras, acciones y actividades de salud. Entre los principales artículos constitucionales que se refieren a la protección de la salud de las familias, mujeres, niños y adolescentes están:

El Decreto N° 75 del .27 de Febrero de 1969, establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud.

El Decreto 246 de Septiembre de 1974, en el cual se reestructura la Comisión Nacional de Política Demográfica.

En los niveles operativos se le solicita a la embarazada una donación mínima para la consulta y para que se realicen los 9xámenes de laboratorio necesarios para el control de su embarazo; además, se le atiende de prioridad cuando provienen de lugares lejanos. Decreto de Gabinete N°1 del 15 de Enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud.

Las acciones de salud dirigidos a la mujer, ya la familia se basan en las disposiciones que emanan de los documentos legales anteriormente citados y son operacionalizados a través de las Normas Técnicos Administrativos de los Programas de Salud Integral de la Mujer, el Programa Integral de la Atención a la Niñez, Programa de Salud Escolar, Programa de Atención Integral del Adolescente, Programa de Salud del Adulto, Programa de Mujer, Salud y Desarrollo.

La política de salud reproductiva que incluye la planificación familiar está implícita desde 1969 cuando se crea el Ministerio de Salud, está explícita en el documento de regulación de la fertilidad redactado en 1985, en este se establecen los siguientes fundamentos:

- Orientar a la pareja para que tengan el número de hijos que desea tener.
- Promover el espaciamiento de los nacimientos por la situación del niño.
- Apoyar a las parejas infértil para que puedan tener hijos.
- Aún no se ha desarrollado la base jurídica para la regulación de la fertilidad a nivel gubernamental.

Las condiciones de salud de la población de mujeres, madres, adolescentes, escolares y niños del país, tienen las siguientes características: ,

El grupo de mujeres en edad fértil (15-49 años) para 1992 fue de 640,898 mujeres, representando el 25.8% de la población total.

En algunos hospitales nacionales de la metrópoli y del interior de la república, las enfermeras trabajan turnos rotativos de 3:00-11:00 p.m. y 11:00 p.m.-7:00 a.m.

La tasa de natalidad en los últimos dos decenios (1970-19,q2), ha tenido un descenso de 37.1 a 24.2 nacimientos por cada mil habitantes.

La tasa global de fecundidad para el año 1992 es de 2.8 hijos por mujer.

El grupo de 15 a 19 años aportó para el mismo año con una tasa de 89.7 nacimientos por cada mil mujeres de la misma edad.

La morbilidad por aborto presenta para el año 1991 una tasa de 102.8/1000 nacidos vivos lo cual correspondió a un total de 5,910 pérdidas fetales de menos de 20 semanas.

La tasa de mortalidad materna se redujo en los últimos 20 años en un 50%. Para 1991 registró 75/100,000. A las causas obstétricas directas correspondió el 78%.

Para 1993 la tasa de mortalidad materna fue de 4.6 por 10,000 nacimientos vivos.

La tasa de mortalidad de mujeres en edad fértil para 1992 fue de 72.03 por 100,000 mujeres en edad fértil.

Las coberturas de atención de Salud de la Mujer en el sector público para el año 1991 da las siguientes cifras:

Control Prenatal 87.5% con una concentración de 3.1 consultas por embarazada, para la atención institucional del parto 84.6% y un índice de Cesáreas de 16.6%.

En el sector privado se atiende aproximadamente el 12% de los partos.

El parto no institucional alcanza el 16.6%.

La prevalencia de uso de anticonceptivos con métodos reversibles en el año 1992 aumentó a 12.3%. El 49.3% de las usuarias prefieren el método oral; 37.2% el dispositivo intrauterino y el 12.8% utiliza otros métodos.

Según la Encuesta de Salud Materno Infantil y de Planificación Familiar de 1984 el 32% de la población de mujeres en edad fértil, unidas o casadas, encuestadas estaban esterilizadas. Se puede estimar la cifra de prevalencia del uso de métodos anticonceptivos, incluyendo la esterilización en aproximadamente un 45%.

Las acciones de prevención del cáncer de cuello uterino en 1990, en mujeres mayores de 15 años mostraron que fueron practicadas 233, 794 citologías, correspondiendo a una cobertura de 30.2%. Para el mismo año la incidencia de tumores malignos en mujeres mayores de 15 años muestra que dentro de la morbilidad por estas causas, el cáncer de cuello uterino es la primera causa, con una tasa de 75.4 por 100,000 mujeres mayores de 15 años seguidos por el cáncer de mama con una tasa de 19.6.

Para el período 1984-1994 se reportan 107 casos de SIDA en mujeres, que representan el 15.6% del total de casos.

Del total de nacimientos vivos del país durante los años 1980 a 1991 corresponden a madres de 19 años y menos.

En 1980, se dieron 10,711 con un 20.3% en relación al total de nacimientos.

En 1991, ocurrieron 11,492 con un 19.1% observándose una variación mínima entre un año y otro. (FUENTE: Contraloría General de la República).

El porcentaje de hijos/as de madres y padres de 19 años y menos no casados entre sí para 1991 representaba el 98.4%.

En 1994 se reportaron 133,621 consultas de planificación familiar, de éste 46,800 correspondían a pacientes nuevas. En este mismo año se dio un total de 1,122 consultas e ingreso a prenatales en el grupo de 10-14 y 13,091 en el grupo de 15-19 correspondiendo a ingresos 795 y 8,453.

La mortalidad infantil registrada en el año 1992 para las áreas urbanas llega a 18.2, mientras que en las áreas rurales alcanza la tasa de 17.4 muertes por cada mil nacidos vivos.

La mortalidad fetal en el mismo año que refleja la calidad de la atención perinatal y la oportunidad del acceso a los servicios, llega en el país a una tasa de 101.0 por mil nacidos vivos; en el área urbana alcanza la alarmante cifra de 123.4 por mil y en el área rural de 81.9 de acuerdo al subregistro existente.

La esperanza de vida al nacer para 1992, muestra un promedio nacional de 72 años, para las mujeres el promedio es de 75 años y para los hombres 70 años.

El promedio de hijos por mujer en el período 1970-1991 paso de 5.8 a 2.8.

Del total de nacimientos registrados en el país el 19.2% corresponden a mujeres adolescentes de 10-19 años. Para el año 1991 el total de nuevas usuarias de algún método anticonceptivo en el sector público, correspondió el 15.8% a adolescentes entre 15-19 años y el 0.7% de 10-14 años.

De acuerdo con el estudio de prevalencia y actitudes sobre el uso de drogas en el área urbana de Panamá en el año 1991, el 60% de las jóvenes encuestados entre 12 y 14 años han consumido alcohol, el 4% sedantes y 4% inhalantes; este grupo de población corresponde a menores de 24 años.

Las cifras de actividad de los jóvenes de 15 a 18 años que trabajan en el país es de 27.1%; los de 18 años se consideran los más ocupados con 40% del total de jóvenes trabajadores.

Del total de jóvenes que trabajan el 42% lo hacen en agricultura y el 17% en trabajos domésticos.

En Panamá el Código de Trabajo establece los Derechos sobre Lactancia Materna partiendo de la superioridad de la leche materna como norma biológica para alimentar a los lactantes y que toda desviación respecto de esta norma conlleva a un aumento de los riesgos para la salud de los lactantes y de las madres.

Derechos de la madre lactante

Derecho a disfrutar de una hora diaria para amamantar.

Artículo 114. Código de Trabajo:

"Toda madre cuando está lactando dispondrá en los lugares donde trabaja de un intervalo de quince minutos cada tres horas, o si lo prefieren de media hora dos veces al día durante sus labores, con el objetivo de alimentar a su hijo. El tiempo empleado para tal fin, deberá computarse para efecto de la remuneración de la trabajadora, como tiempo de trabajo.

En cuanto a la adolescente que embaraza durante el período escolar, la participación del Estado en la organización familiar, supone y exige un orden de prioridades para la promoción de la familia en la sociedad y con la consiguiente solución a su problemática, por lo que hay que crear y adoptar los mecanismos necesarios para que las acciones que se realicen sean efectivas.

En Panamá existen programas de sensibilización dirigido a las mujeres en materia de planificación familiar y lactancia materna a través del Proyecto Hospital Amigo de los Niños los cuales trabajan con grupos de apoyo a la lactancia en la comunidad y en las escuelas, además es una actividad que ejecutan los Centros de Salud dentro del Programa Materno Infantil.

El patrono debe suministrar un local acondicionado para que la madre pueda dar de mamar a su hijo.

Artículo 156. Acápite b. Código Sanitario

"Todo empleador que ocupe en el local o lugar de trabajo más de 20 mujeres, quedará obligado a acondicionar un local para las mujeres alimenten sin peligro a sus hijos. Este acondicionamiento se hará dentro de las posibilidades económicas del empleador".

"Todo obrero empleado público o particular, tendrá facilidades para el amamantamiento de su hijo, y las instalaciones, establecimientos y servicios de importancia dispondrán de cunas, coches y otras instalaciones adecuadas".

La ley 50 del 23 de Noviembre de 1995 por la cual se protege y fomenta la lactancia materna, consta de 9 capítulos donde se establecen las disposiciones generales, las definiciones relacionadas con la lactancia, la creación de la comisión para en fomento de la lactancia materna, los agentes de salud encargados de la promoción, la información y educación, la promoción que debe darse a través de los medios de comunicación, el etiquetado de los alimentos complementarios, los procedimientos y sanciones y las disposiciones finales

El Aborto

En Panamá, existe la Comisión Multidisciplinaria Nacional, Ley N°18 del 22 de Septiembre de 1982 relativa a la autorización de la práctica del aborto terapeútico motivada por graves causas de salud que pongan en peligro la vida de la madre o el producto de la concepción determina la elaboración de normas que regirán la materia a nivel nacional.

Según el análisis epidemiológico efectuado en Panamá 1990-1995, los embarazos productos de violación, e incesto son rechazados por la Comisión. Un grupo de especial preocupación lo constituyen las embarazadas adolescentes las cuales sumaron 25. Se rechazaron 11 casos de los cuales estaban asociados a situaciones de abuso sexual.

Debido a la epidemia de Rubéola del año 1993, esta fue la primera indicación médica. Sin embargo, no se debe perder de vista que fue el VIH positivo en embarazadas con 13 casos el que debe alarmar.

La Comisión estudiará ampliamente las solicitudes de aborto en estas pacientes y tomará la decisión de forma individualizada tomando en cuenta la edad gestacional y la factibilidad de que reciba el tratamiento con AZT.

Se ha intensificado la vacunación con Rubéola de los escolares al término del período escolar primario y la vacunación sistemática de todas las puérperas no vacunadas.

El total de solicitudes de aborto terapeútico (legal) fue de 143, aprobadas 100 y no aprobadas 43.

Las indicaciones médicas de aborto están las siguientes: rubéola, HIV positivo, toxoplasmosis, tumores malignos, malformaciones congénitas, radiación, anemia falciforme SS, tratamiento con coumadin, cardiopatías maternas.

Con respecto a los recursos humanos e infraestructura: En Panamá hay 30 Hospitales, 26 Centros de Salud con maternidad, con un total de 958 médicos generales, 1719 especialistas de los cuales 58 son obstetras, 2566 enfermeras de éstas 119 son obstetras y 15 en formación actualmente, 127 ayudantes de salud y 414 Asistentes de Salud, destacamos éste recurso ya que en zonas muy apartadas donde no existe el recurso especial, la enfermera, el ayudante y asistente de salud ejecutan las actividades en pro de la salud de la mujer y el niño. El recurso está concentrado entre las ciudades de Panamá y Colón; dándose una escasez de éste en el resto de las regiones del país. En áreas muy alejadas de los puestos de salud se ha implementado la estrategia de capacitación de parteras tradicionales para contribuir a la disminución de la muerte materna.

Mujer y enfermedades de transmisión Sexual y SIDA

En relación a la prevención del VIH y SIDA, la Ley N°26 "Por la cual se dictan medidas disciplinarias y control de la Epidemia del SIDA y de la Propagación del Virus Inmunodeficiencia Humana VIH".

El Ministerio de Salud incorpora orgánicamente a la estructura de la División de Promoción de la Salud y Atención a las Personas que depende de la Dirección General de Salud, el Programa Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA a partir del 1994, esta nueva estructura da otro enfoque a la lucha contra el SIDA, enfatizando en la prevención mediante la estrategia de la promoción.

La epidemia del SIDA es uno de los retos más importantes para la salud de la mujer.

En Panamá para el año de 1985, con un sólo caso reportado en mujeres, la razón hombre mujer fue de 17 masculinos por uno femenino, y 10 años después, en 1995, los casos aumentaron a 33 y la razón equivale a 3 masculino por uno femenino.

Desde que se inició la epidemia en 1984, hasta 1995, se ha observado un número cada vez más elevado de las tasas de incidencia en el sexo femenino con tasas por 1,000.00 habitantes que ha ido aumentando desde 0.9 (1985) hasta 25.4 (1995). Significando, que en los últimos años la mujer está siendo más impactada por la epidemia y que las tasas de incidencia más sexual mente más activas (25 a 44 años).

Al aumentar el número de mujeres en edad reproductiva, incrementan también los nacimientos de niños afectados con el virus, que para nuestro país representan en 1995 un acumulado de 43 casos con una tasa de incidencia 14.6 X 100,000 habitantes en niños de 0-4 años.

El impacto del SIDA en la mujer no es solamente numérico, ya que el SIDA afecta a la mujer no sólo como una persona infectada por el VIH sino también en los diferentes roles que le toca desempeñar en la sociedad: madre, esposa, educadora, generadora de ingresos, etc.

Por la relevancia que tiene la prevención de la diseminación del virus del VIH, teniendo en cuenta el rol tradicional de la mujer como ciudadana cuidadora de la salud de su familia, se hace necesario entonces que los grupos de mujeres, participen en el estudio, la difusión y la programación de estrategias y actividades para prevenir la infección VIH-SIDA.

De la misma forma se requiere también dirigir acciones hacia la concientización y grado de responsabilidad que compete a los varones frente a las actitudes sexuales y los conductos preventivos.

Durante el año 1995, a nivel del país, total de B/. 226,074.63 fueron utilizados en acciones de capacitación; difusión de mensajes educativos; producción y, distribución de material educativo (mensajes a través de radio, vallas publicitarias, medios escritos.)

Tanto funcionarios del equipo de salud, como grupos organizados y una comunidad fueron beneficiados con dichas acciones. Se capacitaron y formaron 804 agentes multiplicadores en consejería y prevención de las ETS/SIDA.

Estimamos que la participación femenina en estas acciones se ha dado en un 50%.

La circuncisión femenina y otras prácticas perjudiciales para la salud de la mujer.

En Panamá se considera esta una práctica que parece ocurrir con grupos indígenas del área del Darién, donde apenas se está recogiendo información a través de Investigaciones efectuadas por el departamento de ginecología Pediátrica del Hospital del Niño, no contamos con los datos suficientes para hablar de que es un práctica realmente seria por lo que es necesario que a nivel institucional sobre todo a nivel de las Provincias mencionada se tomen las medidas para detectar los casos y recopilar información para compartir con el Sector Salud y elaborar las estrategias a nivel del sector y de las ONG's para eliminar estas prácticas perjudiciales a la mujer.

- En cuanto a la participación de las mujeres la Clínica de Higiene Social, es importante resaltar aunque no podemos documentarlo nacionalmente, que un significativo número de estas mujeres inscritas en la Clínica de Higiene Social, son extranjeras procedentes preferentemente de Colombia y República Dominicana.

Del total de consultas: por controles de salud, de manipuladores de alimentos y de higiene social, el 26%, fue de clínica de higiene social, donde las mujeres acuden ya sea porque les gusta el trabajo y lo eligen o porque es la única forma de sustento, más fácil que han encontrado para dar respuesta a las necesidades de su familia. De este porcentaje de mujeres que acudieron a esta servicio en las instalaciones de salud en 1995, el 3.3%, fueron nuevas a primeras consultas.

- En relación con el grupo de mujeres de la Tercera Edad o mayores de 60 años, es importante, que en nuestro país la esperanza de vida al nacer general es de 73.21 años, mientras que al disgregar por sexo, es de 75.41 para las mujeres; sin embargo, esto no es una constante en todo el país, ya que en regiones con mayor grado de postergación como lo es Darién, la esperanza de vida para la mujer es de 64.94 años y en otros como Bocas del Toro y Veraguas es de 70 años.

Las principales causas de mortalidad en este grupo de edad, está relacionadas en forma general, con: tumores malignos, enfermedades cerebrovasculares, infarto del miocardio, accidentes, suicidios, homicidios y otras violencias y la diabetes mellitus; pero cuando analizamos que en ellos se modifican las posiciones de las causas de muerte, ya que estos se dan mayormente en: enfermedades del miocardio, diabetes mellitus y neumonía.

En cuanto a la legislación se refiere, con acciones dirigidas a proteger a este grupo de edad, sólo conocemos que existen:

- La Ley N°6 de 1987, que establece a mujeres mayores de 55 años ya los hombres mayores de 60 años, jubilados.. pensionados o por invalidez, gozar de beneficios especiales en las áreas de: recreación, transporte público, hoteles, restaurantes, hospitales, farmacias, servicios médicos y legales y en transacciones bancarias. Esta ley se modifica al crearse también a través de ella el fondo de jubilados y pensionados.

Trastornos mentales y del comportamiento en mujeres

Datos epidemiológicos y antropológicos señalan diferencias en los patrones de trastornos mentales y del comportamiento entre mujeres y hombre. El origen del dolor y el sufrimiento de las mujeres, obedece a las circunstancias sociales que confrontan las mujeres. La desesperanza, el agotamiento, la ira y el miedo se generan de la pobreza, la sobrecarga de trabajo, la violencia y la dependencia económica. La comprensión de los factores de riesgo del entendimiento de la interacción de las fuerzas sociales y culturales que determinan su posición social.

Análisis comparativos de estudios empíricos de trastornos mentales, revelan consistencia entre las diversas sociedades y contextos sociales. Los síntomas de depresión y ansiedad y trastornos mentales inespecíficos prevalecen más en mujeres que en varones, sin embargo las dependencias a drogas son más prevalentes en varones, situación que no difiere en nuestro país.

En Panamá, las principales causas de consulta ambulatoria por morbilidad psiquiátrica femenina atendida y notificada, fueron trastornos neuróticos.

Analizando los datos estadísticos disponibles. podemos citar, los de la Consulta Externa del Hospital Aquilino Tejeira y del Hospital Marcos Robles de la provincia de Coclé, correspondiente al año de 1995, las siguientes:

1. Reacción depresiva prolongada (27% del total de consultas)
2. Psicosis (Paranoide y Maníaco Depresiva)
3. Estados de Ansiedad

Consulta Externa del Hospital Marcos A. Robles

1. Los trastornos Neuróticos (Neurosis de Ansiedad y otros trastornos neuróticos i no específicos)
2. Psicosis Esquizofrénica

**Causas de egresos por trastornos mentales en el sexo femenino en Hospital Generales
ven el Hospital Psiquiátrico**

Los varones utilizaron los servicios hospitalarios por trastornos mentales con más frecuencia que las mujeres durante el año de 1995.

En el Hospital Santo Tomás y en el Hospital Nicolás Solano, fueron hospitalizados un total de 238 pacientes (149 mujeres y 89 varones) y 246 pacientes 138 varones y 108 mujeres respectivamente. En el Hospital Psiquiátrico, de un total de 910 personas, 546 correspondieron al sexo masculino.

Entre las principales causas de egresos del sexo femenino en dichos hospitales podemos señalar las siguientes:

Hospital Santo Tomás

1. Psicosis Afectiva (79 de un total de 109 casos)
2. Otras Psicosis no orgánica
3. Trastornos depresivos no clasificable en otra parte.

Hospital Nicolás Solano

1. Psicosis Esquizofrénica y
2. Psicosis Maniaco Depresiva

Hospital Psiquiátrico Nacional

1. Esquizofrenia Paranoide (83 casos)
2. Dependencia a Drogas (54 casos)
3. Psicosis Afectiva (24 casos)

De los egresos por Dependencia a Drogas y Alcohol de un total de 214 egresos, el 25% correspondió al sexo femenino.

Según el lugar de procedencia, de los 344 egresos del sexo femenino, el 30% proceden del Distrito de San Miguelito, un 15% a los Corregimientos de Juan Díaz (8%) y Río Abajo (7%) y un 6% a la provincia de Chiriquí.

Según el Censo de Población de 1990, de un total de 31111, discapacitados físicos y mentales el 44% corresponde al sexo femenino.

De 7,491 retardados mentales 3,299 corresponden al sexo femenino, 980 del grupo de edad de 10 a 19 años y proceden principalmente de las provincias de Panamá, Chiriquí y Veraguas.

Violencia en las Mujeres

En Panamá, al igual que el resto del mundo, la violencia en general, ha ido en aumento, hasta llegar a una tasa de 50.9 X 100,000 habitantes por todos los accidentes y violencia para el año de 1987.

Se aprecia que a través de los años ha aumentado los accidentes suicidios y homicidios.

Dentro de los accidentes, los accidentes de tránsito ocupan un sitio importante debido principalmente a que la exposición de la población es alta.

En relación a la mortalidad general del país, las defunciones por violencia son la segunda causa de mortalidad.

Las tasas más altas de mortalidad están en el grupo masculino para todos los grupos de edad, durante el año de 1987, con una relación de 3.8 hombres por una mujer.

Recursos Humanos del Programa de Salud Mental, según sexo:

Hospital Psiquiátrico Nacional

El Hospital Psiquiátrico Nacional dispone de 504 funcionarios técnicos administrativos de los cuales el 63% corresponde al sexo femenino. De estos, el 3.5% son médicos, el 43% personal de enfermería (enfermeras, auxiliares de enfermería y asistentes de salud).

Actualmente, se abordan algunos aspectos inherentes a la tabulación de la información estadística disponible sobre incidencia y prevalencia, morbilidad psiquiátrica y las causas de egresos hospitalarios por trastornos mentales y del comportamiento, según sexo y grupo de edad.

Servicios sanitarios preventivos y de tiempo completo suministrados a lo referente a la planificación familiar.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN REPRODUCCIÓN HUMANA

Datos de los Servicios Especiales de la Mujer en Relación con la Función Reproductora

Clínica de Manejo de la Pareja Infértil

La Clínica de Manejo de la pareja infértil del Centro de Investigación en Reproducción Humana fue creada en el año de 1987, teniendo como objetivo principal de "Promover la fertilidad en aquellas parejas con disfunción reproductiva a través de atención de más alto disponible en la medicina institucional en Panamá. Esta clínica funcionaba inicialmente en el área de recibo de la Maternidad María Cantera de Remón, Hospital Santo Tomás, debido a la gran demanda de pacientes se hizo una reestructuración y empezó a laborar en 1993 en la sala 21 de la misma maternidad, contando con 2 consultorios, sala de espera y un laboratorio en donde se procesan las muestras de semen, moco endocervical y las pruebas postcoitales.

La clínica de Manejo de la pareja infértil es la única clínica en el ámbito nacional de Asistencia Social, por lo que cuenta con pacientes procedentes de las diferentes provincias del país y contamos con 855 pacientes aproximadamente.

Los servicios que brinda la Clínica son los siguientes:

LABORATORIO: Se realizan pruebas hormonales, espermogramas, pruebas postcoitales, moco endocervical, lavado del semen por las inseminaciones intrauterinas.

ULTRASONOGRAFÍA: Seguimiento folicular, ultrasonidos obstétricos.

CIRUGIAS: Laparoscopias, Cirugía abierta (Laparatomías), en donde se realizan plastías tubarias, liberación de adherencias, fulguración de focos de endometriosis, miamectomía, entre otros.

CONSULTORIOS: Atención a los pacientes, hidrotubaciones, inseminaciones intrauterinas, cortes de puntos, inyectables.

SISTEMA COMPUTACIONALES: Informes mensuales y anuales, búsqueda de material bibliográfico.

- Consultas y Cirugías Realizadas en la Clínica del Manejo de la Pareja Infértil (Últimos 4 años)

CONSULTAS

1993 (junio-dic.) = 1,075

1994 (enero-dic.) = 1,976

1995 (enero-dic.) = 3,805 1995

1996 (enero-marzo) = 910

CIRUGIAS1993 Laparoscopías = 50
Cirugía Abierta = 11994 Laparoscopías = 72
Cirugía Abierta = 16Laparoscopías =113 Cirugías
Abierta = 27

Embarazos Logrados Mediante Tratamientos Especiales:
1994:46:00
1995:45:00
1996:21:00

Clínica de Planificación Familiar

La Clínica de Planificación Familiar del Centro de Investigación en Reproducción Humana (C.I.R.H.) fue creada en marzo de 1993, teniendo como objetivo general: La promoción y desarrollo de la moderna tecnología anticonceptiva en la atención post parto y post aborto de adolescentes y jóvenes adultas". Esta clínica surge debido al incremento en los últimos años de partos y abortos en la población adolescente en la Maternidad María Cantera de Remón, Hospital Santo Tomás. Viendo la problemática existente y revisando las estadísticas que nos brinda la maternidad, podemos apreciar que en el año de 1993, ocurrieron 14,909 partos, de los cuales 3,429 (23%) correspondían a madres menores de 20 años. A raíz de toda esta situación, surge reportados el Programa de Atención en Planificación Familiar para Adolescentes y Jóvenes Adultas. Contamos con un equipo psicosocial que se encarga diariamente de brindar charlas de orientación a las adolescentes y jóvenes adultas post aborto de la Maternidad María Cantera de Remón.

La Clínica del C.I.R.H. le brinda atención a adolescentes y jóvenes adultas hasta los 24 años. Estas son referidas a la clínica por los Programas: Post Aborto, Post Parto y Consulta Externa.

La clínica está ubicada en la Sala 21, cuenta actualmente con 823 pacientes, la atención es gratuita y es un ambiente de alta calidad y confidencialidad.

**PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
REPRODUCCIÓN HUMANA (C.I.R.H)**

El centro cuenta con un Equipo multidisciplinario, desempeñándose en las áreas de Investigaciones Biopsicosociales, Docencias y Servicios de Salud de Reproductiva del Manejo de la Pareja Infértil y del Adolescente.

ESPECIALIDAD	CANTIDAD	SEXO
Ginecólogos-Obstétricas	4	3 hombres, 1 mujer
Enfermeras		* 1 tiempo parcial
Trabajadora Social	1	*
Psicólogas	2	*
Sociólogas	1	*
Laboratoristas Clínicos	2	1 hombre, 1 mujer
Ingeniería en Sistema Computacionales	1	
Personal Administrativo	6	2 hombres 4 mujeres
Médicos Residentes	2	Rotan cada 2 meses

ARTÍCULO 13
PARTICIPACION DE LA MUJER EN ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO

El Instituto Nacional de Deportes es el máximo organismo del gobierno encargado de promover, fomentar, dirigir u orientar al igual que coordinar las actividades deportivas aficionadas en todo el territorio nacional, así como la formación corporal, espiritual y moral del hombre y la mujer panameños (as), para hacerlos(as) más aptos(as) para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como parte de la sociedad.

Objetivos de la Institución:

- Contribuir a través del deporte y recreación corporal, espiritual y moral de los niños y niñas, mujeres y hombres panameños, a fin de hacer seres más completos en cuerpo y mente.
- Coadyuvar al mejoramiento del prestigio deportivo panameño, a nivel nacional e internacional.

El INDE, entidad descentralizada del Estado, fue creado el 2 de junio de 1970, mediante Decreto Ley No.144. La Institución nació como Instituto Nacional de Cultura y Deporte; sin embargo en el año de 1974, quedó como Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes está organizado así:

- Dirección General.
- Subdirección General.
- Dirección Administrativa.
- Dirección Técnica de Deportes.
- Dirección de Arquitectura e Ingeniería.

Con sus respectivos departamentos y secciones.

Actualmente existe un total de 530 funcionarios de los cuales 145 son mujeres y 385 son hombres.

Las cifras correspondientes al total de mujeres y hombres que ocupan puestos de jefaturas en los diferentes departamentos y secciones, son las siguientes:

- 9 mujeres jefas de departamentos y secciones.
- 17 hombres jefes de departamentos y secciones.

En cuanto a la administración de los coliseos como los gimnasios, piscinas, estadios y otros, tenemos la cantidad siguiente:

- 3 mujeres administradoras
- 46 hombres administradores.

Existe un total de 27 promotores deportivos en diferentes disciplinas tales como: Beisbol, Fútbol, Natación, Lucha, entre otros, d~ los cuales se refleja la suma siguiente:

- 1 mujer es promotora deportiva.
- 26 hombres son promotores deportivos.

En la actualidad hay un total de 49 entrenadores deportivos en diferentes disciplinas tales como: Ciclismo, Lucha, Natación, Boxeo, Yudo, Baloncesto, Fútbol, Atletismo, Pesa, Voleibol y Gimnasia, de los cuales:

- 1 mujer es entrenadora de natación.
- 48 hombres son entrenadores deportivos.

Por último, existen 8 Directores Provinciales (Colón, Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Veraguas, Bocas del Toro y la Comarca de San Blas. Todos son hombres.

Punto importante:

El deporte se aplica en su más elemental expresión psicológica como el medio que la naturaleza ha empleado para preparar a seres vivos para la vida. Deporte este que no elimina, ni elige, ni discrimina.

A continuación detallaremos algunos puntos de referencia que nos permitan conocer más claramente la actividad de la mujer en el plano deportivo.

En cuanto a las particularidades del organismo la mujer se diferencia del hombre por tener un físico más completo y no consistente en músculos. Ella es más ágil un 10% que el hombre en todos los ejercicios que no dependen de la fuerza.

La mujer tiene un sentido para la belleza y estética y prefiere ejercicios donde demuestre gracia y plasticidad.

Pasando al plano de Panamá, que es el caso que nos ocupa, aportaremos la información siguiente:

Panamá ha participado en 12 citas olímpicas, Las primeras panameñas en acudir a esta cita fueron las seleccionadas de Atletismo: Carlota Gooden, Vean Holness, Lorraine Dunn y Silvia Hunten, en Roma, 1960.

Tenemos otras atletas participantes en olimpiadas tales como: Stela Espino .c d~ Saurer, Marcela Daniels, Delcita Oackley, Georgina Osorio y Bárbara O' Higgins.

Este año en Atlanta 1996, tuvimos la oportunidad de ver participar a dos jóvenes figuras panameñas como lo son: Eileen Marie Coparropa Alemán y Vennielí Schuverer Arrue.

A nivel nacional, contamos con 17 Federaciones en donde una mujer es la presidenta (Federación de gimnasia). Por otro lado contamos con 8 Comisiones y sólo una mujer la preside (Comisión de Karate). En cuanto a las Asociaciones existen cuatro, todas presididas por hombres.

Segundo Juegos Nacionales Intercolegiales, Pacto por la niñez 1996, Panamá

Atletismo: 11 niñas
14 varones

Natación: 7 niñas
8 varones

Hubo otras disciplinas tales como beisbol, voleibol, baloncesto, entre otras, que no se les encontró registro estadístico.

Desafortunadamente no se pudo obtener información acerca de cuántas mujeres se les otorgaron préstamos hipotecarios, bancarios y otras formas de crédito financiero, ya que los datos no están desagregados por sexo en la actualidad.

Sin embargo, la banca cooperativista en nuestro país facilitó información, con respecto a sus programas crediticios a las mujeres panameñas, especialmente las del sector rural. Estos datos están mejor detallados en el artículo 14 del presente informe.

ARTÍCULO 14

LA MUJER EN LAS ZONAS RURALES

Investigaciones efectuadas indican que a nivel urbano y rural el 75% de los programas gubernamentales dirigidos a la mujer son programas asistenciales (salud, educación, orientación materno filial, y el 25% tiene objetivos relacionados a la incorporación de la mujer a la producción agropecuaria microempresas individuales, familiares, proyecto de procesamiento de alimentos, pequeñas industrias, confección de artículos artesanales y limitados créditos, etc.).

A través de pequeños créditos se han desarrollado proyectos de mujeres rurales básicamente en la siembra de arroz mecanizada, ríspicicultura, siembra de 1,243 acres hortalizas y 400 acres de tubérculos.

Los proyectos que coordinan el Ministerio de Desarrollo Agropecuario han otorgado un total de 110 créditos a organizaciones de mujeres rurales durante los años de 1994-1996, por un monto de US\$ 43,764.00, buscando poner en marcha un proceso de desarrollo del medio rural que sea efectivo en el corto plazo y sostenible en el largo plazo que permita una independencia en la fuente de trabajo de la mujer panameña.

La Dirección Nacional de Desarrollo Rural del Ministerio de Desarrollo Agropecuario conjuntamente con la colaboración de otras instituciones gubernamentales se busca alcanzar para la población de las áreas rurales específicamente para las mujeres rurales equidad social y económica.

Toda esta atención que ofrece el MIDA a la organización de la mujer y donde se facilita a esta entidad para que promueva, organice, capacite a esta población rural se fundamenta en la Ley 12 de enero de 1973. Bajo este marco jurídico Dirección Nacional de Desarrollo rural del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha venido promoviendo la organización de la mujer a través del Departamento de Desarrollo de la Familia Rural. El Programa de la Mujer rural atiende actualmente 170 organizaciones, con 2,251 miembros(as), en 8 regiones del país (Chiriquí, Veraguas, Herrera, Los Santos, Coclé, Capira, Colón y Chepo).

Las organizaciones de mujeres rurales establecidas en sus mayoría producen para la subsistencia familiar, sus limitaciones tradicionales le impide realizar un desarrollo más eficaz y sostenido; destacándose con mayor frecuencia debilidades administrativas, así como una exigua disponibilidad de tierras inaccesibilidad al crédito además de la falta de orientación para la comercialización de sus productos.

Los grupos de mujeres rurales son atendidas bajo el sistema de extensión y su objetivo es el de incorporarla al desarrollo nacional por vía de la participación real y efectiva buscando además mejorar sus conocimientos y habilidades por la vía de la educación informal.

Con el fin de lograr los objetivos propuestos se contemplan diferentes áreas de acción: promoción, organización, capacitación, producción agropecuaria, alimentación y artesanía; además se está incorporando la mujer a programas de desarrollo de género, con énfasis en el establecimiento de proyectos mixtos, tales como las granjas de agricultura sostenible en áreas marginadas.

Se han desarrollado diferentes proyectos dirigidos a atender las necesidades de la población entre los cuales podemos señalar:

- Fortalecimiento de Liderazgo Femenino Rural. (Despacho de la Primera Dama) - Proyecto de Desarrollo Sostenible del Darién.(FIA)
- Desarrollo Rural con Equidad de Género en el Distrito de Atalaya.(FAO) - Propuesta de Pobreza Rural y Recursos Naturales
- Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en las Provincias de Coclé, Colón y Chepo.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha iniciado coordinaciones de trabajos con Organizaciones no Gubernamentales como Fundación para la Promoción de la Mujer, firmando un Convenio de Cooperación Técnica, con el fin de incrementar y fortalecer las acciones de la mujer rural, en el proceso de desarrollo agropecuario. Estas actividades se desarrollan en las provincias de Veraguas, a través de Grajas Comunitarias de Producción y Capacitación, en el Distrito de Cañazas, beneficiando a 112 familias de 9 comunidades. En las Provincias de Herrera y Los Santos, se desarrolla conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Fundamujer, y GTZ, proyectos de concientización ambiental orientada al uso racional de plaguicidas, químicos y progresivamente se fomenta la agricultura orgánica y uso de productos naturales.

Con el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, a través de la nueva Dirección Nacional de la Mujer, se están desarrollando reuniones de trabajo para el análisis de la Operativización del Plan de Acción Mujer y desarrollo, en donde la mujer rural e indígena juegan un papel protagónico en las áreas de Especial Interés. Bajo el marco de este Plan de Acción se han formulado tres Proyectos:

- Perspectiva de Género en el MIDA.
- Titulación Masiva.
- Desarrollo Rural con Equidad de Género en el Distrito de Atalaya.

Uno de los problemas que actualmente confronta la mujer es el acceso a la tierra. Las limitaciones se deben a factores de carácter estructurales y jurídicos lo que incide en la participación de la mujer en el proceso de producción socioeconómica del país.

Los estudios realizados sobre el acceso de la mujer a la tierra en Panamá resultó limitado y desfavorable. En un informe presentado en el Quinquenio presentado en el año 1988-1993, de los 7.556 títulos entregados el 27.8 correspondía a mujeres y el 72.2 a hombres.

En cuanto a la asignación de hectáreas por sexo, los datos del período (1988-1992), se otorgaron 65,883,000 hectáreas de tierra en la República, de las cuales 19.7% fueron entregadas a mujeres y 80.3% a hombres.

Las provincias que más favorecieron a mujeres en cuanto a asignación de títulos y superficie fueron Chiriquí y Los Santos. Las provincias menos favorecidas respecto a hombres, fueron: Darién, Bocas del Toro. Veraguas y Herera.

La inexistencia de datos estadísticos. no permiten precisar con exactitud, qué grupos de mujeres tuvieron acceso a la tierra, como tampoco hacer comparaciones entre estratos socioeconómicos campesinos.

Las oportunidades de acceso a la educación en el área rural para la mujer panameña son críticas, ya que escasamente el 8.6% entre jóvenes de 15 y 19 años de edad, asisten a los colegios, en virtud de que los jóvenes a estas edades comienzan a trabajar y por lo tanto dejan de lado la escuela.

Como política de educación en estas áreas se están planificando acciones de capacitación para mujeres jóvenes en comunidades con proyecciones de desarrollo. Igualmente se están promoviendo becas, seminarios y convenios nacionales e internacionales para la mujer marginada, así como la capacitación para la elaboración de materiales para la construcción de viviendas y mobiliario. Se están fortaleciendo los Centros de Salud, ofreciendo capacitación en educación sexual, planificación familiar con fines de lograr la salud integral de la mujer y su familia.

En el aspecto de recursos humanos se les ha brindado a las mujeres capacitación para el trabajo y asistencia técnica financiera para el fomento de autoayuda y cooperativas de producción para elevar su calidad de vida.

A. Organización de cooperativas y acceso a créditos y préstamos agrícolas

En los últimos años se ha notado un aumento de la participación de la mujer en las labores administrativas del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo es así, que el 48% de los funcionarios son femeninos incluyendo a la Directora Ejecutiva que es la primera mujer que dirige esa institución desde su fundación, igualmente la participación de la mujer en las cooperativas de todo el país a mostrado notablemente la participación de este sector donde el 43% del total de los asociados son mujeres.

Su participación en los Consejos Directivos es de un 39%, especialmente los Comités de Educación y Crédito.

La banca cooperativa a través de Promucoop (Programa de la Mujer Cooperativista) cuya fundación data de 1988 tiene como finalidad brindar apoyo crediticio a grupos formados por cooperativistas la que organizan y capacitan para tal fin.

Puesto que la mujer panameña participa en el desarrollo social y económico del país de manera significativamente a temprana edad ya que no cuenta con la preparación educativa necesaria, estas características hacen permisibles la ejecución del programa de integración de la mujer al fortalecimiento y desarrollo de movimiento cooperativo.

La mujer rural realiza ocupaciones tradicionales y dentro de estas ocupaciones podemos señalarles empleadas domésticas, amas de casa, sin embargo existe conciencia entre ellas de la necesidad de ejercer otras actividades que la dignifique con una relación de igualdad ante la sociedad.

Esto hace que la mujer se vincule fundamentalmente a cooperativas mixtas y va más. allá ya que en la actualidad hay 19 cooperativas integradas exclusivamente por mujeres.

El movimiento de la mujer cooperativista cuenta con un Comité Nacional cuyo objetivo principal es hacer visible y efectiva la participación de la mujer en el cooperativismo. El comité trabaja con la colaboración y coordinación del Consejo Nacional Cooperativo (CONALCOOP) organismo cúpula del movimiento cooperativo y con el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP). Este movimiento está presidido por la Directora Ejecutiva del IPACOOP cuenta con el respaldo de la sociedad real de Noruega (N.D.R.) actualmente se está firmando un convenio con la República de Canadá para proyectos de turismo social para el área rural.

B. Participación en las actividades comunitarias

El Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario (DIGEDECOM) ha venido realizando acciones efectivas en torno a la educación, formación académica y no académica, desarrollo de servicios comunitarios, organización de grupos de auto ayuda, cooperativas y capacitación en temas orientados a mejorar su condición de vida.

Al respecto tenemos el Alcance de los Programas de Organización y Capacitación en el desarrollo de la Comunidad y Proyección de la Mujer:

La Dirección de Organización y Capacitación para el Desarrollo Integral, creada mediante Decreto 13 de 20 de enero de 1996, tiene que cumplir funciones dirigidas al logro efectivo del Programa Institucional para el desarrollo de la comunidad, el que a su vez se propone lograr cambios cualitativos en los niveles de participación de la población, en las acciones para su propia promoción y desarrollo. Para lograr esta formación integral y trabajar hacia la organización para la producción, contamos con los siguientes departamentos:

- 1- Capacitación y Formación (Promoción para el Desarrollo Integral)
- 2- Círculos Comunitarios (Adiestramiento técnico en destrezas básicas y organización para la producción)
- 3- Producción Artesanal (Capacitación y Promoción de la Autogestión)
- 4- Relaciones con la Comunidad-COIF- (Centros de Orientación Infantil)
- 5- Departamento de Cultura Popular (Rescate, Consolidación y Preservación de la Cultura Nacional y Proyectos Productivos de Cultura)

Durante los dos últimos años de la gestión de Organización y Capacitación, ha sido puesto el énfasis en los sectores de menores ingresos, y ha se le ha dedicado especial atención en la niñez, juventud y en las mujeres. Sin embargo hay mucho por hacer en esta área de participación comunitaria en igualdad de condiciones para las mujeres, ya que estos Programas no cuentan con una perspectiva de género en la actualidad.

C. Igualdad de condiciones de vida en la esfera de la vivienda

El Estado debe garantizar a toda mujer en toda condición igual que el hombre particularmente en la esfera de la vivienda, es por ello que el Ministerio de la Vivienda consciente de proporcionar el goce de este derecho social a toda la población especialmente a todos los sectores de menor ingreso ha realizado grandes esfuerzos en materia habitacional a fin de erradicar las condiciones infráhumanas en que residen cientos de familias panameñas especialmente las que están en casas condenadas albergues temporales y barriadas de emergencias.

Por tal razón el Ministerio de la Vivienda en beneficio y bienestar de la vivienda no ha objetado el beneficio de adjudicarle a la mujer una vivienda aunque pertenezca a una familia nuclear completa, incompleta este casada, unida, soltera, anciana.

Es un mandato constitucional que "El Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población". Para dar fiel cumplimiento a este mandato, la Ley No.9 de 25 de enero de 1973, crea el Ministerio de Vivienda, en la cual se le establecen como funciones las de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda y desarrollo urbano destinada a proporcionar el goce de este derecho social a los sectores de menores ingresos. El Código de la Familia contempla igualmente el derecho a una vivienda digna dentro de su articulado.

Es necesario señalar que esta Institución no cuenta con información procesada que especifique en datos cuantificables el total de mujeres que aspiran a soluciones habitacionales o que fueron atendidas o beneficiadas en la última década, debido a que las estadísticas no se estructuran en esta forma.

Es importante destacar que el ser mujer no constituye una limitante al momento de que se adjudique una solución habitacional, ya que lo básico para ello son los ingresos y la condición de permanencia en un trabajo de los solicitantes.

Una gran proporción de familias al ser trasladadas a los nuevos proyectos, han sido incorporados al proceso de participación y organización comunitaria, orientado al descubrimiento de las potencialidades y el desarrollo de la capacidad autogestora, en bien de su desarrollo personal y el de su comunidad. En este proceso alrededor de 800 familias han sido beneficiadas en los últimos cinco años, en una labor de seguimiento con programas educativos y de capacitación sobre prevención de enfermedades, de drogas, relaciones humanas, intervecinales, economía doméstica, nutrición, etc. En todas estas actividades, la participación de la mujer jugó un papel fundamental.

En los planes, programas y proyectos de vivienda, la mujer puede solicitar una solución de vivienda por sí misma, sin que se le solicite autorización del marido o padres. La ley 93 de 1973 permite a la mujer celebrar contratos de arrendamiento para la adquisición de una vivienda de alquiler sin ninguna limitación, solamente que tenga poder adquisitivo para ello.

El país registra un déficit habitacional de 240,000 unidades de vivienda, del cual la mayor concentración se da en la Provincia de Panamá con el 47.98% del total, donde se encuentra la mayor población del país, dado que en su territorio se ubica la ciudad capital, sede de la más importante actividad económica.

Actualmente la Institución está a punto de firmar con el BID un nuevo préstamo, a fin de consolidar el desarrollo de las nuevas modalidades de atención a la problemática habitacional. En las mismas se contempla el Programa de Ayuda Rápida a la Vivienda de Interés Social (PARVIS); Programa de Vivienda con Subsidio y Ahorro (PROVISA) y el Programa de Financiamiento Conjunto (PROFINCO), con los cuales se plantea la atención a las familias de bajos y medianos ingresos.

De acuerdo a un informe presentado por la Dra. Enriqueta Davis en 1994, para el año de 1990, un 55% de las viviendas permanentes se ubica en áreas urbanas, en tanto que en las áreas rurales se concentra el 87.2% de las viviendas semi-permanentes, mientras que el 61% de las viviendas son improvisadas. Por otro lado el 68% de las viviendas que cuentan con acueducto se ubica en área urbana, en tanto que el total de viviendas rurales, 59.2% tiene pozo sanitario y 36.0% se abastece de aguas de pozos superficiales, brocales, quebradas, carro cisterna yagua de lluvia; así también tenemos que el 63.3% de las viviendas rurales cuenta con servicio de hueco o letrina y un 25% no tiene servicio sanitario.

En las zonas urbanas, el problema del hacinamiento, la invasión de tierras las barriadas de emergencia, las casas condenadas y la falta de acceso a programas de vivienda son varios de los factores que inciden en las condiciones de la vida de la mujer panameña.

Por la problemática descrita, la operativización del Plan de Acción Mujer, Desarrollo propone realizar un esfuerzo por mejorar y superar el acceso de la mujer a programas de vivienda, especialmente los de interés social que impulsa el gobierno.

El Plan de Acción Mujer y desarrollo supone un gran número de acciones a realizar tales como en el Área de Familia y Vivienda:

- Capacitación de los funcionarios del Ministerio de Vivienda en el análisis de género a fin de procurar que las necesidades femeninas sean contempladas en los proyectos de construcción de viviendas.
- Promover la construcción de viviendas que contemplen las condiciones mínimas de espacio y precios razonables para las mujeres jefas de hogar.
- Elaboración de Programas para las mujeres jefas de hogar para que puedan accesar a préstamos de materiales, así como proyectos.

ARTÍCULO 15 y 16 LA MUJER y LA FAMILIA

En muchas ocasiones el derecho ya ha sido reconocido en una ley, incumpliéndose el mismo por razones no de orden legal, sino por patrones socio-culturales que hemos aprendido de nuestros padres y/o madres, ya su vez estos de los suyos.

No por el hecho de que sean conductas aprendidas que pasan de generación a generación, y que tradicionalmente nos hayamos comportado de una determinada manera, es que debemos dejar de reconocer que en muchos casos nuestra conducta es discriminatoria. Lo importante es aceptar la existencia de un problema y las alternativas de solución para atacar el mismo, y así avanzar en el mundo contemporáneo que se enfrenta a grandes desafíos con la globalización.

II. CAMBIOS SUBSTANCIALES EN NUESTRA LEGISLACIÓN.

Partiendo del convencimiento que la igualdad formal, es decir, aquella reconocida en la ley, no es suficiente pero sí importante, y siendo indispensable conocer los cambios que en general ha sufrido la misma en relación a los derechos de la mujer, luego de una evaluación del contenido jurídico del Derecho de Familia vigente desde una perspectiva de género, nos disponemos a mostrar al lector los avances obtenidos.

A. El Código de la Familia.¹

Con la entrada en vigencia del Código de la Familia el 3 de enero de 1995, se produce una reforma substancial en cuanto a los derechos de la mujer reconocidos en una ley panameña.

Así, los cambios introducidos en dicho cuerpo de ley, han contribuido a mejorar las condiciones jurídicas de la mujer panameña, especialmente la casada cuando en su artículo 77 señala que:

"Los esposos deben fijar de común acuerdo el domicilio conyugal. A falta de declaración expresa, se entenderá que la mujer ha adoptado el domicilio del marido o viceversa, según la circunstancia de cada caso" (el subrayado es nuestro).

¹¹ Ley 3 de 17 de mayo de 1994, por la cual se aprueba el Código de la Familia, G.O. 22591 de 1 de agosto de 1994, año XCI, p.p. 1-224.

Nuestra legislación anterior, es decir, el Código Civil, establecía una clara relación de subordinación de la mujer hacia el hombre, ya que en su artículo 112º al referirse a las obligaciones y derechos entre los cónyuges, normaba que la mujer estaba "obligada a seguir a su marido donde quiera que fije su residencia, a no ser que haya hecho uso del derecho que le otorga el Artículo 83".

Así, nuestra anterior legislación (Código Civil), producto de una sociedad en la que el hombre por haber sido tradicionalmente el proveedor es considerado el jefe del hogar, y en la que las labores domésticas son exclusivas de la mujer, marcaba grandes diferencias en cuanto a derechos se refiere.

La legislación derogada establecía claras diferencias que se hacía indispensable subsanar, ya que la referida disposición resultaba de suma importancia tratándose de divorcios en los que se invocaba la causal de abandono absoluto de los deberes de esposa, de suerte que una vez que el marido probaba que la mujer no permanecía en el hogar conyugal, y no se encontraba viviendo bajo su mismo techo, y al estar obligada a seguirlo donde quiera que éste lo fijara, le era fácil obtener una sentencia a su favor aduciendo abandono.

Sin embargo, hay que reconocer que la Jurisprudencia del Primer Tribunal Superior dio paso al cambio cuando en sus fallos señala que:

"No siempre la separación a que acuda uno de los cónyuges demuestra o implica una falta de su parte. Es preciso que esa separación sea inmotivada o injustificada para que constituya abandono de los deberes conyugales",

El marido se limitaba a probar una simple separación porque la ley lo favorecía estableciendo la carga a la mujer de seguir a su marido, más no de éste de seguirla a ella.

Con la entrada en vigencia del Código de la Familia, y habiendo superado lo establecido en el artículo 112a del Código Civil, el juez a fin de tomar en cuenta las circunstancias de cada caso tal y como indica el artículo 77 del Código de la Familia, debe tener claridad sobre los motivos que han llevado ya sea al hombre o a la mujer a salir de la casa, sin que a priori se tome como que la última ha abandonado su hogar, y que por tanto es culpable en el divorcio por no haber seguido a su marido.

El alejamiento ya sea de uno u otro cónyuge puede no haberse originado por conductas de quien alega ser inocente.

Somos del criterio que para que se configure la causal de abandono de los deberes de esposo o esposa, y/o padre o madre, el mismo debe ser voluntario por parte del cónyuge que abandona e igualmente el demandante, que alega ser inocente, debe probar que tal abandono, es decir que el alejamiento no fue originado por sus conductas.

En nuestra opinión el artículo 77 del Código de la Familia, ha eliminado la situación de **desigualdad legal** a la que se sometía a la mujer, por el sólo hecho de serio, de suerte que al establecerse que el domicilio conyugal debe fijarse de común acuerdo y que en caso contrario se tomarán en cuenta las circunstancias de cada caso, se están equiparando los derechos y deberes que tienen los cónyuges mutuamente, buscando en todo caso la verdad material. Se hacen realmente reciprocos los derechos y obligaciones.

Este artículo que ha introducido el Código de la Familia, en el que se obliga a valorar las circunstancias de cada proceso, rompe con la concepción tradicional de que la mujer es quien debe realizar las labores domésticas del hogar.

Nos referimos a este punto, ya que es frecuente observar que en los procesos de divorcio se invoca la causal sexta (6ta) del artículo 212 del Código de la Familia, es decir, el abandono absoluto de los deberes de esposa, llegando a señalarse en algunos casos en los hechos en que se funda la demanda, que "la mujer no obedece a su marido" y que por tanto ha incurrido en abandono y hasta en trato cruel.

Esto es un indicativo claro de que la igualdad legal no se compagina con la real, ya que en nuestro medio existen quienes alegan que la mujer debe estar a disposición incondicional del marido y por tanto obedecerlo, en una relación de subordinación, a pesar de las normas constitucionales como las descritas que reconocen la igualdad de derechos sin distinción de sexos.

En muchos casos, los testigos no hacen alusión a hechos consistentes en comprobar el abandono de los deberes de esposa, limitándose a señalar que el señor X, "no tiene quien le realice las labores domésticas del hogar", y que por tanto les consta el abandono, hecho éste que por sí sólo no puede entenderse nunca como abandono de los deberes de esposa, pues como hemos manifestado para que se configure dicha causal deben estar presentes otros elementos.

En otros casos ha sido sustentada la demanda de divorcio con fundamento en el abandono absoluto de los deberes de esposa, en el hecho de que al no convivir la misma bajo el mismo techo con su esposo, mal puede cumplir a cabalidad con los deberes a ella asignados como lo es el de seguir a su marido a donde quiera que fije el domicilio conyugal, o que la mujer no puede cumplir con el deber de asistencia como lo es el de preparar los alimentos para su esposo, atender su ropa, procurarle su compañía permanente, es decir, todas las atenciones que una esposa dedicada debe proporcionar a su marido, a pesar de que ésta trabaje fuera del hogar.

En otros casos, el abandono es alegado por el actor a pesar de que no existe certeza de que realmente se fijó un domicilio conyugal. Al respecto el Primer, Tribunal Superior de Justicia, bajo la ponencia del Magistrado Jorge Isaac Iglesias, dejó clara la situación cuando señaló que:

"En este caso, pese a estar ligados por el vínculo matrimonial, los esposos no ajustaron su conducta a ese sistema da vida que auspicia la vida en común matrimonial. Pero en ningún momento puede decirse que esto fuera responsabilidad exclusiva de la esposa y tampoco se haya probado que ella se sustrajo voluntariamente de ese sistema de conducta, abandonando deliberadamente los deberes propios de su condición de esposa. Y es que era responsabilidad de ambos propiciar las condiciones adecuadas para que se hiciera factible una normal vida en común. Esa responsabilidad gravitaba con mayor peso sobre el esposo que ahora pretende la ruptura definitiva del vínculo conyugal".

El criterio de la necesidad de acreditar la culpabilidad a quien se le imputa el abandono de los deberes de esposo o esposa, ha sido recientemente ratificado por nuestra más alta Corporación de Justicia, quien en resolución del 12 de diciembre de 1995, en un proceso de divorcio por Separación de Hecho, manifestó que:

"al estudiar la sentencia materia de la impugnación es fácil percatarse de la posición del demandante. Existe realmente una errónea valoración probatoria, cuando, como es fácil percibir en las pruebas aportadas al proceso, el demandante abandonó voluntariamente el hogar separándose de su esposa y el fallo desconoce tal situación".

Para el Tribunal la declaratoria de culpabilidad no es pertinente por cuanto así se desprende del contenido del artículo 116 del Código Civil, al permitir que cualquiera de los cónyuges, sea culpable o inocente, pueda promover la acción de divorcio aduciendo separación de hecho. La jurisprudencia citada por el Tribunal Superior tiene razón de ser en cuanto a la facultad para accionar. Cuestión distinta es lo establecido en el artículo 121 del Código Civil en donde frente a una pensión de alimentos, el Tribunal está en la obligación de determinar si efectivamente tal y como lo pide la demandante, se hace merecedora del auxilio alimentista establecido en dicha disposición para lo cual procede la calificación de culpabilidad.

Ahora bien, el artículo 121 del Código Civil dispone que el Juez puede conceder una pensión alimenticia a cargo del culpable, lo que implica que esa pensión la establece si 10 considera conveniente.

En el caso presente, considera la Sala, que probada como está la culpabilidad del demandante respecto a la separación de hecho ..." (El subrayado es nuestro).

Nuestra más alta Corporación de Justicia, en fallo de 19 de marzo de 1996, en relación a la causal de abandono absoluto de los deberes de esposo o esposa, y en cuanto a la necesidad de probar los motivos que condujeron a la separación de los cónyuges ya quién le corresponde la carga de la prueba, señaló:

"...El divorcio se demandó por una causa que, en opinión, de la Sala, constituye un cargo mucho más grave que la mera y simple cuestión de determinar cuál es la residencia de los cónyuges. Haber demostrado en forma aislada que la parte demandada no vive en el domicilio del marido, sin aportar elementos que expliquen las razones generadoras de ese evento, no autoriza a nadie para que infiera que la mujer fue culpable del abandono de sus deberes de esposa. Como acertadamente lo señala el Procurador General de la Nación, muchos y variados pueden ser los motivos responsables de que esa situación esté ocurriendo y no hay tampoco argumento que sirva para sustentar que debe presumirse que lo acontecido se produjo por culpa de la mujer y no por culpa del marido, fuera de que no hay certidumbre acerca de si la demandada permanece en el verdadero domicilio conyugal o si los esposos residen en lugares distintos por simples razones de trabajo o de cualquier otra índole, no necesariamente imputables a alguno de ellos como causales de divorcio. Si el señor X aspiraba a obtener el divorcio porque su esposa era culpable de incurrir en la causal contemplada en el ordinal 7 del artículo 114 del Código Civil, a él le correspondía probar la culpabilidad de su esposa".

En el tema relativo a las labores domésticas, es importante hacer mención que además de que tradicionalmente se han atribuido las mismas a la mujer, dicho trabajo no es reconocido como tal ni por las propias mujeres, ya que es un rol, asignado culturalmente a ellas y al cual no se le otorga valor económico.

A menudo cuando las mujeres acuden a declarar en un proceso, y dando cumplimiento al Código Judicial se les pregunta por su profesión u oficio a fin de que conste en sus datos generales, las mismas responden que .'no trabajan, ya que sólo realizan las labores del hogar'.

Cabe destacar que nuestro Código de la Familia, en cuanto a esa invisibilidad del trabajo doméstico, rompe con las concepciones tradicionales, a punto que entre sus normas lo reconoce y asigna un valor económico, de suerte que la mujer que trabaja en casa puede pedir el reconocimiento del mismo.

Así, al referirse al Régimen de Separación de Bienes, el artículo 128 de Código de la Familia señala que: "...El trabajo para la casa de cualquiera de los cónyuges será computado como contribución a las cargas y dará derecho a obtener una compensación que el Juez señalará, a falta de acuerdo, a la extinción de régimen de separación".

Este mismo artículo es aplicable al Régimen de Participación en la Ganancias, ya que el artículo 104 del Código de la Familia, determina que "En todo lo no previsto en esta sección se aplicarán, durante la vigencia del régimen de participación en las ganancias, las normas relativas al régimen de la separación de bienes".

A pesar del adelanto que legalmente hemos logrado, cuando se presentan procesos en los que se manifiesta expresamente que se pretende un divorcio por razón de que la mujer no obedece al marido, o porque no le lava, le plancha ni cocina, tomamos conciencia de que el reconocimiento a nivel de una ley no es suficiente, sino que se hace indispensable y urgente su divulgación a través de planes y programas en los que intervengan todas y cada una de las instancias tanto estatales como del sector civil.

B. Ley No.27 de 16 de junio de 1995.

La República de Panamá, en un esfuerzo más ante su compromiso adquirido internacionalmente al ratificar mediante Ley No.12 de 20 de abril de 1995 (Gaceta Oficial No.22,768 de 24 de abril de 1995) la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer, aprobó la Ley No.27 de 16 de junio de 1995, por la cual se tipifican los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato de menores; se ordena el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las físicas de estos delitos; se reforman y adicionan artículos al Código Penal y Judicial; y se adoptan otras medidas, constituyendo uno de los grandes avances que luego del esfuerzo en materia de derechos de la mujer se hayan alcanzado en nuestro país.

Decimos esto, ya que a pesar de que la sociedad aceptaba el hecho de que la violencia doméstica es un problema que debíamos enfrentar, no existía en nuestra legislación antes de la entrada en vigencia de la Ley 27 de 1995 una regulación que erigiera en delito el maltrato y violencia intrafamiliar, debiendo recurrir al momento de que ésta se daba, a los delitos sobre lesiones personales, no dándose en dichos casos ni el tratamiento legal adecuado ni el psicológico.

La nueva ley que tipifica los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato de menores, es el resultado de la necesidad de elevar a delito las constantes violaciones al derecho de familia, donde en especial se ve afectada, la mujer, los niños, niñas, adolescentes y los ancianos, quienes en la mayoría de los casos, por representar a grupos más vulnerables en nuestra sociedad, resultan los más afectados.

Somos conscientes que el simple hecho de haber tipificado como delito la violencia intrafamiliar y el maltrato, no significa que los mismos van por ello a ser erradicados.

Sin embargo, esta Ley constituye un avance en el respeto y reconocimiento de los derechos de la mujer y de los miembros de la familia, aunado a que la misma contempla la atención y tratamiento de dicho problema familiar.

Así, el artículo 3 de la Ley 27 de 1995 adiciona el artículo 215 A del Código Penal así:

"El miembro de una familia que agrede física o psicológicamente, a otro miembro, será sancionado con 6 meses a 1 año de prisión, o con medida de seguridad curativa, o con ambas".

En caso de agresión psicológica, debidamente comprobada por el médico psiquiatra forense, el agresor primario será sancionado con la aplicación de medida de seguridad curativa, conforme al Artículo 115 del Código Penal, debidamente vigilada por el Departamento de Corrección.

"En caso de incumplimiento de la medida de seguridad curativa, el juez podrá sustituirla por prisión de 6 meses a 1 año".

Esta Ley, también en su artículo 3 define lo que debe entenderse como miembro de una familia señalando que son:

"las personas naturales unidas por el vínculo de parentesco o matrimonio, y quienes convivan con ellos de manera permanente, con exclusión de aquellos cuya convivencia esté fundada en vínculos de carácter contractual",

Otro aspecto importante de la nueva legislación, lo constituye el artículo 6 que adiciona el Artículo 215 D al Código Penal, en el sentido de hacer responsable al funcionario público o al particular de comunicar la ejecución de alguno de los delitos que contempla esta Ley, así:

"El funcionario público o el particular que tenga conocimiento de la ejecución de un hecho tipificado como violencia intrafamiliar o maltrato de menores, y no ponga en conocimiento de las autoridades la comisión del delito, será sancionado con 50 a 150 días multa"

Entra en juego así el poder de ejecución que tiene el juez, es decir, "el poder o facultad suficientes para hacer cumplir el mandato que lo reconoce (que reconoce el derecho o pretensión), teniendo siempre como fin primordial el bienestar físico y moral de la familia y el menor. De nada sirve que el juez reconozca un derecho si el mismo no se materializa"

Es importante señalar respecto a esta ley, que el hecho de poner en conocimiento de las autoridades la comisión de un delito de violencia intrafamiliar no implica responsabilidad alguna para el denunciante, aún cuando no se pruebe la comisión del delito, ya que la Ley 27 de 16 de junio de 1995, así lo contempló en su Artículo 6.

C. Ley 22 de 7 de diciembre de 1990.

En nuestro medio, desde 1990, la mujer puede cuando contrae matrimonio, adoptar o no el apellido del marido al momento de hacer la solicitud de sus documentos de identidad personal.

Con anterioridad a esta ley, la mujer debía necesariamente una vez que contraía matrimonio adoptar el apellido del marido.

El reconocimiento de este derecho que tiene la mujer de conservar su apellido y de no firmar con el de casada, también ha sido plasmado en el Código de la Familia, específicamente en el artículo 76. El mismo constituye un avance más en nuestra legislación ya que reconoce el derecho a la individualidad de todo ser humano. La mujer no pertenece al marido.

A pesar de que desde 1990 se encuentra vigente la Ley 22, es común ver en nuestro medio que las mujeres no se acogen a la misma, de suerte que siguen incorporando el apellido del marido a su nombre.

Esta ha sido la costumbre y es el patrón cultural que nos ha sido transmitido, que tal como lo manifestamos anteriormente, fue aprendido y pasado de generación a generación, hecho éste que dificulta el cambio en nuestro medio.

ANEXO 1

Definiciones

Esperanza de Vida al Nacer: promedio estimado de años que vivirá una persona desde su nacimiento.

Indice de Masculinidad: Número de hombres por cada 100 mujeres.

Defunción: es la desaparición permanente de todo signo de vida, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde el nacimiento con vida.

Defunción fetal: es la muerte ocurrida con anterioridad a la expulsión completa o extracción del cuerpo de la madre de un producto de la concepción, cualquiera que haya la duración del embarazo; la defunción se señala por el hecho de que, después de tal separación, el feto no respira ni muestra cualquier signo de vida, tal como el latido del corazón, la pulsación, el cordón la umbilical o el movimiento efectivo de músculos voluntarios.

Defunciones infantiles: defunciones ocurridas a menores de un año.

Nacimiento vivo: es la expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, prescindiendo de la duración del embarazo, de un producto de la concepción que, después de tal separación, respire o manifieste cualquier otro signo de vida, tal como el latido del corazón, pulsaciones del cordón umbilical, o movimiento efectivo de músculos voluntarios, haya o no sido cortado el cordón umbilical y esté o no unida la placenta.

Tasa: es la razón que, indica la frecuencia relativa de ocurrencia de un hecho en una población dada, dentro de un periodo determinado, expresándose generalmente esa relación en forma de "un tanto por mil".

Tasa de Crecimiento Natural: es el ritmo de crecimiento al que la población aumenta (o disminuye) durante un año dado debido al excedente (o déficit) de nacimientos sobre las defunciones, expresada como porcentaje de la población media anual.

Tasa Global de Crecimiento: es el ritmo al que la población aumenta (o disminuye) en un año determinado debido al aumento natural ya la migración neta, expresada como un porcentaje de la población base.

Tasa Global de Fecundidad: es el promedio de niños que nacerán vivos durante la vida de una mujer (o grupo de mujeres) si todos sus años de reproducción transcurrieran conforme a las tasas de fecundidad por edad de un año determinado.

Tasa de Mortalidad Infantil: se refiere exclusivamente al cociente entre las defunciones de niños que todavía no han cumplido un año de vida ocurridas en un año y el número total de nacimientos ocurridos en ese mismo año.

Tasa Bruta de Mortalidad: Es el cociente que se obtiene de dividir el número de defunciones ocurridas en una población en un año dado entre el número medio de personas que forman esa población para el mismo año.

Tasa Bruta de Natalidad: Es el cociente que se obtiene de dividir el número de nacimientos ocurridos en una población en un año dado entre el número medio de personas que forman esa población para el mismo año.

Sectores de la Actividad Económica:

Sector Primario: Agricultura, caza, silvicultura y pesca.

Sector Secundario: Explotación de minas y canteras, industrias manufactureras,

Electricidad gas y agua construcción.

Sector Terciario:

Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes y Hoteles, Transporte, almacenamiento y comunicaciones; establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas; servicios comunales, sociales y personales.

REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 1. ESTIMACION DE LA POBLACION DE LA REPUBLICA, SEGÚN AREA Y SEXO: AÑOS 1995-2000 Y 2005

AREA Y SEXO	POBLACIÓN AL 1° DE JULIO						
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2005
República	2,631,013	2,674,490	2,718,686	2,763,612	2,809,280	2,855,703	3,067
Hombres	1,330,145	1,351,574	1,373,349	1,395,475	1,417,957	1,440,801	1,544,703
Mujeres	1,300,868	1,322,916	1,345,337	1,368,137	1,391,323	1,414,902	1,522,777
Indice de masculinidad	102.3	102.2	102.1	102	101.9	101.8	101.4
Urbana	1,444,622	1,476,665	1,508,703	1,540,742	1,572,780	1,604,823	1,764
Hombres	704,231	719,973	735,709	751,450	767,186	782,928	861
Mujeres	740,391	756,692	772,994	789,292	805,594	821,895	903
Indice de masculinidad	95.1	95.1	95.2	95.2	95.2	95.3	95.3
Rural	1,186,391	1,197,825	1,209,983	1,222,870	1,236,500	1,250,880	1,303,616
Hombres	625,914	631,601	637,640	644,025	650,771	658	683,904
Mujeres	560,477	566,224	572,343	578,845	585,729	593	619,712
Indice de masculinidad	111.7	111.5	111.4	111.3	111.1	110.9	110.4

Fuente: Sección de Análisis Demográfico. Dirección de Estadística y Censo

República de Panamá
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 2. ALGUNOS INDICADORES DEMOGRAFICOS DE LA REPUBLICA: QUINQUENIOS
1990-1995, 1995-2000 Y 2000-2005

Indicadores	Quinquenios		
	1990-1995	1995-2000	2000-2005
Tasa bruta	24.96	22.51	20.34
Tasa bruta	5.28	5.12	5.09
Tasa de mo	25.10	21.4	18.6
Tasa de cr	19.68	17.39	15.24
Tasa globa	1.86	1.64	1.43
Tasa globa	2.88	2.62	2.42
Esperanza	72.90	74	74.9
Esperanza	70.90	71.8	72.6
Esperanza	75.00	76.4	77.3

Fuente: Sección de Análisis Demográfico, Dirección de Estadística y Censo

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 3. HECHOS VITALES EN LA REPUBLICA, POR SEXO: AÑO 1994

Detalle	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Nacimientos vivos	60	30,631	29,316
Defunciones fetales	(a) 8.668	501	435
Defunciones generales (1)	10,983	6,482	4,501
Defunciones infantiles	1,080	612	468
Matrimonios	13,523	-	-
Divorcios	2,140	-	-

(a) Incluye 7,732 defunciones fetales cuyo sexo no fue esp

(1) Excluyen las defunciones fetales

Fuente: Sección de Estadísticas vitales. Dirección de Esta

República de Panamá

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 4. PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE EN LA REPUBLICA, POR SEXO: AÑO 1994 (a)

Causa (1)

Causa (1)	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	10,983	6,482	4,501
Accidentes, suicidios, homicidios y otras violencias	1,506	1,242	264
Tumores malignos	1,479	805	674
Enfermedad cerebrovascular	1,185	636	549
Infarto agudo del miocardio	742	446	296
Ciertas afecciones originadas en menores de un año	504	303	201
Otra enfermedad isquímica del corazón	439	224	215
Enfermedades de la circulación pulmonar y otras formas de enfermedad del corazón	430	232	198
Diabetes mellitus	367	152	215
Neumonía	327	187	140
Anomalías congénitas	288	144	144
las demás causas	3,716	2,111	1,605

(1) Con base en la lista de Mortalidad de la Clasificación Internacional de Enfermedades (Novena Edición)

(a) Cifras preliminares

Fuente: Sección de Estadísticas vitales, Dirección de Estadística y Censo

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

**Cuadro 5. MATRICULA EN LA REPUBLICA POR SEXO, SEGÚN NIVEL DE
INSTRUCCIÓN: AÑO 1995 (a)**

Nivel de Educación	Matrícula		
	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	654,310	325,726	328,584
Primario	362,142	189,083	173,059
Medio	216,217	105,629	110,588
Universitario	75,951	31,014	44,937

(a) Cifras preliminares

Fuente: Datos proporcionados por la Oficina de Encuestas y Documentación del Ministerio de educación, Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá, Universidad Santa María La Antigua y Universidad del Istmo; a la Sección de Estadística Sociales, Dir

República de Panamá
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 6. GRADUADOS EN LA REPUBLICA POR SEXO, SEGÚN
NIVEL DE INSTRUCCIÓN: AÑO 1995 (a)

Nivel de Educación	Matrícula		
	Total	Hombres	Mujeres
Total	99,695	47,419	52,276
Primario	52,950	26,634	26,316
Medio	42,905	19,779	23,126
Universitario	3,840	1,006	2,834

(a) Cifras preliminares

Fuente: Datos proporcionados por la Oficina de Estadística y Documentación del Ministerio de educación, Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá, Universidad Santa María La Antigua y Universidad del Istmo; a la Sección de Estadística Sociales, Dirección de

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 6. GRADUADOS EN LA REPUBLICA POR SEXO, SEGÚN NIVEL
 DE INSTRUCCIÓN: AÑO 1995 (a)

Nivel de Educación	Graduados		
	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	99,695	47,419	52,276
Primario	52,950	26,634	26,316
Medio	42,905	19,779	23,126
Universitario	3,840	1,006	2,834

(a) Cifras preliminares

Fuente: Datos proporcionados por la Oficina de Estadística y Documentación del Ministerio de educación, Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá, Universidad Santa María La Antigua y Universidad del Istmo; a la Sección de Estadística Sociales, Dir

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

**Cuadro 7. ENTRADA DE PASAJEROS AL PAÍS POR SEXO,
 SEGÚN CLASE: AÑO 1995 (a)**

Nivel de educación	Número de pasajeros		
	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	582,845	365,562	217,283
Visitantes	393,841	253,852	139,989
Turistas	379,387	244,268	135,119
Viajeros	14,454	9,584	4,870
Visitantes Temporales	1,450	916	534
Inmigrantes	2,767	1,795	972
Residentes	156,222	89,235	66,987
Panameños	122,431	68,085	54,346
Extranjeros	33,791	21,150	12,641
Con destino al Área de Canal de Panamá	28,565	19,764	8,801

(a) Cifras preliminares

Fuente: Cifras proporcionadas por la Dirección de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia de la República de Panamá, a la Sección de Estadísticas Sociales de la Dirección de Estadística y Censo

República de Panamá
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 8. MUERTOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN LA REPUBLICA
POR SEXO SEGÚN CLASE DE VICTIMA : AÑO 1995

Clase de víctimas	Total	Matrícula		Sexo
		Hombres	Mujeres	
Total	455	364		91
Peatón	196	149		47
Conductor	131	126		5
Pasajero	128	89		39

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito, a la Sección de Estadística Sociales, Dirección de Estadística y Censo

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

**Cuadro 9. POBLACIÓN CENSADA EN LA REPUBLICA DE PANAMA,
 POR SEXO SEGÚN AREA: AÑO 1990**

Características	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	2,329,329	1,178,790	1,150,539
Indice de Masculinidad	102.5		
Urbana	1,251,555	607,025	644,530
Indice de Masculinidad	94.2		
Rural	1,077,774	571,765	506,009
Indice de Masculinidad	113		

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda,
 Resultados Finales Básicos Ampliados,
 Características Generales de la Población,
 Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 9a. POBLACIÓN INDÍGENA CENSADA EN LA REPUBLICA DE PANAMA,
 POR SEXO, SEGÚN GRUPO INDIGENA: AÑO 1990

Grupo Indigena	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	194,269	100,149	94,120
Indice de Masculinidad	106.4		
Kuna	47,298	23,738	23,560
Guaymi	123,626	64,404	59,222
Teribe	2,194	1,173	1,021
Bokota	3,784	1,896	1,888
Embera	14,659	7,576	7,083
Waunana	2,605	1,321	1,284
No especificado	103	41	62

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda, Resultados finales Básicos ampliados, Características Generales de la Población Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 10. POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MAS DE EDAD EN LA REPUBLICA POR SEXO, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN: CENSO 1990

Nivel de Instrucción	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	1,987,984	1,003,978	984,006
Sin grado aprobado	197,649	95,282	102,367
Con algún grado de primaria	929,355	490,723	438,632
Con algún año de secundaria	616,468	301,369	315,099
Con algún año universitario	162,163	74,776	87,387
No declarado	25,661	12,516	13,145
Promedio de años aprobado	6.7	6.6	6.8

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda,
 Resultados finales Básicos Ampliados,
 Características Generales de la Población Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo
 POR SEXO, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN: CENSO 1990

Nivel de Instrucción	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	153,550	79,297	74,253
Sin grado aprobado	63,604	27,356	36,248
Con algún grado de primaria	67,218	38,054	29,164
Con algún grado de secundaria	16,494	10,878	5,616
Con algún año universitario	1,182	848	334
No declarado	5,052	2,161	2,891
Promedio de años aprobados	3.0	3.5	6.8

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda,

Resultados finales Básicos Ampliados,

Características Generales de la Población Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

**Cuadro 10 b. PROMEDIO DE AÑOS APROBADOS DE LA POBLACIÓN
 INDIGENA DE 6 AÑOS Y MAS DE EDAD EN LA REPUBLICA. POR
 SEXO, SEGÚN GRUPO INDIGENA: CENSO DE 1990**

Sexo de Instrucción	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	3	3.5	2.5
Kuna	4.4	5.2	3.6
Guaymi	2.4	2.8	2
Teribe	3.8	4	3.6
Bokota	2.7	3.2	2.2
Embera	2.8	3.4	2.3
Waunana	2.8	3.3	2.3
No declarado	7.3	7.1	7.4

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda, Resultados finales Básicos Ampliados, Características Generales de la Población Volumen II

República de Panamá
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 11. POBLACIÓN TOTAL E INDIGENA DE 6 AÑOS Y MAS DE EDAD ALFABETA Y ANALFABETA EN LA REPÚBLICA POR SEXO: CENSO DE 1990

Detalle	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
República	1769488	892588	876900
Alfabeta	1569528	795419	774109
Analfabeta	199960	97169	102791
Porcentaje de analfabetas	11.3	10.9	11.7
Población indígena	128188	66291	61897
Alfabeta	69486	41643	27843
Analfabeta	56744	23808	32936
Porcentaje de analfabetas	44.3	35.9	53.2

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda,
Resultados finales Básicos Ampliados,
Características Generales de la Población Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

**Cuadro 11. POBLACIÓN TOTAL E INDIGENA DE 6 AÑOS Y MAS DE EDAD
ALFABETA Y ANALFABETA EN LA REPÚBLICA POR SEXO: CENSO DE 1990**

Detalle	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
República	1769488	892588	876900
Alfabeta	1569528	795419	774109
Analfabeta	199960	97169	102791
Porcentaje de analfabetas	11.3	10.9	11.7
Población indígena	128188	66291	61897
Alfabeta	69486	41643	27843
Analfabeta	56744	23808	32936
Porcentaje de analfabetas	44.3	35.9	53.2

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda,
 Resultados finales Básicos Ampliados,
 Características Generales de la Población
 Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 11a. POBLACION INDIGENA DE 10 AÑOS Y MAS DE EDAD EN LA REPUBLICA POR SEXO, SEGÚN GRUPO INDIGENA: CENSO DE 1990

Detalle	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
TOTAL	44.3	35.9	53.2
Kuna	33.2	22.5	44
Guaymi	49.5	41.9	57.8
Teribe	26.7	25.2	28.5
Bokota	51.4	41.7	61.4
Embera	42.6	33.2	52.6
Waunana	43.6	34.7	53.2
No especif	6.8	12.5	3.6

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda, Resultados finales Básicos Ampliados, Características Generales de la Población Volumen II

República de Panamá
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 12. POBLACION DE 15 AÑOS Y MAS DE EDAD EN LA REPUBLICA
POR SEXO, SEGÚN ESTADO CONYUGAL: CENSO DE 1990

Estado conyugal	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	1,515,382	763,054	752,328
Soltero	508,171	298,411	209,760
Casado	415,000	206,049	208,951
Unido	409,045	199,189	209,856
Viudo	53,344	13,107	40,237
Separado de Unión	82,287	29,450	52,837
Separdo de matrimonio	32,604	11,944	20,660
Divorciado	14,931	4,904	10,027

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda, Resultados finales Básicos Ampliados, Características Generales de la Población Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo
 Cuadro 12a. POBLACION INDIGENA DE 15 AÑOS Y MAS DE EDAD EN
 LA REPUBLICA, POR SEXO, SEGÚN ESTADO CONYUGAL: CENSO DE
 1990

Estado conyugal	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	103,189	53,306	49,883
Soltero	24,289	17,041	7,248
Casado	12,159	6,122	6,037
Unido	57,640	26,959	30,681
Viudo	3,502	1,025	2,477
Separado de Unión	4,679	1,774	2,905
Separdo de matrimonio	580	256	324
Divorciado	340	129	211

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda, Resultados finales Básicos Ampliados, Características Generales de la Población Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 13. POBLACION QUE VIVEN EN HOGARES PARTICULARES EN LA REPUBLICA, POR SEXO DEL JEFE, SEGÚN PARENTESCO CON EL JEFE:
 CENSO DE 1990

Parentesco con el jefe	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	2,307,311	1,847,605	459,706
Jefe (número de hogares)	526,456	409,297	117,159
Conyuge del Jefe	330,395	325,110	5,285
Hijos	997,091	790,235	206,856
Otro Pariente	381,763	266,407	115,356
No pariente	71,601	56,551	15,050
Tamaño promedio del hogar	4.4	4.5	3.9

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda,
 Resultados finales Básicos Ampliados, Viviendas y
 Hogares Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 14. JEFES DE HOGARES PARTICULARES EN LA REPUBLICA, POR SEXO, SEGÚN
 NIVEL DE INSTRUCCIÓN: CENSO DE 1990

Nivel de Instrucción	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	526204	409094	117110
Sin grado aprobado	56092	43438	12654
Con algún grado de primaria	233292	186013	47279
Con algún año de secundaria	148933	113334	35599
Con algún año universitario	57936	44090	13846
Post-grado	4398	3693	705
Vocacional	19932	14297	5635
No Declarado	5621	4229	1392

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda,
 Resultados finales Básicos Ampliados, Viviendas y
 Hogares Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

**Cuadro 15. HOGARES PARTICULARES EN LA REPÚBLICA, POR SEXO
DEL JEFE, SEGÚN INGRESO FAMILIAR MENSUAL: CENSO DE 1990**

Ingreso familiar	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	459,431	356,910	102,521
Menos de 99	133,386	98,163	35,223
100-249	99,548	76,626	22,922
250-399	67,109	53,241	13,868
400-599	55,161	42,694	12,467
600-799	32,457	25,797	6,660
800-999	20,634	16,828	3,806
1000 y más	51,136	43,561	7,575
Ignorado	67,025	52,387	14,638
Mediana de Ingreso	244.6	260.3	196.7

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda,
 Resultados finales Básicos Ampliados, Viviendas y
 Hogares Volumen II

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

**Cuadro 16. POBLACIÓN DE 10 AÑOS Y MAS DE EDAD EN LA REPUBLICA, POR SEXO,
 SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD: CENSO DE 1990**

Condición de actividad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	1,769,488	892,588	876,900
Población Económicamente activa	839,695	594,408	245,287
Tasa de Actividad (por 100 personas)			
Total	47.5	66.6	28.0
Urbana	48.5	62.2	35.9
Rural	46.2	71.5	16.7
Ocupados	741,567	532,281	209,286
Mediana de salario mensual	408.3	196.2	212.1
Desocupados	98,128	62,127	36,001
Porcentaje de desocupación	11.7	10.5	14.7
Población no económicamente activa	929,793	298,180	631,613

Fuente: Censos Nacionales de Población y
 Vivienda, Resultados finales Ampliados,
 Características económicas, Volumen IV

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 17. POBLACIÓN DE 10 AÑOS Y MAS EDAD ECONOMICAMENTE ACTIVA EN LA REPUBLICA, POR SEXO, SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: CENSO DE 1990

Condición de actividad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
República	805,843	575,598	230,245
Sector Primario	221,098	210,904	10,194
Sector Secundario	121,836	95,034	26,802
Sector Terciario	426,453	244,265	182,188
Actividad no bien especificada	36,456	25,395	11,061
Área Urbana	459,291	284,212	175,079
Sector Primario	19,075	18,068	1,007
Sector Secundario	82,405	64,346	18,059
Sector Terciario	336,452	188,203	148,249
Actividad no bien especificada	21,359	13,595	7,764
Área Rural	346,552	291,386	55,166
Sector Primario	202,023	192,836	9,187
Sector Secundario	39,431	30,688	8,743
Sector Terciario	90,001	56,062	33,939
Actividad no bien especificada	15,097	11,800	3,297

Fuente:

Censos Nacionales de Población y Vivienda,
Resultados finales Ampliados, Características
económicas, Volumen IV

República de Panamá
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 18. POBLACIÓN DE 10 AÑOS Y MAS DE EDAD NO ECONÓMICAMENTE ACTIVA EN LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD: CENSO DE 1990

Condición de actividad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	929,793	298,180	631,613
Ama de casa	365,688	0	365,688
Estudiante	380,475	189,274	191,201
Jubilado, pensionado y rentista	68,171	39,710	28,461
Otra condición	111,758	66,188	45,570
En viviendas colectivas	3,701	3,008	693

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda, Resultados finales Ampliados, Características económicas, Volumen IV

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 19. HIJOS NACIDOS VIVOS E HIJOS SOBREVIVIENTES TENIDOS POR MUJERES DE 15 AÑOS Y MAS EN LA REPUBLICA Y EN LA POBLACION INDIGENA: CENSO DE 1990

Detalle	Total
En la República	
Total de Mujeres de 15 años y más	751,134
Con hijos	530,075
Sin hijos	168,082
Sin declaración	52,977
Total de hijos vivos	2,093,678
Promedio por mujer	2.8
Total de hijos sobrevivientes	1,910,906
Promedio por mujer	2.5
En la Población Indígena	
Total de mujeres de 15 años y más	49,878
Con hijos	39,193
Sin hijos	7,692
Sin Declaración	2,993
Total de hijos vivos	192,512
Promedio por mujer	3.9
Hijos sobrevivientes	157,912
Promedio por mujer	3.2

Fuente:

Censos Nacionales de Población y
 Vivienda, Resultados finales Ampliados,
 Migración y Fecundidad, Volumen V

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

**Cuadro 20. MUJERES DE 15 AÑOS Y MAS DE EDAD E HIJOS NACIDOS VIVOS
 TENIDOS, EN LA REPUBLICA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN Y ESTAD
 CONYUGAL: CENSO DE 1990**

Nivel de instrucción	Número de		Promedio de hijos por mujer
	Mujeres	Hijos	
Total	751,623	2,093,981	2.8
Sin grado aprobado	72,980	403,515	5.5
Algún grado de primaria	271,348	1,024,358	3.8
Algún año de secundaria	282,712	453,661	1.6
Algún año de Universidad	87,876	110,486	1.3
Post-grado	2,475	4,243	1.7
Vocacional	24,901	62,686	2.5
No especificada	9,331	35,032	3.8
Estado conyugal			
Total	751,134	2,093,678	2.8
Unida	209,781	779,566	3.7
Separada de matrimonio	20,631	74,203	3.6
Separada de unión	52,793	188,715	3.6
Casada	208,488	727,771	3.5
Divorciada	9,985	26,643	2.7
Viuda	40,172	210,321	5.2
Soltera	209,284	86,459	0.4

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda,
 Resultados finales Ampliados, Migración y
 Fecundidad, Volumen V

República de Panamá
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 21. POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS DE EDAD EN LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN CONDICIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ÁREA: ENCUESTA DE HOGARES DE 1995

Condición de la Actividad y Área	Población		
	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
República	1,632,355	807,271	825,084
Económicamente Activa	1,006,147	656,935	349,212
Ocupados	867,915	586,978	280,937
Desocupados	138,232	69,957	68,275
No económicamente activa	626,208	150,336	475,872
Jubilados o pensionados	82,720	44,476	38,244
Estudiante	165,161	72,075	93,086
Ama de casa	324,615	63	324,552
Otra condición	53,712	33,722	19,990
Urbana	1,028,553	486,372	542,181
Económicamente Activa	647,044	380,602	266,442
Ocupados	543,130	328,978	214,152
Desocupados	103,914	51,624	52,290
No económicamente activa	381,509	105,770	275,739
Jubilados o pensionados	69,399	34,752	34,647
Estudiante	126,485	54,814	71,671
Ama de casa	156,977	63	156,914
Otra condición	28,648	16,140	12,508
Rural	603,802	320,899	282,903
Económicamente Activa	359,103	276,333	82,770
Ocupados	324,785	258,000	66,785
Desocupados	34,318	18,333	15,985
No económicamente activa	244,699	44,566	200,133
Jubilados o pensionados	13,321	9,724	3,597
Estudiante	38,676	17,261	21,415
Ama de casa	167,638	0	167,638
Otra condición	25,064	17,582	7,482

Fuente: Sección de Población y Vivienda. Dirección de Estadística y Censo

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 22. POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS DE EDAD EN LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN CATEGORÍA DE OCUPACIÓN Y ÁREA: ENCUESTA DE HOGARES AÑO DE 1995

Categoría de ocupación y Área	Población		
	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
República	867,915	586,978	280,937
Empleados	588,579	360,483	228,096
Gobierno	162,438	84,158	78,280
Empresa privada	356,052	256,593	99,459
Servicio doméstico	52,776	5,793	46,983
Area del Canal	17,313	13,939	3,374
Por cuenta propia	216,867	176,939	39,928
Patrono	26,894	22,574	4,320
Trabajador familiar	35,575	26,982	8,593
Urbana	543,130	328,978	214,152
Empleados	431,659	243,371	188,288
Gobierno	128,110	64,749	63,361
Empresa privada	247,930	162,864	85,066
Servicio doméstico	39,288	2,734	36,554
Area del Canal	16,331	13,024	3,307
Por cuenta propia	89,322	69,301	20,021
Patrono	16,907	13,635	3,272
Trabajador familiar	5,242	2,671	2,571
Rural	324,785	258,000	66,785
Empleados	156,920	117,112	39,808
Gobierno	34,328	19,409	14,919
Empresa privada	108,122	93,729	14,393
Servicio doméstico	13,488	3,059	10,429
Area del Canal	982	915	67
Por cuenta propia	127,545	107,638	19,907
Patrono	9,987	8,939	1,048
Trabajador familiar	30,333	24,311	6,022

Fuente: Sección de Población y Vivienda

República de Panamá
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 24. POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS DE EDAD PARA LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD Y ÁREA:
 ENCUESTA DE HOGARES DE 1995

Rama de actividad y área	Ocupados			Desocupados		
	Total	Sexo		Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
República	867,915	586,978	280,937	138,232	69,957	68,275
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	171,885	162,974	8,911	4,413	4,025	388
Pesca	8,319	8,065	254	614	614	0
Explotación de minas y canteras	2,188	1,451	737	430	430	0
Industrias manufactureras	90,734	64,085	26,649	15,087	8,224	6,863
Suministro de Electricidad, gas y agua	9,091	6,970	2,121	1,423	1,300	123
Construcción	54,121	53,198	923	11,894	11,686	208
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	152,573	98,353	54,220	23,050	10,842	12,208
Hoteles y restaurantes	26,711	12,802	13,909	6,264	2,134	4,130
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	64,044	55,036	9,008	4,166	3,130	1,036
Intermediación financiera	19,666	8,795	10,871	1,621	714	907
Actividades inmobiliarias empresarial y alquiler	26,816	17,770	9,046	3,936	2,524	1,412
Administración Pública y defensa: planes de seguridad social de afiliación obligatoria	62,441	36,230	26,211	8,385	3,716	4,669
Enseñanza	50,068	17,525	32,543	3,380	713	2,667
Actividades de servicios sociales y de salud	25,451	8,598	16,853	1,903	403	1,500
Otras actividades comunitarias, sociales y personales de servicio	45,157	24,843	20,314	5,627	3,291	2,336
Hogares privados con servicio doméstico	52,776	5,793	46,983	13,117	741	12,376
Organizaciones y órganos extraterritoriales	4,968	3,674	1,294	553	463	90
Actividades no bien especificadas	906	816	90	0	0	0
Nunca han trabajado	0	0	0	32,369	15,007	17,362

República de Panamá
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 24. POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS DE EDAD PARA LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD Y ÁREA:
 ENCUESTA DE HOGARES DE 1995 (continuación)

Rama de actividad y área	Ocupados			Desocupados		
	Total	Sexo		Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
Urbana	543,130	328,978	214,152	103,914	51,624	52,290
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	15,175	13,678	1,497	1,303	1,169	134
Pesca	2,886	2,727	159	376	376	0
Explotación de minas y canteras	1,322	873	449	173	173	0
Industrias manufactureras	64,164	45,815	18,349	12,772	6,836	5,936
Suministro de Electricidad, gas y agua	7,482	5,577	1,905	1,008	885	123
Construcción	36,806	35,950	856	8,692	8,484	208
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	116,961	75,631	41,330	18,591	8,605	9,986
Hoteles y restaurantes	20,143	9,913	10,230	5,149	1,785	3,364
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	51,220	43,064	8,156	3,448	2,412	1,036
Intermediación financiera	18,570	8,150	10,420	1,544	665	879
Actividades inmobiliarias empresarial y alquiler	24,341	15,757	8,584	3,330	2,035	1,295
Administración Pública y defensa: planes de seguridad social de afiliación obligatoria	49,338	27,844	21,494	6,975	3,265	3,710
Enseñanza	38,599	13,497	25,102	2,967	607	2,360
Actividades de servicios sociales y de salud	21,208	6,971	14,237	1,395	336	1,059
Otras actividades comunitarias, sociales y personales de servicio	30,120	16,674	13,446	4,151	2,138	2,013
Hogares privados con servicio doméstico	39,288	2,734	36,554	7,938	90	7,848
Organizaciones y órganos extraterritoriales	4,779	3,485	1,294	553	463	90
Actividades no bien especificadas	728	638	90	0	0	0
Nunca han trabajado	0	0	0	23,549	11,300	12,249

Fuente: Sección de Población y Vivienda, Dirección de estadística y Censo

República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 24. POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS DE EDAD PARA LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD Y AREA: ENCUESTA DE HOGARES DE 1995 (conclusión)

Rama de actividad y área	Ocupados			Desocupados		
	Total	Sexo		Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
Rural	324,785	258,000	66,785	34,318	18,333	15,985
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	156,710	149,296	7,414	3,110	2,856	254
Pesca	5,433	5,338	95	238	238	0
Explotación de minas y canteras	866	578	288	257	257	0
Industrias manufactureras	26,570	18,270	8,300	2,315	1,388	927
Suministro de Electricidad, gas y agua	1,609	1,393	216	415	415	0
Construcción	17,315	17,248	67	3,202	3,202	0
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	35,612	22,722	12,890	4,459	2,237	2,222
Hoteles y restaurantes	6,568	2,889	3,679	1,115	349	766
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	12,824	11,972	852	718	718	0
Intermediación financiera	1,096	645	451	77	49	28
Actividades inmobiliarias empresarial y alquiler	2,475	2,013	462	606	489	117
Administración Pública y defensa: planes de seguridad social de afiliación obligatoria	13,103	8,386	4,717	1,410	451	959
Enseñanza	11,469	4,028	7,441	413	106	307
Actividades de servicios sociales y de salud	4,243	1,627	2,616	508	67	441
Otras actividades comunitarias, sociales y personales de servicio	15,037	8,169	6,868	1,476	1,153	323
Hogares privados con servicio doméstico	13,488	3,059	10,429	5,179	651	4,528
Organizaciones y órganos extraterritoriales	189	189	0	0	0	0
Actividades no bien especificadas	178	178	0	0	0	0
Nunca han trabajado	0	0	0	8,820	3,707	5,113

Fuente: Sección de Población y Vivienda, Dirección de estadística y Censo

República de Panamá
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 25. REPUBLICA DE PANAMA: PERSONAL OCUPADO POR SEXO Y REMUNERACIONES PAGADAS A EMPLEADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, SEGÚN CATEGORÍA DE OCUPACIÓN POR SEXO: CENSO ECONÓMICO DE 1992

Categoría de ocupación	Total	Hombres	Mujeres	Remuneración (miles de Balboas)
Total	41,753	30,736	11,017	23,104
Propietarios socios activos sin remuneración fija	526	397	129	-
Trabajadores familiares y otros no remunerados	245	147	98	-
Empleados	40,982	30,192	10,790	23,104
Administrativos y de oficina	6,184	3,520	2,664	6,171
Gerentes, administradores y Funcionarios de categoría directiva	2,174	1,717	457	3,524
Empleados de oficinas	4,010	1,803	2,207	2,647
Profesionales y técnicos	1,717	1,410	307	2,635
Operarios y Obreros	29,494	22,530	6,964	12,699
Artesanos y otros operarios	20,249	14,455	5,794	9,296
Operadores de equipo de construcción o de equipo pesado	487	484	3	249
Artesanos y otros operarios	19,762	13,971	5,791	9,048
Calificados y otros operarios	17,889	12,508	5,381	8,433
Principiante	1,873	1,463	410	615
Obreros y Jornaleros (peón o ayudante)	9,275	8,075	1,200	3,403
Vendedores	1,545	988	557	803
Conductores de medios de transporte	814	807	7	377
Trabajadores en servicios personales	1,198	937	261	419

Fuente: Sección de Encuestas Económicas, Dirección de Estadística y Censo

República de Panamá
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 26. PERSONAL OCUPADO EN LA REPUBLICA, POR SEXO Y REMUNERACIONES PAGADAS A EMPLEADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SEGÚN CATEGORÍA DE OCUPACIÓN: CENSO ECONÓMICO DE 1992

Categoría de ocupación	Total	Hombres	Mujeres	Remuneración (miles de Balboas)
Total	8,985	8,632	353	4,100
Propietarios socios activos sin remuneración fija	72	66	6	-
Trabajadores familiares y otros no remunerados	22	15	7	-
Empleados	8,891	8,551	340	4,100
Administrativos y de oficina	898	616	282	663
Gerentes, administradores y Funcionarios de categoría directiva	196	166	30	214
Empleados de oficinas	354	102	252	187
Capataces y maestros de obras	348	348		262
Profesionales y técnicos	400	359	41	346
Operarios y Obreros	7,105	7,096	9	2,852
Artesanos y otros operarios	3,517	3,515	2	1,632
Operadores de equipo de construcción o de equipo pesado	642	642	0	377
Artesanos y otros operarios	2,875	2,873	2	1,254
Calificados y otros operarios	2,601	2,600	1	1,177
Principiante	274	273	1	77
Obreros y Jornaleros (peón o ayudante)	3,588	3,581	7	1,220
Vendedores	10	7	3	8
Conductores de medios de transporte	249	248	1	135
Trabajadores en servicios personales	229	225	4	96

Fuente: Sección de Encuestas Económicas, Dirección de Estadística y Censo

República de Panamá
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 27. POBLACION RESIDENTE EN EL HOGAR DE PRODUCTOR AGROPECUARIO EN LA REPUBLICA, POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD, SEGÚN TAMAÑO DE LA EXPLOTACIÓN: CENSO AGROPECUARIO DE 1991

Tamaño de la explotación (hectáreas)	Total de hogares	Población Total	Hombres			Mujeres		
			Total	Menores de 15 años	de 15 años y más	Total	Menores de 15 años	de 15 años y más
Total	207,847	994,056	520,803	189,542	331,261	473,253	173,514	299,739
Menos de 0.1	61,497	288,377	143,199	53,565	89,634	145,178	49,474	95,704
0.1-0.19	11,589	54,733	27,442	9,595	17,847	27,291	8,821	18,470
0.2-0.49	10,896	48,727	24,805	9,220	15,585	23,922	8,561	15,361
0.5-0.9	14,489	66,024	34,249	13,046	21,203	31,775	12,034	19,741
1.0-1.9	23,781	111,531	58,890	22,457	36,433	52,641	20,991	31,650
2.0-2.9	14,033	68,279	36,800	14,314	22,486	31,479	12,804	18,675
3.0-3.9	8,534	41,801	22,577	8,557	14,020	19,224	7,701	11,523
4.0-4.9	5,516	27,398	14,824	5,550	9,274	12,574	5,030	7,544
5.0-5.9	15,720	78,303	42,607	15,206	27,401	35,696	14,032	21,664
10.0-19.9	14,562	72,722	39,953	13,528	26,425	32,769	12,283	20,486
20.0-49.9	15,526	78,229	43,129	14,300	28,829	35,100	12,820	22,280
50.0-99.9	7,497	37,316	20,768	6,739	14,029	16,548	6,017	10,531
100.0-199.9	2,841	13,854	7,800	2,351	5,449	6,054	1,972	4,082
200.0-499.9	1,186	5,806	3,217	893	2,324	2,589	839	1,750
500.0-999.9	148	804	456	117	339	348	112	236
1000.0-2499.9	29	138	78	23	55	60	21	39
<u>2500.0 y más</u>	<u>3</u>	<u>14</u>	<u>9</u>	<u>1</u>	<u>8</u>	<u>5</u>	<u>2</u>	<u>3</u>

Fuente: Sección de Censo Agropecuario. Dirección de Estadística y Censo

República de Panamá
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Dirección de Estadística y Censo

Cuadro 28. POBLACION RESIDENTE EN EL HOGAR DE PRODUCTOR AGROPECUARIO Y LOS QUE REALIZAN TRABAJOS PRINCIPALMENTE DENTRO Y FUERA DE LA EXPLOTACIÓN EN LA REPÚBLICA, POR SEXO Y TAMAÑO DE LA POBLACIÓN: CENSO AGROPECUARIO DE 1991

Tamaño de la explotación (hectáreas)	Población residente en el hogar del productor			Realizaron trabajos					
				Dentro de la explotación			Fuera de la explotación		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	994,056	520,803	473,253	218,238	167,178	51,060	157,140	107,512	49,628
Menos de 0.1	288,377	143,199	145,178	25,344	14,569	10,775	70,597	48,325	22,272
0.1-0.19	54,733	27,442	27,291	6,146	3,869	2,277	13,054	8,934	4,120
0.2-0.49	48,727	24,805	23,922	7,068	4,800	2,268	10,123	7,229	2,894
0.5-0.9	66,024	34,249	31,775	11,622	8,554	3,068	11,497	8,408	3,089
1.0-1.9	111,531	58,890	52,641	25,616	20,041	5,575	15,262	11,122	4,140
2.0-2.9	68,279	36,800	31,479	19,045	15,184	3,861	7,276	5,032	2,244
3.0-3.9	41,801	22,577	19,224	12,579	10,077	2,502	4,167	2,742	1,425
4.0-4.9	27,398	14,824	12,574	8,459	6,771	1,688	2,617	1,781	836
5.0-5.9	78,303	42,607	35,696	25,700	20,635	5,065	7,016	4,519	2,497
10.0-19.9	72,722	39,953	32,769	25,483	20,708	4,775	5,726	3,630	2,096
20.0-49.9	78,229	43,129	35,100	28,553	23,335	5,218	5,838	3,498	2,340
50.0-99.9	37,316	20,768	16,548	14,289	11,799	2,490	2,499	1,457	1,042
100.0-199.9	13,854	7,800	6,054	5,567	4,590	977	939	531	408
200.0-499.9	5,806	3,217	2,589	2,360	1,916	444	450	262	188
500.0-999.9	804	456	348	350	280	70	70	37	33
1000.0-2499.9	138	78	60	49	42	7	9	5	4
2500.0 y más	14	9	5	8	8	0	0	-	0

Fuente: Sección de Censo Agropecuario. Dirección de Estadística y Censo

ANEXO V

ANEXO V

** NOTA: La autora ha interpuesto recursos de inconstitucionalidad contra diversos artículos discriminatorios en varios Códigos vigentes, obteniendo los siguientes fallos favorables:

FALLOS DE LA CORTE SUPREMA

- 1) Fallo de 19 de enero de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el artículo 27 del Código de Comercio. (Mag. Ponente: Dra. Aura Guerra de Villalaz).
- 2) Fallo de 8 de febrero de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el párrafo segundo del artículo 26 del Código de Comercio. (Mag. Ponente: Lic. Mirtza de Aguilera)
- 3) Fallo de 29 de abril de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional todo el ordinal 10. y el 20. donde dice: "las actividades peligrosas", del artículo 104 del Código de Trabajo. (Mag. Ponente: Lic. Rodrigo Molina)
- 4) Fallo de 12 de julio de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el artículo 31 del Código de Comercio. (Mag. Ponente: Dr. Arturo Hoyos)
- 5) Fallo de 12 de agosto de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el artículo 9 del Código de Comercio. (Mag. Ponente: Lic. Raúl Trujillo)
- 6) Fallo de 5 de septiembre de 1994, mediante el cual I. Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el artículo 139 del Código Civil. (Mag. Ponente: Dra. Aura Guerra de Villalaz)
- 7) Fallo de 26 de octubre de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional el artículo 217 del Código Civil. (Mag. Ponente: Dr. Arturo Hoyos)
- 8) Fallo de 27 de octubre de 1994, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que son inconstitucionales los artículos 1192 y 1193 del Código Civil. (Mag. Ponente: E. Molino M.)
- 9) Fallo de 12 de mayo de 1995, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia, declara inconstitucional el ordinal 10. del numeral 10 del artículo 212 del Código de la Familia. (Mag. Ponente: Carlos E. Muñoz Pope)
- 10) Fallo de 29 de septiembre de 1995, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia, declara inconstitucional el numeral 5 del artículo 641 del Código Civil. (Mag. Ponente: Carlos E. Muñoz Pope)
- 11) Fallo de 23 de noviembre de 1995, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara que la inconstitucionalidad parcial del artículo 176 del Código de la Familia. (Mag. Ponente: E. Molino M.)
- 12) Fallo de 16 de febrero de 1996, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia declara la inconstitucionalidad de varias frases de los artículos 1246, 1252 y 1257 del Código Administrativo. (Mag. Ponente: Mirta Franceschi de Aruiler).

CODIGO DE COMERCIO
(ARTICULO 9-26-21-31)

TITULO PRELIMINAR

Artículo 5. Si las cuestiones sobre derechos y obligaciones comerciales no pudieren ser resueltas ni por el texto de la ley comercial. ni por su espíritu, ni por casos análogos en ella previstos. serán decididos con arreglo a los usos del comercio observados generalmente en cada plaza; y a falta de éstos. se estará a lo que establece el derecho civil.

Articulo 6. Los actos de comercio se regirán:

1. En cuanto a la esencia y efectos mediatos o inmediatos de las obligaciones que, ellos resulten y salvo pacto en contrario. por las leyes del lugar donde se celebren
2. En cuanto al modo de cumplirse, por las leyes de la República. a menos que cosa se hubiere estipulado;
3. En cuanto a la forma y solemnidades externas. por la ley del lugar donde celebren. excepto en los casos en que la ley disponga expresamente lo contrario
4. En cuanto a la capacidad de los contratantes. por las leyes de su respectivo país

Articulo 7. No tienen valor ni efecto los actos de comercio de cuya ejecución resulte ofensa al derecho público panameño o a los principios de orden público que se celebren en contra de las leyes prohibitivas, serán nulos si las mismas leyes no disponen otra cosa.

⁽¹⁾ Artículo 8. La ley comercial panameña no hace diferencia entre el nacional y el extranjero en cuanto a la facultad de ejecutar actos de comercio en la República. Las disposiciones de este Código son aplicables a los extranjeros, individuos o sociedad por los actos comerciales que celebren en Panamá, salvo lo que expresamente se determine en los tratados.

Articulo 9

La mujer que realice cualquier acto de comercio por cuenta propia o asociada con otras personas, no podrá reclamar ningún beneficio concedido por la ley extranjera a las personas de su sexo contra el resultado de los actos de comercio realizados por ella.

Artículo 10. Las sociedades legalmente constituidas en el extranjero que establezcan sucursales o agencias en la República, no podrán hacer en ella operaciones que no tengan derecho en el país de su domicilio.

Artículo 11. Las sociedades que aunque constituidas en el extranjero. Tengan Panamá el objeto principal dc su empresa. estarán sujetas aun para la forma, validez y registro dc sus escrituras constitutivas a las disposiciones del presente Código.

^{1.} Ver el art. 20 de nuestra Constitución Política y el Decreto de Gabinete 90 de 25 de marzo de 1971 por el cual se reglamenta el ejercicio del Comercio y la explotación de Industrias (Apéndice).

² Modificado por el art. 4 de la Ley 34 de 28 de enero de 1937; G.O. 7475 de 5 de febrero de 1937.

CODIGO DE COMERCIO

Artículo 24. Derogado por el art. 5 de la Ley 34 de 28 de enero de 1937.

Artículo 25. Los contratos mercantiles celebrados por personas inhábiles para comerciar, cuya incapacidad fuere notoria, serán nulos para todos los contrayentes, Pero si el contrayente inhábil por cualquier causa que no sea la de edad, ocultare su incapacidad y ésta no fuere notoria, quedará obligado a todas las consecuencias del acto. Si el otro contrayente hubiese procedido de buena fe y no optare por la rescisión.

Artículo 26: Los mayores de, edad pueden confirmar válidamente las obligaciones contraídas con actos de comercio ejecutados por ellos, durante su minoridad. Asimismo serán válidos los actos mercantiles ejecutados por la mujer sin licencia expresa ni tácita del marido, cuando aquellos sean objeto de una ratificación posterior po0r el último.

Artículo 27: La declaratoria de nulidad del matrimonio, revalida los actos de comercio ejecutados por la mujer sin autorización del marido.

CAPITULO II

De los Comerciantes y sus Obligaciones

Artículo 28. Es comerciante el que, teniendo capacidad legal, realiza por profesión y en nombre propio actos de comercio.

Artículo 29. Existirá presunción legal del ejercicio del comercio como profesión, desde que la persona que se proponga ejercerlo anuncie por cualquier medio de publicidad, un establecimiento que tenga por objeto alguna operación mercantil.

Artículo 30. Los que ejecutaren accidentalmente algún acto de comercio. no serán considerados comerciantes para los efectos legales, pero quedarán sujetos alas leyes comerciales en cuanto a las controversias que ocurran con motivo de la operación.

Artículo 31: La mujer casada no será considerada comerciante, sino cuando hiciere negocios de comercio aparte de los del marido o en sociedad con éste.

Artículo 32. El Estado, el Municipio, la Iglesia y las dependencias de cualquiera de ellos, no podrán ser comerciantes; pero sí les será lícito ejecutar. dentro de los límites de sus atribuciones, actos de comercio, quedando en cuanto a éstos, sujetos a las disposiciones de la ley mercantil.

La misma disposición es aplicable a los institutos de beneficencia.

Articulo 33. Es prohibido el ejercicio del comercio. así como el desempeño de cualquier cargo en las sociedades mercantiles:

1. A los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delito contra la propiedad por falsedad, por peculado, por cohecho o por concusión.

1/ Derogado por el art. 5 de la Ley 34 de 28 de enero de 1937, G.O. 7475 de 5 de febrero de 1937.

CODIGO ADMINISTRATIVO
(ARTICULO 1246-1252 y 1257)

De los Municipios que resulten responsables de alguna infracción conforme a los tres casos anteriores, sufrirán las penas señaladas y perderán sus empleos.

Artículo 1244. Los empleados o servidores públicos que protejan o toleren juegos prohibidos, prevariéndose del empleo que ejerzan, perderán sus empleos, sufrirán arresto de cuatro meses a un año y pagarán una multa de cincuenta a seiscientos balboas. Si la causa de la protección o tolerancia fuere el haber recibido dinero, dadiwas, concesiones o favores especiales, o sueldos o pagos mensuales con pretexto de cualquier servicio o el de haberse dado esas sumas o esas concesiones a miembros de la familia del empleado, éste será inhabilitado, además, para ejercer empleo o cargo público, por el término de tres años.

Artículo 1245. Siempre que se pruebe que se jugó en algún lugar prohibido, se presume que todos los que estaban presentes en él eran jugadores. Si alguno logra probar que no cooperó en cosa alguna al juego, sino sólo en el hecho único de presenciarlo, no sufrirá sino la mitad de la pena que le correspondería como jugador; y se le eximirá de dicha pena en el caso de que logre probar que el objeto único y exclusivo con que se encontraba allí era extraño al juego, y que se ocupó en ese objeto y no en atender a lo que hacían los jugadores.

Artículo 1246: El individuo o individuos que jugaren con persona en estado de embriaguez, de locura o demencia, o con mujeres o individuos del Cuerpo de Policía o con menores de edad y les ganaren alguna cosa, sin embargo de saber el estado o edad de dichas personas, sufrirá la pena de trabajo en obras públicas por dos a seis meses y devolverán lo que hubieren ganado. sin perjuicio de las demás penas que puedan haber incurrido, según el caso

La misma pena de trabajo en obras públicas, por dos a seis meses, sufrirá el dueño o encargado de la casa, si permitiere el juego a sabiendas.

Artículo 1247. Cuando varios individuos se hayan reunido a jugar, y por circunstancias independientes de su voluntad, dejan de consumar el hecho, sufrirán las dos terceras partes de las penas que le corresponderían si el juego se hubiere verificado.

Lo propio sucederá con el dueño o encargado de la casa, si era conocedor y consentidor del juego proyectado.

Artículo 1248. Todo individuo que denuncie un juego prohibido, de que no tenga conocimiento la Policía, tendrá derecho al cincuenta por ciento de las multas que se impongan a los responsables de dicho juego.

Artículo 1249. Los juegos permitidos, es decir, aquellos no comprendidos en la definición del artículo 1238, tales como riñas de gallos, carreras de caballos, billares, etc, serán reglamentados por los Concejos Municipales.

Artículo 1250. Para establecer casa de juegos permitidos, se necesita permiso previo del Jefe de Policía del Distrito, y en la solicitud se dirá cuáles son éstas, ubicación del establecimiento (*).

Artículo 1251. El Jefe de Policía dará el permiso solicitado, si se llenan las condiciones siguientes:

1º. Que se haya pagado el impuesto establecido, para lo cual se presentará recibo respectivo del empleado recaudador o del rematante del impuesto;

2º. Que los juegos a que se destina el establecimiento sean realmente permitidos; y

3º. Que el empresario o empresarios prometan con juramento, que tomarán interés en que se observen fielmente las disposiciones de Policía que les concierne

Artículo 1252: No pueden ser admitidos en establecimientos de juego menores de edad, las mujeres, los individuos de tropa, los Miembros del Cuerpo de Policía no encargados de la vigilancia del establecimiento y los sirvientes domésticos

El dueño o encargado de un establecimiento en donde se viole esta disposición incurrirá en una multa de uno a diez balboas por cada vez que admita una pena de las indicadas.

Artículo 1253. El que jugare en público a juegos permitidos, es decir, en la plaza, en despoblado o en establecimiento que no haya sido autorizado por un policía para el respectivo juego, pagará por este solo hecho una multa de uno a balboas, según su fortuna, posición social y demás circunstancias del hecho.

Artículo 1254. El encargado u ocupante de una casa particular de ha donde por distracción se permitan juegos de simple pasatiempo y solaz, con dominó, el ajedrez y otros, que consienta o tolere que se violen las disposiciones de este Libro, en lo relativo a juegos, sufrirá por este solo hecho las penas que correspondan a los jugadores, según las respectivas disposiciones de los artículos precedentes de este Parágrafo.

Artículo 1255. Los que establezcan casas de juegos permitidos, sin el de la Policía, y los que permitan en sus establecimientos juegos distintos de los que se expresen en el permiso respectivo, pagarán por vía de multa, y por hecho, de diez a cien balboas (*).

Artículo 1256. El que jugare en cualquier lugar con las personas que no deseen ser admitidas en las casas de juego, o con ebrios, locos o dementes, y les ganaran o cobraren alguna suma sufrirá por ese solo hecho la pena de trabajo en obras por uno a tres meses, y devolverá lo ganado, siempre que haya procedido a sabiendas.

Las mismas penas se aplicarán a los dueños de casa que a sabiendas consentan o toleren en la suya un juego con esas personas.

Artículo 1257: Cuando la Policía encuentre en un establecimiento de juegos permitidos a personas que no deban ser admitidas en él, como los menores, locos o dementes, domésticos y mujeres, las conducirá a sus respectivos domicilios, y advertirá de aquello a quienes dependen que vigilen mejor su conducta. Si fueren militares o individuos de policía, dará parte al respectivo jefe.

En caso de primera reincidencia de las mujeres, dementes o menores y domésticos, se aplicará la pena de apercibimiento. Si los menores, domésticos, mujeres y dementes no dependieren de otra persona, la advertencia, el apercibimiento y la multa se entenderán con ellos directamente.

Artículo 1258. Ninguna casa de juegos permitidos puede estar en ejercicio sino después de las cinco de la tarde a las doce de la noche. El que jugare con ellas, fuera del tiempo señalado, incurrirá en una multa de uno a cincuenta balboas, según su fortuna, posición social y demás circunstancias del hecho; y el dueño o encargado de la casa, o establecimiento pagará una multa doble de la expresada.

Las galleras no quedan comprendidas en esta disposición.

Artículo 1259. Durante el tiempo que se esté jugando en una casa de juegos permitidos, la puerta principal del establecimiento estará abierta y las de la sala de juego abiertas o simplemente entornadas, para que los agentes de Policía puedan recorrer todo el edificio, sin necesidad de solicitar previo permiso.

Artículo 1260. Siempre que en un establecimiento de juegos permitidos se establezcan juegos prohibidos, se impondrá al dueño o administrador las penas respectivas y además la de cerrar el establecimiento hasta por seis meses.

Artículo 1261. Cuando se cierre un establecimiento por cualquiera causa, no habrá derecho de reclamar la devolución del impuesto pagado.

Artículo 1262. Las galleras funcionarán sólo los domingos y días feriados, de las doce del día a las seis de la tarde.

(*) Modificado por los artículos 1049 y 1055 del Código Fiscal.

CODIGO CIVIL
(ARTS. 139, 217, 1192, 1193 y 641)

Hay hijos bajo la patria potestad, o bajo la tutela o curaduría de tales personas.

Artículo 138. El varón por cuya negligencia hubiere dejado de hacerse en tiempo oportuno el inventario prevenido en los artículos anteriores perderá el derecho de usufructo de los bienes del hijo que haya administrado o administre. ya toda remuneración por el desempeño de la tutela o curaduría, sin perjuicio de que la cuantía de tales bienes pueda comprobarse por otros medios.

Artículo 139. La mujer que teniendo hijos bajo su patria potestad, o bajo tutela o curaduría de un matrimonio anterior disuelto o declarado nulo, quisiere volver a casarse, dirá a la autoridad competente que se nombre a los hijos un tutor o curador, o que se le reemplace en el cargo de la tutela o curaduría que desempeñe. Sin que conste que se ha nombrado tal curador, o que se le ha reemplazado en el cargo de la tutela o curaduría, no podrá contraer matrimonio, y si lo contrajere, incurrirá en la misma pena del artículo 138.

TITULO IX
I DE LA PATERNIDAD y DE LA FILIACION

Capítulo I
DE LOS HIJOS LEGITIMOS

(2) Artículo 140. Se presumen hijos de los cónyuges los nacidos después de ciento ochenta días contados desde la celebración del matrimonio. o desde la reunión de los cónyuges legalmente separados, y también los nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio o la separación legal de los cónyuges.

Conc. Artículo 266 del Código de Familia.

Artículo 141. La legitimidad del hijo nacido dentro de los ciento ochenta días después de la celebración del matrimonio no puede impugnarse:

1. Si el marido, antes de casarse, tuvo conocimiento de la preñez de la mujer;
2. si estando presente consintió en que se tuviera como suyo al hijo en el acta de nacimiento inscrita en el Registro Civil;
3. si de cualquier otro modo 'o reconoció como tal.

Conc. Artículo 267 del Código de Familia.

Artículo 142. El adulterio de la mujer aún cometido durante la época en que pudo efectuarse la concepción, no autoriza por si solo al marido para desconocer al hijo como suyo. Pero probado el adulterio en esa época, se le admitirá la prueba de cualesquiera otros hechos conducentes a justificar que él no es el padre.

Conc. Artículo 269 del Código de Familia.

1/ Consideramos este Título DEROGADO en virtud de los artículos 3 y 838 en relación con el Libro I. Título II De la Filiación", (arts. 235 y sgtes.); y arts. 1, 237, 310 y 489 del Código de Familia (Ley 3 de 1994).

2 Modificado por el art. I de la Ley 7 de 27 de 1961; G.O. 14.318 de 27 de enero de 1961.

Artículo 638: Si el testador dispusiere del todo o parte de sus bienes para sufragios y obras piadosas en beneficio de su alma, haciéndolo indeterminadamente y sin especificar su aplicación, los ejecutores testamentarios venderán los bienes y entregarán su impone al Poder Ejecutivo para los establecimientos benéficos del domicilio del difunto y, en su defecto, ~ los del distrito.

Artículo 639. La institución hecha a favor de un establecimiento público bajo condición o imponiéndole un gravamen, sólo será válida si el Poder Ejecutivo la aprueba.

Artículo 640. Será nula la disposición testamentaria a favor de un incapaz para suceder aunque se la disfraze bajo la forma de contrato oneroso o se haga a nombre de interpuesta persona.

Artículo 641: Son incapaces de suceder por causa de indignidad:

1. los que abandonaren a sus hijos y prostituyeren a sus hijas o atentaren a su pudor.
 2. el que fuere condenado en juicio por haber atentado contra la vida del testador, de su cónyuge, descendientes o ascendientes;
 3. el que hubiese acusado al testador de delito al que la ley señala pena afflictiva, cuando la acusación sea declarada calumniosa;
 4. el heredero mayor de edad que, sabedor de la muerte violenta del testador, no la hubiese denunciado dentro de un mes a la justicia cuando ésta no hubiera procedido ya de oficio;
- Cesará esta obligación en los casos que según la ley no hay obligación de ausar;
5. el condenado en juicio por adulterio con la mujer del testador;
 6. el que con amenaza, fraude o violencia obligare al testador a hacer testamento o a cambiarlo;
 7. el que por iguales medios impidiere a otro hacer testamento, o revocare el que tuviese hecho, o suplantare, ocultare o alterare otro anterior;
 8. el pariente del difunto que hallándose éste demente o abandonado, no cuide de recogerlo o hacerlo recoger.

Artículo 642. Las causas de indignidad dejan de surtir efecto si el testador las conocía al tiempo de hacer testamento, o si, habérselas sabido pues las remitiere en documento público.

Artículo 643. El incapaz de suceder que, contra la prohibición de los artículos anteriores, hubiese entrado en la posesión de los bienes hereditarios, estará obligado a restituirlos con sus accesiones y con todos los frutos y rentas que haya percibido.

La restitución se hará mediante la acción correspondiente, a la persona que deba suceder al difunto, por la eliminación del incapaz, y en defecto de esa persona, al respectivo municipio.

TITULO XIV
I DE LOS HIJOS ILEGITIMOS

Capítulo I
DEL RECONOCIMIENTO DE LOS HIJOS NATURALES

Artículo 214. Son hijos naturales los habidos fuera de matrimonio, de padres que al tiempo de la concepción de aquellos podían casarse legalmente.

Artículo 215. El hijo natural puede ser reconocido por el padre.

Se reputará hijo natural respecto de la madre, y para todos los efectos civiles, el habido por una mujer que podía casarse libremente al tiempo de la concepción.

(2) Artículo 216. El reconocimiento de un hijo natural sólo valdrá cuando se haga en testamento o por escritura pública.

También podrá hacerse en el acta de nacimiento, la que deberá ser firmada por el padre, en presencia de dos testigos hábiles, y registrado el reconocimiento en el Registro del Estado Civil.

La firma del padre debe ser autógrafa, pero en el caso de que no sepa o no pueda firmar, lo hará alguna persona rogada por él.

Artículo 217. El que reconociere un hijo natural podrá omitir el nombre de la mujer en quien lo hubo.

(2) Artículo 218. El hijo mayor de edad no podrá ser reconocido sin su consentimiento. Cuando el reconocimiento del menor de edad no tenga lugar en el acta de nacimiento o en testamento, será necesaria la autorización previa del juez del circuito respectivo, con audiencia del ministerio público. En la actuación respectiva y en el otorgamiento de la escritura de reconocimiento, el menor será representado por un curador especial que le nombrará el tribunal si la madre no fuere conocida. Si lo fuere, lo representará la madre.

El menor podrá en todo caso impugnar el reconocimiento dentro de los cuatro años siguientes a su mayor edad.

Artículo 219. El hijo natural reconocido tiene derecho:

1. a llevar el apellido del que lo reconoce;
2. a recibir alimentos del mismo conforme al artículo 234; y,
3. a percibir en su caso la porción hereditaria que se determina en este Código.

(3) Artículo 220. El hijo que no ha sido voluntariamente reconocido por su padre.

1/ Consideramos este Título DEROGADO en virtud de los artículos 3 y 838 en relación con los arts. 1, 237, 310 y 489 del Código de Familia (Ley 3 de 1994), los cuales establecen la igualdad de los hijos. Ver artículos 56 y 57 de la Constitución Política; Acuerdo 72 de 21 de nov. de 1947 y Sentencia de inconstitucionalidad de 24 de dic. de 1953 de la Corte Suprema de Justicia.

2/ Modificado por el art. 1. de la Ley 43 de 1925; G.O. 4622 de 25 de abril de 1925.

3/ La Sentencia de 30 de octubre de 1980 de la Sala Primera (de lo Civil de la Corte

Artículo 1188. Se reputan gananciales todos los bienes del matrimonio, mientras no se pruebe que pertenezcan privativamente al marido o la mujer.

Sección Cuarta
De las cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales

Artículo 1189. Serán de cargo de la sociedad de gananciales:

1. todas las deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio el marido o la mujer.
2. los atrasos o réditos devengados durante el matrimonio, de las obligaciones a que estuviesen afectos así los bienes propios de los cónyuges como las gananciales;
3. las reparaciones menores o de mera conservación hechas durante el matrimonio en los bienes peculiares del marido o de la mujer. Las reparaciones mayores no serán de cargo de la sociedad;
4. las reparaciones mayores o menores de los bienes gananciales;
5. el sostenimiento de la familia y la educación de los hijos comunes, y de los legítimos de uno solo de los cónyuges.

Artículo 1190. Será también de cargo de la sociedad de gananciales el importe de lo donado o prometido a los hijos comunes por el marido solamente para su colocación o carrera, o por ambos cónyuges de común acuerdo, cuando no hubiesen pactado que haya de satisfacerse con los bienes de la sociedad de uno de ellos, en todo o en parte.

Artículo 1191. El pago de las deudas contraídas por el marido o la mujer antes del matrimonio, no estará a cargo de la sociedad de gananciales.

Tampoco el de las multas o condenas pecuniarias que se les impusieren.

Sin embargo, el pago de las deudas contraídas por el marido o la mujer con anterioridad al matrimonio, y el de las multas o condenas que se les impongan podrá repetirse contra los gananciales después de cubiertas las atenciones que enumera el artículo 1189, si el cónyuge deudor no tuviese capital propio o fuere insuficiente; pero al tiempo de liquidarse la sociedad, se le cargará lo satisfecho por los conceptos expresados.

Sección Quinta
De la administración de la sociedad de gananciales

Artículo 1192.. El marido es el administrador de la sociedad de gananciales, salvo estipulación en contrario hecha en capitulaciones matrimoniales,

Artículo 1193. Además de las facultades que tiene el marido como administrador, podrá enajenar y obligar, a título oneroso, los bienes de la sociedad de gananciales sin el consentimiento de la mujer.

Sin embargo toda enajenación o convenio que sobre dichos bienes haga el marido, en contravención a este Código, o en fraude de la mujer, no perjudicará a esta ni a los herederos.

Artículo 1194. El marido no podrá disponer por testamento sino de su mitad de gananciales.

ANEXO VI

AGENDA PENDIENTE DEL GOBIERNO DE PANAMA CON RESPECTO A LAS MUEJERES

IV. CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ, (Informe nacional de la República de Panamá)

PROPÓSITOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS FUTUROS O PRIORITARIOS

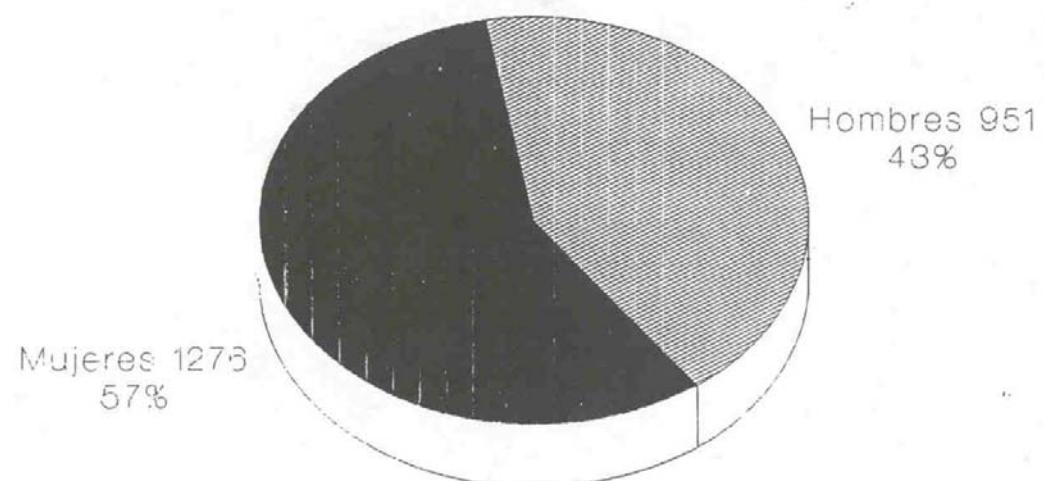
1. Capacitar tanto a hombres como a mujeres en la visión intergenerica para promover el sentido de la igualdad en el mundo familiar.
2. Sensibilizar y capacitar a dirigentes (as) políticos (as) en la perspectiva de género, en la naturaleza de las relaciones intergenericas y en diversos enfoques que permitan variar las concepciones tradicionales que tienden a excluir a la mujer del mundo político.
3. Avanzar en la consolidación de la democracia con el acceso de la mujer, al poder político.
4. Alentar a todas las mujeres y hombres que están en posiciones de poder a que se solidaricen con las aspiraciones de la mujeres de todas las etnias y estratos socioeconómicos del país.
5. Evaluar de manera exhaustiva las normas jurídicas que deben consagrarse los derechos de la mujer para eliminar los vestigios de discriminación, que aún subsisten y para garantizar que se materialice la igualdad de género en cuanto a derechos, deberes y responsabilidades.
6. Legislar sobre el reconocimiento de los derechos de la mujer, como es vivir en violencia y establecer la obligación del Estado de prevenirla y sancionarla, aun cuando sea infringida por personas privadas.
7. Capacitar a comunicadores (as) sociales en las perspectivas de género.
8. Actualizar los perfiles y programas de estudio, a fin de eliminar el enfoque y los contenidos sexistas en los textos escolares y materiales educativos desde el nivel preescolar hasta la universidad.
9. incorporar al currículo escolar, lo relativo a los Derechos de la Mujer y la Niñez, según lo establecido en las convenciones internacionales.
10. Desarrollar programas de educación sexual desde el nivel preescolar, de manera de facilitar una compresión responsable y funcional de la sexualidad como una actividad vital y normal para el desarrollo humano.
11. Fortalecer la enseñanza de aquellas asignaturas que contribuyan al desarrollo de la conciencia cívica y política de la mujer.
12. Fomentar la educación intercultural bilingüe para el mejor aprendizaje del niño (a) indígena.
13. Diseñar programas educativos, permanentes, dirigidos al personal involucrado directamente, en la atención y toma de decisiones frente a problemas de violencia contra la mujer, jueces, corregidores, médicos, psicólogos, educadores, trabajadores sociales y otros.
14. Ampliar el acceso a la educación particularmente a las mujeres que en el pasado permanecieron al margen del sistema educativo, facilitándoles además, capacitación vocacional.
15. Incrementar los programas sobre educación en población a fin de concienciar a la mujer acerca del impacto que su conducta reproductiva tendrá en el futuro demográfico del país.

16. Difundir la visión de salud como un derecho humano y deber de la población de conservarla, sin distinción de clase.
17. Reorientar los programas de salud de la mujer hacia un enfoque integral que trascienda la visión tradicional como reproductora.
18. Crear mecanismos ágiles que garanticen acceso a viviendas para aquellos grupos de mujeres que por su condición especial de pobreza, les resulta difícil la satisfacción de sus necesidades básicas.
19. Propiciar acciones para dar fiel cumplimiento a disposiciones constitucionales que indican que el trabajo es un derecho y un deber del individuo y por tanto, es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias a una existencia decorosa.
20. Promover acciones que involucren a las organizaciones sindicales y de mujeres para que se incremente la participación de la mujer en el área laboral. Ejecutar programas de capacitación sindical, tendientes a que más mujeres se inserten en puestos directivos y participen en ellos.
21. Fomentar la ampliación o creación de cooperativas de producción, de ahorro, crédito y de consumo, de manera que éstas se constituyan en una red del soporte necesario que requiere, sobre todo, a mujer en áreas rurales.
22. Crear y/o ampliar los servicios de Centros de Orientación Infantil y Hogares Comunitarios u otros apoyos que permitan a la mujer su incorporación en la vida social y económica y que faciliten la atención de otras facetas de su vida.
23. Ejecutar programas y proyectos destinados a grupos de mujeres de especial interés: adolescentes, jóvenes, discapacitados, indígenas, mujer rural y mujer de la tercera edad.
24. Elaborar programas de sensibilización, en las comunidades indígenas, dirigidos a eliminar la discriminación hacia la mujer, dentro de los mismos sectores indígenas y fuera de ellos.
25. Facilitar el acceso a tierra, crédito, tecnología, capacitación a la mujer campesina.
26. Lograr que en la compilación y divulgación de estadísticas, el Sistema Nacional de Estadísticas, integre todos los aspectos de género, desarrollando en lo posible indicadores que permitan evaluar los cambios que se dan en la condición de la mujer y en el nivel de su participación económica, social y política. Extender esta recomendación para las organizaciones no gubernamentales, empresariales, productoras, etc.
27. Promover investigaciones que permitan conocer el grado de profundidad de las diversas expresiones de la violencia, en especial los temas menos estudiados.
28. Desarrollar investigaciones acerca de la situación profesional de la mujer en los medios de comunicación social.
29. Desarrollar programas especiales de investigación sobre el envejecimiento con perspectiva de género y calidad de vida.
30. Definir y ejecutar con la plena participación de la mujer, políticas y programas de medio ambiente que aseguran el desarrollo sostenible, la salud y el bienestar de mujeres y hombres.
31. Concretar las recomendaciones hechas por los acuerdos internacionales, en el sentido de incrementar la participación de la mujer en el desarrollo sostenible.
32. Recomendar a los organismos de cooperación internacional, el apoyo específico a programas y proyectos dirigidos a la promoción de la mujer.

La sociedad panameña enfrenta, en este fin de siglo, un gran reto: reducir las grandes disparidades sociales, económicas y políticas de los distintos grupos humanos que conforman la nación. Entre estas disparidades, la discriminación contra la mujer, ocupa un sitio prioritario. El compromiso de reducir la desigualdad de la mujer es de todas las fuerzas sociales, pero es sobre todo un compromiso de género, donde las mujeres con conciencia plena de la desigualdad, debemos concertar esfuerzos que permitas a todas las mujeres panameñas entrar al Siglo XXI con equidad, desarrollo, justicia social y paz

ANEXO VII

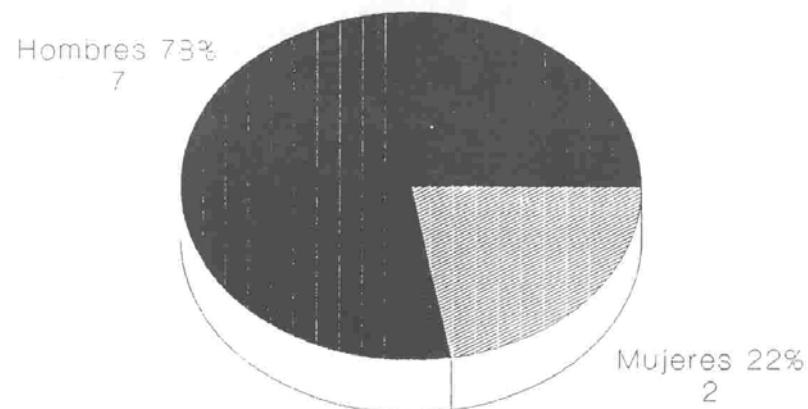
Funcionarios Activos a Mayo 1995 Por Sexo



Organo Judicial = 2,227

HG\Activos3 08-08-95
Maruca Dir. RR.HH.

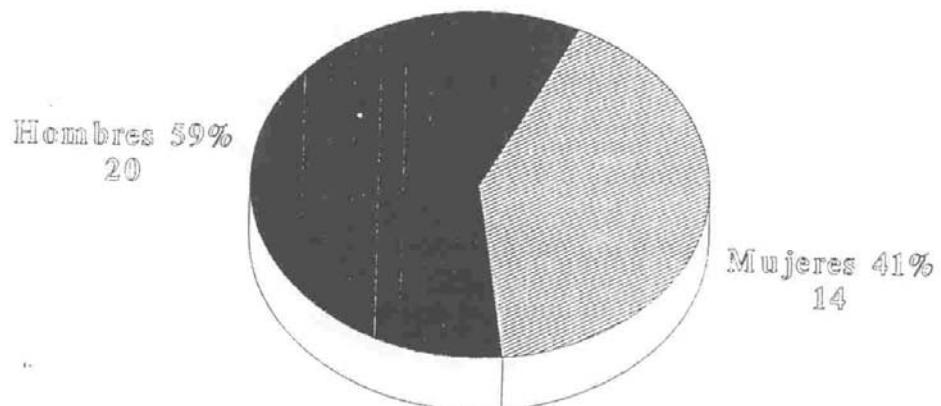
Corte Suprema de Justicia Hombres Vs Mujeres



Magistrados

Dir. RR.HH, Corte Suprema, Panamá
Sexo1 12-09-96
Maruca

Tribunales Superiores Hombres Vs Mujeres

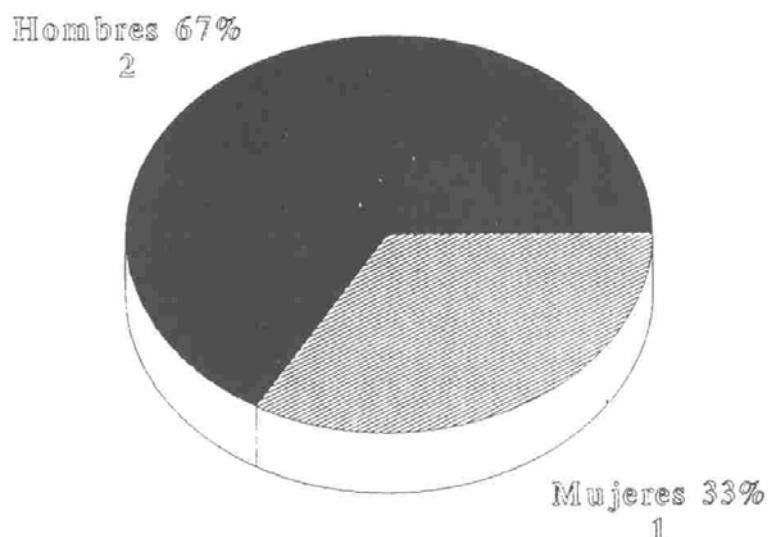


Magistrados = 34

HG\Sexo 2 12-09-96
Maruca Dir RR.HH.
Dirección de RR.HH., Panamá

Juzgados Seccionales de Familia

Hombres Vs Mujeres

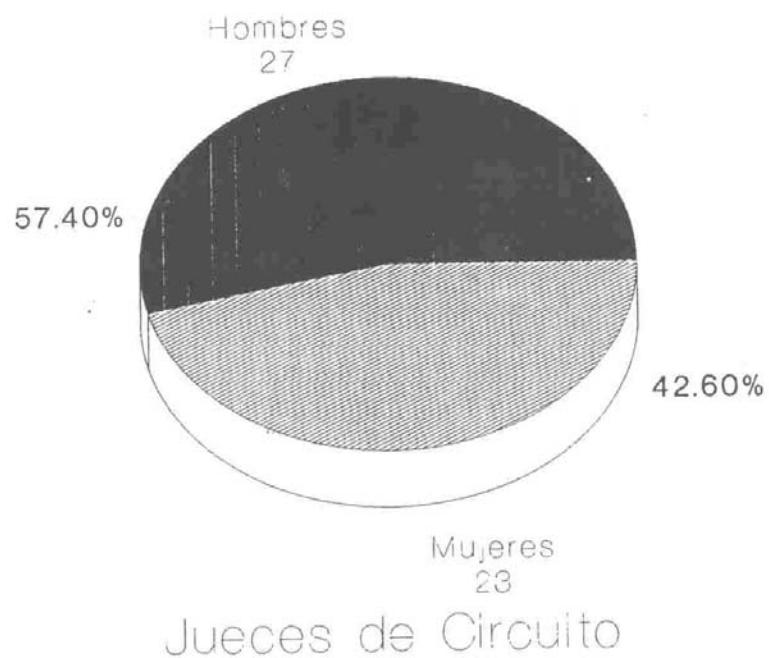


Jueces de Familia=3

Dir RR.HH,Corte Suprema de Justicia
HG\Sexo12 22-09-95
Maruca

Juzgados de Circuito

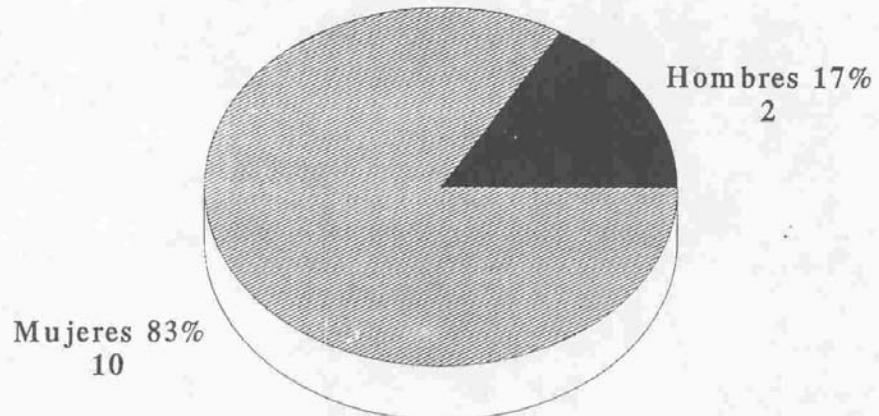
Hombres Vs Mujeres



Dir RR.HH,Corte Suprema de Justicia
Sexo9 22-09-95
HG/Gráficas Maruca

Juzgados Seccionales de Menores

Hombres Vs Mujeres

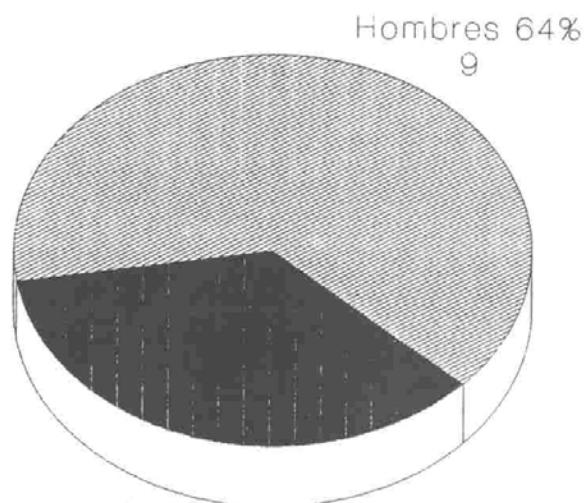


Jueces de Menores = 12

Dir. RR.HH., Corte Suprema, Panamá
HG\Sexo8 12-09-96
Maruca

Juzgados Seccionales

Hombres Vs Mujeres

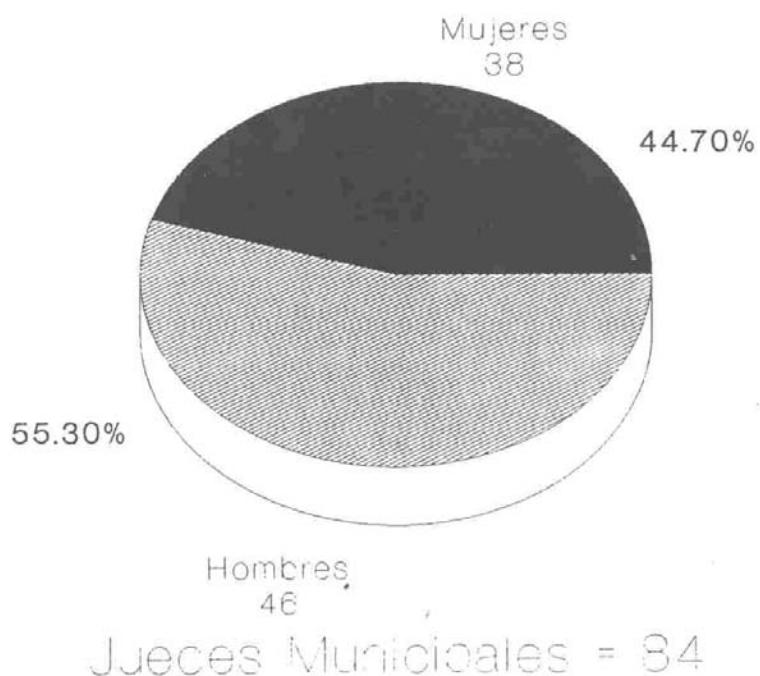


Jueces de Trabajo = 14

Dir. RR.HH, Corte Suprema, Panamá
Sexo10 12-09-96
Maruca

Juzgados Municipales

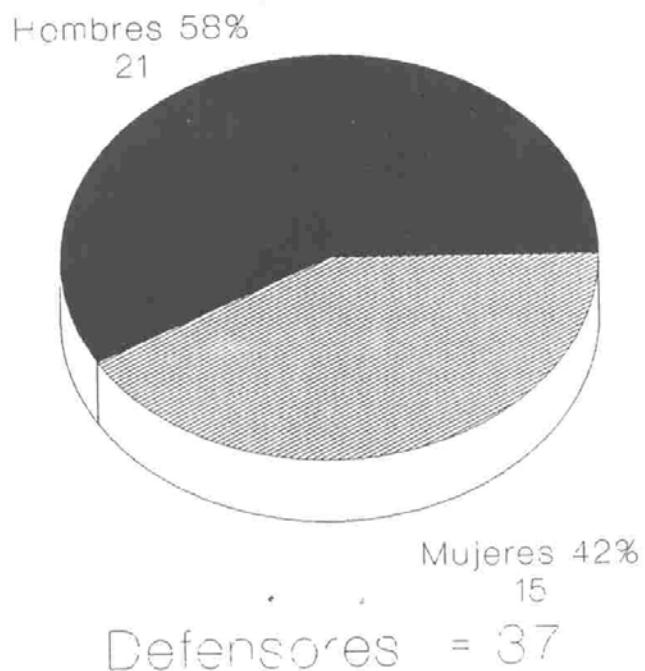
Hombres Vs Mujeres



Dir. RR.HH, Corte Suprema, Panamá
Sexo11 22-09-95
HG/Gráficas Maruca

Defensoria de Oficio

Hombres Vs Mujeres



Dir. RR.HH, Corte Suprema, Panamá
Sexo6 22-09-95
HG/Gráficas Maruca
